

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2018**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 03, 05, 10, 17 y 18 de octubre de 2017.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 150-B de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora y la Ley de Hacienda para el Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve emitir atento exhorto al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, IEE Sonora, para que considerando las altas temperaturas en que se desarrolla la jornada electoral, se tomen las acciones necesarias para facilitar la emisión del voto de las personas con discapacidad y de adultos mayores en estas elecciones 2018.
- 8.- Posicionamiento que presenta el diputado José Ángel Rochín López, en relación a al inicio del segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año del ejercicio constitucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora.
- 9.- Propuesta que presentan los integrantes de la Mesa Directiva, para habilitar sesionar en días distintos a los que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con veintitres minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gomez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gamez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente el diputado Gómez Reyna, secretario, dio lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la presidencia informó de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta de sesión de los días 10, 15, 17, 22 y 29 de noviembre de 2016; y puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, el diputado secretario informó de la correspondencia:

Escritos del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, actas originales en las cuales consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Leyes número 182, 188 y 193, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan a los expedientes respectivos”.

Escritos del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigidos, respectivamente, al Secretario General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Titular de la Unidad de Apoyo Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copias para este Poder Legislativo, con los cuales hacen del conocimiento que recibieron el exhorto dirigido a esas dependencias para intensificar las acciones de difusión, información y asesoría, con el propósito de que se apoye adecuadamente a las personas que se encuentren en los supuestos que les permiten obtener de devolución de los recursos que les correspondan por concepto de aportaciones realizadas dentro del periodo comprendido del año 1992 a 1997, al sistema de Ahorro para el retiro. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan al expediente del acuerdo 344, aprobado por este Poder Legislativo, el día 24 de agosto de 2017”.

Escrito del Director General de la Preparatoria Municipal “Omar Osvaldo Romo Covarrubias”, del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, mediante el cual informan a este Poder Legislativo, que han solicitado al Secretario de Educación y Cultura, un subsidio complementario por la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos, para mantener abierta esa oferta educativa. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Escritos del Presidente de la Asociación y Presidente del Patronato de la Asociación de Jefes y Bomberos del Estado de Sonora, A.C., dirigidos a la Gobernadora del Estado y con copias a este Poder Legislativo, mediante los cuales solicitan a la Titular

del Ejecutivo del Estado, que en las renovaciones de permisos de alcoholes que se llevan a cabo anualmente, se pague una contribución destinada a los Cuerpos de Bomberos del Estado de Sonora, y que se vuelva obligatoria y se incremente la aportación voluntaria que hacen los contribuyentes en la revalidación de placas. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remiten a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Segundo Informe de Gobierno de las labores desarrolladas por esa Administración Municipal. La diputada presidente dio trámite de: “ Recibo y se envía a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informan del nuevo acuerdo por el que se aprueba el nuevo marco distrital del Estado de Sonora que servirá para la organización de los procesos electorales 2017-2018, en acatamiento a lo dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo de la impugnación interpuesta por el Regidor Étnico del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, mediante el cual presentan a este Poder Legislativo, iniciativa que modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de dicho Ayuntamiento para el presente ejercicio fiscal. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito de la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asociada del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se aprueba la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Educación y Cultura”.

Escrito de la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asociada del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático”.

Escrito de la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, asociada del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Ley de Competitividad y Desarrollo Económico del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Fomento Económico y Turismo”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Gutiérrez Mazón dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de:

“DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman el artículo Quinto Transitorio y se deroga la fracción III del artículo 134 y los artículos Tercero y Cuarto Transitorios a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 134.- ...

I y II.- ...

III.- Se deroga.

IV y V.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO. - ...

ARTICULO TERCERO. - Se deroga.

ARTICULO CUARTO. - Se deroga.

ARTICULO QUINTO.- El Instituto deberá expedir los lineamientos, parámetros, criterios y demás disposiciones de las diversas materias a que se refiere la presente Ley, a más tardar el 26 de enero de 2018.

ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Valdés Avilés dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Pesca y Acuacultura para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para estudio y dictamen, a la Comisión de Pesca y Acuacultura.

En cumplimiento al punto 7 de la orden de día, la diputada Olivares Ochoa dio lectura a la iniciativa presentada en unión con el diputado Trujillo Fuentes, con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley que Crea el Seguro Educativo para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones Primera de Hacienda, y Educación y Cultura, en forma unida.

Asentado el trámite, dio lectura al proyecto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, al Titular de la Secretaria de Educación y Cultura de la entidad, para que en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley que Crea el Seguro Educativo para el Estado de Sonora, realice las acciones necesarias para promocionar, identificar y, en su caso, otorgar las pensiones a que refiere la citada ley, a aquellos alumnos que cursan su educación pública en nivel básico o media superior y que por algún motivo su padre, madre o tutor responsable de su manutención haya fallecido y no cuenten con los recursos económicos necesarios para continuar con sus estudios; así como, para que en el próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal para el año 2018, a presentarse durante la primera quincena del mes de noviembre, se contemple la proyección de recursos suficiente para el cumplimiento de la ley”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Villegas Rodríguez, para decir:

“Aprovechando que es un exhorto hacia las autoridades educativas, yo lo hago de la misma forma al secretario de Educación, Ernesto de Lucas Hopkins, y les quiero relatar.

El día de hoy en unos medios de comunicación se reunió el secretario de Educación hizo una declaración, donde el 50% de los jóvenes que están en el bachillerato actualmente en el Estado de Sonora, dejan la institución por diversas causas, la principal de ellas, gente que está inmerso en el sistema educativo sabe que la principal de ellas es el asunto económico, y lo que le resta a este porcentaje también tiene que ver con cambio de domicilio, etc., pero que también afecta el asunto económico, lo mismo sucede en las universidades.

La deserción escolar en las universidades es un poquito más alarmante, la estadística en el país es el del 50%, pero en el Estado de Sonora es un poquito aún más grave, y eso si lo trasladamos a las universidades particulares todavía más alarmantes y después de que el 50% de los bachilleratos ingresan a la universidad y solamente el 50% egresan el 10% se titula, o sea que esta cifra es una cifra que es un dato la verdad muy desalentador para el Estado de Sonora.

Eso significa que los niños que en los que hoy estamos nosotros trabajando para que ellos puedan prepararse y enfrentarse al sector productivo con mayor preparación para así empezar a generar riquezas dentro de sus familias, del seno familiar y sacarlos de todos

estos problemas sociales en los cuales estamos enfrascados, como es la inseguridad, como son los suicidios, como hay una serie de factores, no lo estamos logrando, y lo quiero hacer un exhorto respetuoso pero enérgico al secretario de Educación y quiero platicarte lo siguiente, como diputado me comprometí a formar y a crear un programa de estímulos educativos que se llama "Impulsa jóvenes por Guaymas", está dirigido a jóvenes universitarios donde se les otorga un estímulo económico y te quiero dar una cifra que esta cifra es muy escalofriante también, el 50% de los chavos que ingresan ya les dije, no terminan la universidad.

En el programa Impulsa se les apoyó con 1000 pesos mensuales durante un semestre y te voy a dar la cifra, solamente el 3% de los chavos abandonaron en la universidad, ¿qué quiere decir? que algo estamos haciendo mal en este país; 22 mil millones de pesos para las próximas elecciones en el 2018, y con 1000 pesos pudimos dejar un alumno en la universidad.

La tasa de suicidios, de robos es extraordinariamente va a la alza y nos faltan 1000 pesos por alumno en la universidad y no lo estamos haciendo, ¿que quiero decir? ¿porque es el exhorto hacia estas personas, hacia el secretario? Hice una cita con el director general del Cobach hace un mes, rogándole que me diera la cita porque la gobernadora se comprometió conmigo a hacer una unidad deportiva en el Cobach Unidad Guaymas Norte, me dio la cita después de un mes y no me recibe; voy a la Universidad Tecnológica de Guaymas a promover el programa Impulsa, que por cierto ahí ya está como el 20% de los chavos en esa universidad y eso hace que no salgan de la escuela, y me sacó las aulas porque estaba promoviendo las becas.

El Instituto Tecnológico de Guaymas donde el licenciado Bulmaro Pacheco es director, no me dejó entrar y me mando decir que le mandara 10 becas, que él me iba a dar los nombres pero que no me iba a dejar entrar, hay 40 alumnos de la ITG ahí adentro, ¿a dónde es el llamado de atención? Algo está pasando.

Yo quiero pedirle a mis compañeros diputados del PRI, que estos funcionarios que están ahí que se preocupen más por los sonorenses que por cumplirle a su partido, cumplirle a los sonorenses es cumplirle a su partido, pero estas acciones dejan mucho que desear sobre todo poner en manos de este tipo de políticos, no de profesionales de la educación, la educación en sí; y creo que este llamado de atención es para el licenciado de Lucas, que ponga atención, flaco favor le está haciendo a la gobernadora poniendo en manos de estas personas tan insensibles sobre todo donde se requiere tanto apoyo para la juventud sonorense, no puede ser que en manos de ellos esté el futuro de nuestros hijos.

El Estado de Sonora tiene tiempo que agarró rumbo y este rumbo lo debemos de proteger todos nosotros sobre todo por el futuro de nuestros hijos”.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación

alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, el diputado Gómez Reyna antes de dar lectura a la iniciativa presentada en unión con los diputados Fu Salcido, Dagnino Escobosa y Serrato Castell, dijo:

“Quiero iniciar mi intervención a nombre de mis compañeros colegas quienes presentamos esta iniciativa, saludando la presencia de la regidora Celina Aldana, quien es coordinadora de los regidores del Partido Acción Nacional, también a Paola Hermosillo quien es regidora de Guaymas, y a José Aguiar quien lo es de Caborca, muchas gracias que nos acompañan.

Saludo especialmente a las señoras y al señor regidor que nos acompaña porque el objetivo de esta iniciativa que me voy a permitir presentar como proyecto de decreto a nombre de un grupo de diputados de Acción Nacional, responde a las inquietudes de 19 municipios mineros que hay en el Estado de Sonora, y en donde se ha hecho una documentación específica y exhaustiva respecto al ejercicio del fondo minero.

Quiero iniciar mi intervención con un dato nada más, el municipio de Santa Cruz, en el presupuesto aprobado del 2014 tuvo una asignación de 10'500 mil pesos, y ese mismo municipio de Santa Cruz por el fondo minero para el 2014 para el mismo año, tuvo una cantidad asignada de 13'120 mil pesos, es decir, más que el presupuesto que fue aprobado por esta Soberanía.

En el caso del año 2015, el municipio de Santa Cruz tuvo un presupuesto aprobado por esta Soberanía de 10'800 mil pesos y se le asignó por parte del fondo minero una cantidad de 12'400 mil pesos, este dato nos habla de la importancia de los recursos que representan el fondo minero.

Yo quiero hacer una referencia a título personal como diputado en mi calidad y paridad y de manifestación sobre este tema, el fondo minero fue creado a partir de las modificaciones de la miscelánea fiscal del 2014, en donde se estableció un impuesto a aquellas empresas mineras que hacían trabajo tanto de exploración como explotación, el objetivo fundamental además del de apoyar a la inversión en infraestructura en espacios municipales, estatales y de infraestructura federal, tuvo también un impacto en la creación de oportunidades para la minería, me voy a permitir leer”.

Seguidamente, dio lectura al proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Presupuestos y Asuntos Municipales y a la de Minería, en forma unida.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, la diputada Hernández Barajas, antes de dar lectura a su iniciativa, pidió el apoyo y la atención de la Asamblea porque es un tema grave y que duele porque ataca a los jóvenes. En ese tenor, dijo que a nivel secundaria, en Nogales, los directores de esos planteles han convocado a reunión a los padres de familia por el tema que se presenta a través de las redes sociales denominado *sexting*, y a nivel América Latina, tienen un vergonzoso primer lugar.

Seguidamente, dio lectura al proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora. Finalizada su lectura, agregó que el tema del *sexting* o *pack* es delicado, porque son imágenes de desnudos que se suben a las redes sociales, y lo delicado es que los padres no están enterados de lo que está pasando en las escuelas, y como padres de familia deben conversar con sus hijos al respecto, dado que no se trata de morbo, sino de un delito, al compartir fotografías; las chicas están sufriendo acoso por las redes sociales, los jóvenes están siendo amenazados porque se involucran en una red social donde se les obliga, y si no lo hacen hay consecuencias para ellos, pues al tener una fotografía, la empiezan a difundir, de ahí la importancia de involucrar a los padres de familia, ante este grave problema pues es un daño moral grave por el cual se han presentado suicidios.

Finalmente, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado Villarreal Gámez antes de dar lectura al dictamen, dijo:

“Quiero agradecer la generosidad de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública al atender todo este proceso de seguimiento de este dictamen que fue aprobado la semana pasada, y que se refiere a la propuesta de Ley de Seguridad Privada para el Estado de Sonora.

Esta propuesta de ley tiene el objeto de regular la prestación de los servicios de seguridad privada que se brinda en el Estado, consistente en la autorización, revalidación, requisitos, modalidades, registro, obligaciones y restricciones, capacitación, visitas de inspección,

medidas tendientes a garantizar la correcta prestación de los servicios y las sanciones aplicables, así como los medios de impugnación de dichas sanciones.

Este proyecto de ley consta de 13 capítulos divididos en las siguientes temáticas, en el primer capítulo tenemos las disposiciones generales que contienen las generalidades de la ley, como son su objeto, los sujetos obligados, las definiciones más utilizadas, las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la definición de los tipos de servicios de seguridad privada.

El capítulo segundo está dedicado a las disposiciones generales de la autorización, revalidación, donde se contienen las generalidades de la autorización y revalidación por parte de la autoridad para que los particulares puedan prestar este servicio. El capítulo tercero nos habla específicamente de la autorización el cual contempla que para autorizar la prestación del servicio de seguridad privada, se deben cumplir diversos requisitos entre los que destacan el ingreso, el programa estatal de protección civil, que no se contemplaba anteriormente, así mismo tenemos un capítulo cuarto que trata de manera específica el tema de la revalidación, en donde se destaca el término de 30 días hábiles previos a la extinción de la vigencia de la autorización para iniciar el trámite de revalidación, para que la Secretaría de Seguridad Pública tramite y resuelva la solicitud y garantizar en todo momento que las empresas de seguridad privada cuenten con autorización mientras prestan su servicio.

El capítulo quinto de esta ley establece algo novedoso, el registro estatal de empresas personal y equipo de seguridad privada donde se crea dicho registro en la propia ley, además de establecer el deber de los prestadores de servicio de informar sobre cualquier cambio que afecte su actividad, así como sanciones en caso de incumplimiento, estableciendo la confidencialidad de la información que se proporcione a la secretaría.

El capítulo sexto denominado de las cédulas de identificación, regula todo lo relacionado al trámite de la emisión de este documento por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como las consecuencias de su pérdida o extravío, lo que obliga a quien la pierda a dar parte inmediatamente a sus superiores y a la autoridades correspondientes. Por parte del capítulo sexto dedicado al personal directivo, administrativo y operativo, dispone generalidades y requisitos para acceder, permanecer y desempeñarse en la seguridad privada, así como las funciones básicas que deben observar en el desempeño de sus funciones.

El capítulo octavo de las obligaciones y restricciones de los prestadores del servicio, destaca la prohibición de que los prestadores de servicio sean funcionarios públicos o tengan funciones de seguridad pública o que por razón de su cargo o comisión se encuentren vinculados a estas. El capítulo noveno trata del tema de la capacitación, estableciendo que los prestadores de servicio estarán obligados a capacitar a su personal operativo, cumpliendo los requisitos de este nuevo ordenamiento.

En el capítulo décimo está dedicado a regular las visitas de verificación, facultando a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal a realizar visitas de verificación tanto a empresas

autorizadas, como irregulares, situación que actualmente no está expresamente establecida en nuestras leyes.

El capítulo décimo primero nos ofrece novedosas medidas para la correcta prestación del servicio, contempla las medidas que serán aplicables tanto a empresas regulares, como a irregulares, cuyo objetivo primordial es evitar peligro o riesgo alguno a la sociedad.

El capítulo décimo segundo denominado de las sanciones, enlista el capítulo de sanciones aplicable por incumplir esta ley.

Finalmente, el capítulo décimo tercero dispone de los medios de impugnación, con el fin de no dejar en estado de indefensión a los prestadores del servicio de seguridad privada o a cualquier persona que se vea afectada con las actuaciones de la autoridad correspondiente.

Yo quisiera destacar que esta ley, por fin a través del registro público establece una serie de requisitos que quisiera precisar de manera muy clara, primero establecer que las modalidades de esta ley abarcan las empresas de seguridad privada a personas, seguridad privada a los bienes, seguridad privada en el traslado de bienes y valores, seguridad en la información, servicios de investigación privada, actividad vinculada con servicios de seguridad privada, servicios de alarmas y monitoreo electrónico, servicios de seguridad privada prestados por comités de vecinos o grupos, servicios de vigilancia interna.

Y como les decía, los requisitos para los prestadores de servicios serán entre otros los siguientes: ser persona física o moral de nacionalidad mexicana, esta última constituida de acuerdo a nuestras leyes, presentar copia certificada de los documentos, en caso de ser persona física: actas de nacimiento, de personas morales: acta constitutiva, estatutos, señalar domicilio fiscal donde se encuentren las oficinas principales del prestador de servicios y en caso de tener sucursales en el Estado, el domicilio de esta.

Este requisito es muy importante porque actualmente es muy común que en el Estado se desempeñen algunas empresas que no tienen domicilio fiscal, que no se les puede encontrar ni siquiera para reclamo de prestaciones o calidad de servicio, todo lo manejan a través de internet o servicios telefónicos de otras partes del país, y esta ley establece la obligación de señalar un domicilio fiscal donde los clientes y los trabajadores puedan localizar de inmediato a estas empresas, acreditar que cuenta con recursos humanos de formación, técnicos, financieros y materiales que les permitan llevar a cabo la prestación de servicio de seguridad privada en forma adecuada, además tendrán prioridad en la contratación de servicios para empresas en el Estado de Sonora, en las modalidades solicitadas en áreas del gobierno, de municipios y a nivel estatal, estos medios especifican en el reglamento de la presente ley, presentar un ejemplar del reglamento interior de trabajo y manual o instructivo operativo aplicable a cada una de las modalidades de servicio a desarrollar, así como la constancia que acredite el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que contenga además la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo.

Los lineamientos y requisitos mínimos con los que deberá contar dichos instrumentos se establecerán en el reglamento de la presente ley. Se requiere también constancia expedida

por la institución competente o capacitadores internos o externos de la empresa con reconocimiento oficial, que acredite que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos para otorgar la capacitación al personal operativo, exhibir un plan de capacitación permanente acorde al servicio que se desarrolle e inscrito en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con estándares de competencias relativos al registro nacional de estándares, de acuerdo al Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Es decir, la actual ley establecía los mismos requisitos para capacitar a un policía judicial del Estado o un policía municipal, a un guardia de seguridad privada, ahora se limita o es la opción, que se manejen en el propio instituto de capacitación de la Secretaría de Seguridad o en instituciones privadas de acuerdo a la norma 060 y 061 de este Consejo Nacional que es el Conocer, este mecanismo va a facilitar la capacitación a los guardias de seguridad y va a permitir que las empresas cumplan cabalmente con esta obligación.

Otro requisito que se establece es la relación del personal directivo y administrativo conteniendo el currículum de cada uno, la constancia de no antecedentes penales, que es algo que ahorita no se aplica, y además que estas constancias sean expedidas por autoridad competente, lo mismo lo relativo a la clave única del registro de población, entre otros requisitos, las fotografías a color y con dimensiones que sean legibles del uniforme a utilizar, donde se aprecien las cuatro vistas del guardia, conteniendo colores, en fin, toda la disposición de un uniforme correspondiente, relación de bienes muebles e inmuebles, esto es muy importante para los trabajadores, porque repito, las empresas no tenían bienes registrados o los inmuebles que son garantías para un posible despido, tampoco existían, y hoy va a ser un requisito para poder otorgar este permiso.

Las copias certificadas de la frecuencia de radiocomunicación, etc., la relación en su caso de perros entrenados con todas las características, las fotografías de los guardias y los vehículos que se utilizan, en fin, tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad de traslado de bienes y valores, para el caso de esta modalidad, deberán contar con vehículos adecuados para su traslado y específicamente en el traslado de valores será indispensable contar con vehículos blindados, y exhibir constancia expedida por el proveedor de servicio de blindaje autorizado por la institución oficial competente.

La verdad es que esta iniciativa de ley facilita el cumplimiento de las empresas, obliga al registro estatal de las mismas y desde luego garantiza una capacitación mucho más adecuada y acorde a los servicios de seguridad privada, los fenómenos que se estaban dando de que las empresas se retiraban y se iban sin cumplir con sus obligaciones se está garantizando a través de una fianza que llega a los 5000 UMAS, entre otros requisitos que garantizan que las empresas cumplan con sus clientes, pero también cumplan con sus trabajadores, estos son comentarios muy generales, la ley tiene más de 70 artículos, sería bastante amplio y me ha pedido la Comisión, y lo hago señora presidenta en estos términos”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica, del proyecto de:

“LEY

DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden e interés público y de observancia general en el Estado de Sonora y tiene por objeto regular la prestación de los Servicios de Seguridad Privada que se brindan en el Estado, consistentes en la autorización, revalidación, requisitos, modalidades, registro, obligaciones y restricciones, capacitación, visitas de inspección, medidas tendientes a garantizar la correcta prestación de los servicios, sanciones aplicables, así como los medios de impugnación de éstas, respecto de la prestación de los servicios de seguridad privada.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de esta Ley las personas físicas y morales que presten los servicios de seguridad privada en el Estado y toda aquella que preste servicios conforme a las modalidades previstas en el artículo 6 de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Seguridad Privada.- Actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública.

II.- Autorización: La autorización otorgada por la Secretaría, a una persona física o moral para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado de Sonora;

III.- Instituto: El o los institutos de capacitación o certificación autorizados.

IV.- Ley: La presente Ley;

V.- Modalidad: La actividad o actividades vinculadas con la prestación del servicio de seguridad privada;

VI.- Modificación: El acto administrativo por el que se amplían o restringen las modalidades otorgadas en la autorización o su revalidación;

VII.- Prestador de Servicios: Persona física o moral que presta servicios de seguridad privada, y que pueden ser:

a) Las personas morales legalmente constituidas cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de seguridad privada, ya sea para la guarda o custodia de locales o para la transportación de valores. Quedan asimiladas a este grupo las personas físicas que presten el servicio de seguridad privada por conducto de terceros, empleados a su cargo;

b) Los grupos de seguridad en áreas urbanas que a su costa organicen los habitantes de colonias, fraccionamientos y zonas residenciales de áreas urbanas para ejercer, en cualquier horario, la función única y exclusiva de resguardar las casas habitación, ubicadas en las áreas que previamente se señalan;

c) Los custodios de personas, que presten servicios de seguridad personal a costa de quienes reciben tal servicio;

d) Los vigilantes individuales, que en forma independiente desempeñan la función de vigilancia en casas habitación;

e) Las personas físicas o morales que presten los servicios de sistemas de alarmas en todas sus modalidades;

f) Las personas físicas o morales cuya actividad principal sea la prestación de servicios consistentes en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia;

g) Las personas físicas o morales que presten servicios de investigación privada para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas;

h) Las personas físicas o morales cuya actividad esté relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; y

i) Las personas físicas o morales cuya actividad esté relacionada directa o indirectamente con la instalación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados en materia de seguridad privada;

VIII.- Persona física: Quien, sin haber constituido una empresa, presta servicios de seguridad privada, incluyendo en esta categoría a las escoltas, custodios, guardias o

vigilantes que no pertenezcan a una empresa, estos últimos cumplirán los requisitos que establezca el Reglamento de la presente Ley;

IX.- Personal Operativo: Los individuos destinados a la prestación de servicios de seguridad privada, contratados por personas físicas o morales privadas;

X.- Revalidación: El acto administrativo por el que la autoridad ratifica la validez de la autorización;

XI.- Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

XII.- Servicio de Seguridad Privada: Los realizados por personas físicas o morales, de acuerdo con las modalidades previstas en esta Ley; y

XIII.- Solicitante: Persona física o moral que inicie el trámite de autorización o revalidación para la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado.

ARTÍCULO 4.- La aplicación e interpretación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo por conducto de la Secretaría, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado y en su caso revalidar, revocar o modificar la autorización otorgada para dicho efecto;

II.- Establecer, operar y controlar el Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, en el que se inscribirán los datos de su personal operativo y del equipo con que cuenten, así como los relativos a la asignación de armas al referido personal para la prestación del servicio, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora;

III.- Realizar visitas de verificación a fin de comprobar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, así como realizar las acciones tendientes a mantener y adecuar la correcta prestación del servicio de seguridad privada;

IV.- Supervisar, modificar e instrumentar los programas de capacitación a que se refiere este apartado sustentados en los programas del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) de la Secretaría de Educación Pública y en la Ley Federal del Trabajo.

V.- Expedir al personal operativo la constancia de acreditación de los cursos de capacitación y adiestramiento;

VI.- Expedir a costa de los Prestadores del Servicio la cédula de identificación del personal operativo, la cual será de uso obligatorio;

VII.- Substanciar los procedimientos y aplicar las sanciones que correspondan a empresas irregulares, así como a las que cuenten con autorización, por la violación a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

VIII.- Atender las quejas y denunciar los hechos que pudieran constituir algún delito del que se tuviera conocimiento, con motivo del ejercicio de las atribuciones que le confiere esta Ley;

IX.- Realizar, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes, las consultas de antecedentes policiales en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, respecto del personal operativo con que cuentan los prestadores de servicios;

X.- Celebrar convenios o acuerdos con las autoridades competentes de la Federación, Estados y Municipios, así como con organismos colegiados que agrupen a prestadores de servicios de seguridad privada, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos relacionados con los servicios de seguridad privada; considerando incluso el intercambio de información sobre el funcionamiento de las empresas autorizadas e irregulares que se encuentren instaladas y operando en su territorio;

XI.- Concertar con organismos colegiados que agrupen a prestadores de servicios de seguridad privada, con prestadores no organizado, con prestatarios de servicios, instituciones educativas, asociaciones de empresarios, trabajadores organizados y demás instancias relacionadas directa o indirectamente con la prestación del servicio de seguridad privada, la celebración de reuniones periódicas, con el propósito de coordinar sus esfuerzos en la materia, analizar e intercambiar opiniones en relación con las acciones y programas relativos, así como evaluar y dar seguimiento a las mismas. Los tiempos y formas para la celebración de dichas reuniones se establecerán en el Reglamento de esta Ley;

XII.- Sancionar conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables, a los prestadores de servicio de seguridad privada cuando funcionen sin autorización de esta autoridad o dejen de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en esta ley o en las demás disposiciones aplicables:

XIII.- La Secretaría, a través de Dirección de Control y Registro de Empresas de Seguridad Privada, podrá concertar mediante un consejo técnico, integrado por representantes del gobierno, empresarios y trabajadores organizados, cada tres meses con el prestador y prestatarios de servicios, instituciones educativas, asociaciones de empresarios, trabajadores organizados y demás instancias relacionadas directa o indirectamente con la prestación del servicio de seguridad privada, la celebración de reuniones periódicas, con el propósito de coordinar sus esfuerzos en la materia, analizar e intercambiar opiniones en relación con las acciones y programas relativos, así como dar seguimiento a las mismas. Los tiempos y formas para la celebración de dichas reuniones se establecerán en el Reglamento de esta Ley; y

XIV.- Las demás atribuciones que le confieren esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 5.- Se requiere autorización de la Secretaría, para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado.

En todo lo no previsto por la presente ley, serán aplicables en forma supletoria, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y sus reglamentos.

ARTÍCULO 6.- Las modalidades en que se podrá autorizar la prestación de los servicios de seguridad privada en el Estado, son:

I.- **SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS.** Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario;

II.- **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.** Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

III.- **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.** Consiste en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;

IV.- **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia;

V.- **SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA.** La prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas;

VI.- **ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.** Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados; y

VII.- **SERVICIOS DE ALARMAS Y DE MONITOREO ELECTRÓNICO.** La instalación de sistemas de alarma en casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiera proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios; así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata;

VIII.- **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PRESTADOS POR COMITÉ DE VECINOS O GRUPOS.** Aquellos que a su costa organicen los habitantes de las colonias, fraccionamientos y zonas residenciales para ejercer, en cualquier horario, la función única y exclusiva de resguardar los inmuebles o las casas habitación ubicadas en las áreas que previamente se señalen, cuyos requisitos especiales se establecerán en el Reglamento de la presente Ley;

IX.- SERVICIOS DE VIGILANCIA INTERNA. Personal que tenga una relación laboral de prestación de servicios para las industrias, establecimientos fabriles o comerciales, para la guarda o custodia de sus locales, bienes o valores, o para la transportación de estos últimos, cuyos requisitos especiales se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Las obligaciones y prohibiciones que establezca el Reglamento que regula los servicios de seguridad privada en el Estado, serán de observancia para las industrias; establecimientos fabriles o comerciales, que contraten los servicios de empresas prestadores de servicios de seguridad privada para realizar funciones de vigilancia interna, para la guarda o custodia de sus locales, bienes o valores, o para la transportación de estos últimos y que tengan una relación laboral de prestación de servicios con la unidad económica en la que desempeñen sus funciones.

La presente Ley aplica en General a toda persona física o moral que realice actividades similares y auxiliares relacionadas con la seguridad privada en términos de la presente Ley y del reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Los prestadores del servicio de las Empresas de Seguridad Privada, coadyuvaran con la función de Seguridad Pública y las personas que los realicen como coadyuvantes de las autoridades e instituciones de Seguridad Pública, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad estatal o municipal, en los términos establecidos en la autorización respectiva.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA AUTORIZACIÓN Y REVALIDACIÓN

ARTÍCULO 8.- La autorización o revalidación que la Secretaría otorgue a los Prestadores del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la presente Ley, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables. Previamente a la autorización o revalidación, los prestadores de servicio solicitantes deberán cubrir el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 9.- La autorización o revalidación que se otorgue, será personal, inalienable, intransferible e inembargable y contendrá las modalidades que se autorizan y las condiciones a que se sujeta la prestación del servicio. La vigencia de dicha autorización será anual y podrá ser revocada a juicio de la Secretaría, por las causas establecidas en esta ley.

ARTÍCULO 10.- La revocación de la autorización podrá hacerse cuando existan quejas o deficiencias en la prestación del servicio, presentadas por los usuarios o prestatarios previamente comprobados por la Dirección de Control y Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría y, por violaciones de derechos laborales que se determinen por las autoridades laborales competentes; cuando se actualice el incumplimiento a las obligaciones y restricciones previstas en esta Ley o en la autorización

respectiva; o que durante el año de autorización no haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría publicará permanentemente en su portal de internet, el listado de prestadores de servicios privados de seguridad con autorización vigente, así como las sanciones que aplique.

ARTÍCULO 12.- Los Prestadores del Servicio que hayan obtenido la autorización o revalidación y pretendan ampliar o modificar las modalidades para el que fue autorizado el servicio, deberán presentar ante Secretaría, la solicitud por escrito.

Si el peticionario de la revalidación o ampliación no exhibe con su solicitud la totalidad de los requisitos señalados para la modalidad solicitada, la Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la misma, lo prevendrá para que en un plazo improrrogable de veinte días hábiles, subsane las omisiones o deficiencias que en su caso presente la solicitud; transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya subsanado las omisiones o deficiencias de la solicitud, ésta será desechada.

ARTÍCULO 13.- La autorización, revalidación o modificación, deberá presentarse acompañada del comprobante de pago que por concepto del estudio y trámite de la misma se establezca, en caso contrario, se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 14.- El interesado deberá abstenerse de prestar el servicio de seguridad privada, hasta en tanto sea expedido un acto administrativo que lo autorice para tal efecto.

ARTÍCULO 15.- La autorización o revalidación, podrá revocarse en cualquier tiempo por motivo de interés público o por sanción aplicada por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

CAPÍTULO III DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 16.- La autorización para la prestación de servicios de seguridad privada dentro del territorio del Estado, se otorgará cuando no se ponga en riesgo el interés público y se cumplan los requisitos de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- Para prestar servicios de seguridad privada en el Estado, se requiere autorización previa de la Secretaría, para lo cual el prestador de servicios, deberá ser persona física o moral de nacionalidad mexicana y cumplir con los requisitos establecidos en ésta Ley.

ARTÍCULO 18.- Los Prestadores del Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos conforme a la modalidad que realicen, así como los que establezca el reglamento de la presente Ley:

I.- Ser persona física o moral de nacionalidad mexicana, esta última constituida conforme a la legislación mexicana;

II.- Presentar copia certificada de los siguientes documentos:

- a) En el caso de las personas físicas, acta de nacimiento y credencial para votar; y
- b) En el caso de las personas morales, acta constitutiva, de sus estatutos y, en su caso, de las reformas a éstos, así como poder notarial con el que se acredite la personalidad del solicitante.

III.- Señalar el domicilio fiscal en donde se encuentren las oficinas principales del prestador del servicio, y en caso de tener sucursales en el Estado, el domicilio de éstas, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, así como domicilio, correo, correo electrónico, teléfono y fotografías del interior y exterior del inmueble para recibir notificaciones relacionadas con todos los actos de la autorización, anexando los comprobantes domiciliarios respectivos de cada una de ellas, las cuales deberán actualizarse cada vez que sufra alguna modificación de cualquier índole;

Se exceptúa de este requisito a los prestadores de servicio a que se refiere el artículo 3, fracción VII, inciso b);

IV.- Acreditar que cuenta con los recursos humanos, de formación, técnicos, financieros y materiales que les permitan llevar a cabo la prestación del servicio de seguridad privada en forma adecuada, además tendrán prioridad la contratación del servicio para empresas del Estado en las modalidades solicitadas en áreas gubernamentales de los municipios y Gobierno del Estado de Sonora. Estos medios se especificarán en el Reglamento de la presente Ley.

Se exceptúa de este requisito a los prestadores de servicio a que se refiere el artículo 3, fracción VII, inciso b);

V.- Presentar un ejemplar del Reglamento Interior de Trabajo, y Manual o Instructivo operativo, aplicable a cada una de las modalidades del servicio a desarrollar, así como la constancia que acredite su registro ante la Secretaría del Trabajo y Prevención Social; que contenga además la estructura jerárquica de la empresa y el nombre del responsable operativo; los lineamientos y requisitos mínimos con los que deberán de contar dichos instrumentos se establecerán en el Reglamento de la presente Ley;

Se exceptúa de este requisito a los prestadores de servicio a que se refiere el artículo 3, fracción VII, incisos c), d) y g);

VI.- Constancia expedida por Institución competente o capacitadores internos o externos de la empresa con reconocimiento oficial, que acredite que cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos para otorgar la capacitación al personal operativo;

VII.- Exhibir un plan de capacitación permanente acorde al servicio que se desarrolle e inscrito ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con estándares de competencias inscritos en el Registro Nacional de Estándares de competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales - CONOCER

VIII.- Relación del personal directivo y administrativo, conteniendo currículum vitae, Constancia de No Antecedentes Penales expedida por la autoridad competente, constancia domiciliaria incluyendo domicilio, número telefónico y correo electrónico;

IX.- Señalar el personal directivo, administrativo y personal operativo, para la consulta de antecedentes policiales en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública y el Registro Estatal de Personal de Seguridad Privada, debiendo acompañar Constancia de No Antecedentes Penales de cada elemento, expedida por la autoridad competente y, con relación al personal operativo se deberá presentar además el comprobante de pago de derechos correspondiente, señalar el nombre, Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, Clave Única de Registro de Población de cada uno de ellos.

Asimismo, deberá realizarse la consulta de antecedentes penales y policiales de las personas físicas, así como de los socios y accionistas de personas morales que presten servicios de seguridad privada;

X.- Fotografías a color y con dimensiones que sean legibles, del uniforme a utilizar, en las que se aprecien sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos, insignias o emblemas, o cualquier otro medio de identificación, las cuales no deberán ser metálicas, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por las corporaciones policiales o por las fuerzas armadas;

XI.- Relación de bienes muebles e inmuebles que se utilicen para el servicio, incluido equipo de radiocomunicación con su número de frecuencia, banda, serie y modelos, armamento para portación con indicación de la Licencia correspondiente, así como clase, calibre, marca, modelo y número de manifestación, vehículos, equipo y aditamentos en general;

XII.- Copias certificadas del permiso para operar frecuencia de radiocomunicación o contrato celebrado con concesionaria autorizada;

XIII.- Relación, en su caso, de perros entrenados, adjuntando en caso de existir, copia certificada de los documentos que acrediten que el instructor se encuentra autorizado por la instancia competente y capacitado para desempeñar ese trabajo; asimismo se anexará listado que contenga los datos de identificación de cada animal, como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento, vacunas, su estado de salud y fotografías, observando lo previsto en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora;

XIV.- Fotografías a colores de los costados, frente, parte posterior y toldo del tipo de vehículos que se utilicen en la prestación de los servicios, las cuales deberán mostrar claramente los colores, logotipos, insignias o emblemas, que no podrán ser iguales o

similares a los oficiales utilizados por las corporaciones policiales o por las Fuerzas Armadas; además deberán presentar rotulada la denominación o razón social del Prestador del Servicio y la leyenda “seguridad privada”. En caso de contar con logotipo, éste deberá ir impreso en el cofre de cada uno de los vehículos debiendo tener una dimensión de 60 centímetros de alto por 60 centímetros de ancho. En ambos costados, la leyenda "Seguridad Privada", con letras legibles, debiendo medir cada letra 20 centímetros de alto por 8 centímetros de ancho, y el espacio donde, en caso de ser procedente, se observe el número de autorización para llevar a cabo la función de Seguridad Privada. Cuando por las dimensiones y características de los vehículos no sea posible observar lo antes señalado, tanto los logotipos como las letras serán de acuerdo a las dimensiones del mismo y que apruebe previamente la Secretaría;

XV.- Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad de traslado de bienes o valores, para el caso de la primer modalidad deberán contar con vehículos adecuados para su traslado y específicamente para el traslado de valores, será indispensable contar con vehículos blindados y exhibir constancia expedida por el proveedor del servicio de blindaje autorizado por institución oficial competente, con la que se acredite el nivel del mismo, así como armamento necesario para el servicio en las dos modalidades; y

XVI.- Presentar acuse de la solicitud para el trámite del Programa Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, ante la Secretaría.

ARTÍCULO 19.- El prestador del servicio que para el desempeño de sus actividades requiera la utilización de apoyo canino o cualquier otro tipo de animal que cumpla con tales objetivos, deberá de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables, y sujetarse a los siguientes lineamientos:

I.- Incluirá como parte del inventario a los animales para apoyo del servicio, informando a la oficina encargada del Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, dentro de los cinco días posteriores, respecto a modificaciones que se generen en dicho inventario, indicando raza, sexo, edad, color, nombre, tipo de adiestramiento y características distintivas de los animales;

II.- Informará al Registro Estatal mencionado en la fracción anterior, en forma semestral, el estado físico de los animales utilizados de apoyo para la prestación de los servicios de seguridad privada, el cual deberá estar avalado por el Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional y con la especialidad relacionada con el animal de que se trate;

III.- Aplicará los manuales para el adiestramiento del animal;

IV.- Vigilará que el personal operativo que tenga a su cargo un animal, esté capacitado en el manejo básico de ejemplares, en guardia, protección y primeros auxilios;

V.- Deberá tener vigentes, en su caso, las pólizas de seguro para pago de daños y lesiones que pudieran ocasionarse a terceros por la utilización de dichos animales;

VI.- Cuidará que los animales deban descansar al menos un día a la semana y no podrán ser prestados ni alquilados ese día para ejecutar otras labores; y

VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría se apoyará en un Médico Veterinario Zootecnista, así como del personal técnico y científico con reconocimiento oficial, que se requiera para validar y analizar los expedientes y vacunas de cada animal; asimismo verificará que los datos que proporcionen los prestadores del servicio, sean correctos. Las Empresas de Seguridad Privada tendrán responsabilidad civil con motivo de las lesiones o daños que causen los animales a terceros, en la prestación del servicio, conforme a lo determinado por las normas legales aplicables.

ARTÍCULO 20.- La presentación de la solicitud, así como de la documentación antes señalada no autorizará en ninguna forma a prestar servicios de seguridad privada ni hacer publicidad sobre los posibles servicios.

ARTÍCULO 21.- Si la solicitud presentada no cumple con los requisitos establecidos en esta Ley, la Secretaría dentro de los veinte días hábiles a la presentación de la misma, prevendrá al solicitante para que, en un plazo improrrogable de veinte días hábiles siguientes al en que surta efectos su notificación, subsane las omisiones o deficiencias: en caso de no hacerlo en el plazo señalado, la solicitud se desechará.

ARTÍCULO 22.- Una vez que la Secretaría reciba la solicitud de autorización debidamente requisitada, ordenará la práctica de una visita de verificación de la legalidad y autenticidad de los requisitos y documentos anexos, que se practicará dentro de los quince días hábiles siguientes. Dicha visita se realizará por conducto de la Dirección de Control y Registro de Empresas de Seguridad Privada que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública establezca.

ARTÍCULO 23.- Las visitas de verificación ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo la Secretaría por conducto de la Dirección de Control y Registro de Empresas de Seguridad Privada consistirán en la supervisión de personal, verificación, control y evaluación de instalaciones, armamento, en su caso, equipo de radiocomunicación, capacitación y adiestramiento y en general el cumplimiento de los requisitos para la autorización, con el fin de corroborar que se cumplan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24.- De ser procedente la autorización, el solicitante deberá presentar dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación, los siguientes requisitos:

I.- Copia certificada de la Licencia Particular Colectiva expedida por la Secretaria de la Defensa Nacional;

II.- Original del comprobante de pago de derechos por la inscripción en el Registro Estatal del Personal de Empresas y Personal de Seguridad Privada y expedición de Cédula de Identificación, de cada integrante del personal operativo;

III.- Póliza de Fianza expedida por institución legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por un monto equivalente a cinco mil Unidades diarias de Medida y Actualización, misma que deberá contener la siguiente leyenda:

"Para garantizar por un monto equivalente a cinco mil Unidades diarias de Medida y Actualización las condiciones a que se sujetará en su caso la autorización o revalidación para prestar servicios de seguridad privada en el Estado de Sonora otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública por conducto de la Dirección de Control y Registro de Empresas de Seguridad Privada, con vigencia de un año a partir de la fecha de autorización; la presente fianza no podrá cancelarse sin previa autorización de su beneficiaria, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora."

Se exceptúan del presente requisito, a los prestadores de servicios privados de seguridad en las modalidades de Servicios de seguridad privada prestados por comité de vecinos o grupos, Servicios de vigilancia Interna y de Servicios de Investigación Privada;

IV.- Presentar constancia de cada empleado operativo, acreditando que se encuentra dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como empleado operativo de la empresa. Ya que, siendo los permisos intransferibles, la Seguridad social con la que cuenten los empleados de las empresas de seguridad en general, deberán de estar dados de alta a nombre de la empresa registrada ante la Secretaría, y no de terceros;

V.- En el caso de contar con apoyo canino o cualquier otro tipo de animal para la prestación del servicio, presentar la póliza de seguro señalada en el artículo 19 fracción V de la presente Ley.

CAPÍTULO IV DE LA REVALIDACIÓN

ARTÍCULO 25.- Para la revalidación de la autorización será necesario que los Prestadores del Servicio, por lo menos con treinta días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la autorización, la soliciten y manifiesten bajo protesta de decir verdad, no haber variado las condiciones en las que se les otorgó o, en su caso, actualice aquellas documentales que así lo ameriten, tales como inventarios, movimientos de personal operativo, pago de derechos, póliza de fianza, registros de la seguridad social de sus empleados operativos, el cual se aceptará únicamente si sus empleados operativos se encuentran dados de alta a nombre de la empresa de seguridad a la que pertenecen, modificaciones a la constitución de la empresa y representación de la misma, y demás requisitos que se establezcan en el Reglamento; para tal efecto se llevarán a cabo visitas de verificación por parte de la Dirección de Control y Registro de Empresas de Seguridad Privada, para corroborar que la empresa acredita los requisitos legales y reglamentarios para la modalidad de revalidación solicitada.

ARTÍCULO 26.- En caso de que no se exhiban las actualizaciones a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación, subsane tales

omisiones. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya subsanado las omisiones, la solicitud será desechada.

ARTÍCULO 27.- De ser procedente la revalidación, el solicitante deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación, los requisitos que señale el artículo 24 de la presente Ley.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO ESTATAL DE EMPRESAS, PERSONAL Y EQUIPO DE SEGURIDAD PRIVADA

ARTÍCULO 28.- El Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada constituye un sistema de consulta y acopio de información, que se integrará con bases de datos de los prestadores del servicio; de su personal directivo, técnico, administrativo y operativo; del equipo y, en su caso, los datos de la asignación del armamento utilizado, así como los servicios y la cobertura de los mismos.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría mantendrá actualizado el Registro Estatal del Personal y Equipo de Seguridad Privada, para lo cual los prestadores del servicio están obligados a informar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes sobre las altas y bajas de su personal directivo, administrativo y operativo, indicando las causas de las bajas y en su caso, la existencia de procesos jurisdiccionales que afecten la situación laboral de su personal, así como las demás modificaciones o adiciones que sufran en sus bienes, servicios, equipo o cualquier otra que impacte en la prestación del servicio de la empresa.

El Registro Estatal del Personal y Equipo de Seguridad Privada debe contener la información prevista en bases de datos establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, en la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora, así como los acuerdos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Publica, para la homologación de procesos regulatorios en materia de seguridad privada y de la operación y funcionamiento de los Registros Nacionales y Estatales.

ARTÍCULO 30.- Tratándose de prestadores de servicios que cuenten con autorización federal, la Secretaría inscribirá en el Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, la información que obre en el Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada, relacionada con dicho prestador de servicios.

En estos casos, se inscribirá, además de los datos establecidos en el artículo anterior, la identificación de la autorización, revalidación, modificación o cualquier otro acto administrativo similar por el que se permita prestar el servicio de seguridad privada en el territorio nacional.

ARTÍCULO 31.- Las Empresas de Seguridad Privada, que se encuentren en el contexto de tener autorización para el uso de armamento para el servicio interno de seguridad y protección de personas e instalaciones, se ajustarán a las prescripciones, controles y supervisión que determinen las instancias que aprobaron su uso y la Secretaría coadyuvará en su cumplimiento.

ARTÍCULO 32.- Los Prestadores del Servicio informarán, en los términos señalados en el artículo 29 de la presente Ley, para el caso de no darse movimiento alguno, con el fin de mantener actualizado el Registro Estatal del Personal y Equipo de Seguridad Privada.

ARTÍCULO 33.- Los Prestadores del Servicio que omitan proporcionar a la Secretaría los reportes o informes a que se refieren los artículos 29 y 32, se harán acreedores a la sanción prevista en esta Ley.

ARTÍCULO 34.- Para la debida integración del Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, la Secretaría celebrará convenios de coordinación con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para que remitan recíprocamente la información que se indica anteriormente, misma que podrá ser consultada por dichas autoridades.

ARTÍCULO 35.- Toda información proporcionada a la Secretaría será confidencial y esta será directamente responsable de la salvaguarda, confidencialidad, custodia y reserva de los datos contenidos en el Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipos de Seguridad Privada, los cuales solo se dará a conocer mediante solicitud debidamente fundada y motivada por autoridad judicial, ministerial o administrativa, competente.

ARTÍCULO 36.- La información contenida en bases de datos del Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada se proporcionará de acuerdo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y las legislaciones federal y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a las de protección de datos personales.

La Dirección de Control y Registro de Empresas de Seguridad Privada de la Secretaría tiene encomendado el desempeño del Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, siendo responsable de la confidencialidad, guarda, custodia y reserva de la información inscrita en éste, de acuerdo con las normas jurídicas establecidas en la presente Ley, en las leyes general y estatal de acceso a la información pública y las leyes general y estatal de protección de datos personales.

De toda información, registro, folio o certificación que proporcione el Registro, deberá expedirse constancia por escrito debidamente firmada por el servidor público competente.

CAPÍTULO VI DE LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 37.- La Secretaría proporcionará una vez autorizados y a costa de los Prestadores del Servicio, las cédulas de identificación de su personal operativo, la cual será de uso obligatorio y deberá contar con la información que establezca la Secretaría. La cédula de identificación será de carácter permanente para el personal operativo y será la única que valide la legitimidad del elemento.

ARTÍCULO 38.- La Secretaría inmediatamente a que se haya recibido la documentación que contenga los datos del personal operativo, procederá a su revisión, verificación de autenticidad y legalidad, integrando el expediente respectivo del solicitante.

ARTÍCULO 39.- Cuando de la revisión se desprenda omisión o irregularidad en la presentación de documentos, la Secretaría lo comunicará al interesado, dándole un plazo de diez días hábiles improrrogables para subsanar las omisiones o irregularidades, apercibiéndolo de que, en caso de no hacerlo en ese tiempo, se tendrá por no presentada la solicitud para la emisión de las cédulas de identificación y, en consecuencia, se deberá de abstener de contratar al elemento que fungirá como personal operativo.

ARTÍCULO 40.- Esta cédula de identificación deberán portarla los empleados de los prestadores del servicio, durante el horario que estén prestando sus servicios, en caso de portar uniforme deberán portar la cédula de identificación de tal manera que sea observable a la vista de cualquier persona. En caso de robo, pérdida o extravío de la identificación el interesado deberá reportarlo por escrito al prestador del servicio, quien deberá denunciarlo ante el Ministerio Público y con copia del instrumento emitido por la instancia antes señalada, solicitar su reposición a la Secretaría. En caso de baja el prestador del servicio deberá recoger la cédula y entregarla la Secretaría.

El uso indebido de la cédula de identificación será responsabilidad del prestador de servicio que la porte, para la Supervisión del uso de las identificaciones, las policías preventivas municipales estarán autorizadas para realizar dicha labor, pudiendo retirar del servicio a los guardias y prestadores de servicios que no cumplan con esta disposición, informando a la Secretaría de tal circunstancia para la aplicación de penas correspondientes.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

ARTÍCULO 41.- El personal operativo se deberá regir, en lo conducente, por los principios de actuación y deberes de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de conformidad con los lineamientos que señala la Ley.

ARTÍCULO 42.- Previamente a su contratación, los prestadores del servicio deberán presentar por escrito a la Secretaría, la relación de los aspirantes, conteniendo nombre completo y Clave Única de Registro de Población (CURP), certificado de no antecedentes penales para que, en su caso, la Secretaría efectúe las consultas indispensables ante el órgano competente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que en caso de alguna irregularidad respecto del personal operativo dé vista al prestador del servicio para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, manifieste o aclare los elementos convincentes y documentales de dicha situación, debiendo, en consecuencia, de abstenerse de contratarlo, hasta en tanto se resuelva su situación para la procedencia o no de su contratación.

ARTÍCULO 43.- Para ingresar y permanecer como personal directivo, administrativo y operativo al servicio de los prestadores del servicio de Seguridad Privada, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos;

II.- Ser mayor de edad;

III.- No ser servidor público, ni ser miembro activo de los Cuerpos de Seguridad Pública federal, estatal o municipal o de las fuerzas armadas;

IV.- No haber sido condenado por delito doloso.

V.- No haber sido destituido de los Cuerpos de Seguridad Pública federal, estatal, municipal, ni de las Fuerzas Armadas, por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en esta Ley;

b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono de servicio;

c) Por incurrir en falta de honestidad o abuso de autoridad;

d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares o por consumirlas durante el servicio en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a tales sustancias;

e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;

f) Por presentar documentación falsa o apócrifa;

g) Por obligar a sus subalternos a entregarles dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto; o

h) Por cualquier otra causa análoga a las antes referidas;

VI.- Conducirse con estricto apego al orden jurídico, respetando en todo momento los Derechos Humanos y derechos de terceros, en el ámbito del desarrollo de sus actividades;

VII.- Proteger y salvaguardar todos los recursos o propiedades, materiales y humanos de una compañía, industria o comercio, dentro de los límites fijados para el desarrollo de sus funciones y que tenga bajo su custodia;

VIII.- Abstenerse de realizar la retención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales; salvo en los casos de flagrante delito y de actos que atenten contra los bienes y personas para las que preste sus servicios, deberá de hacerlo de manera inmediata y presentarlo ante autoridad competente;

IX.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica, social, ideológica, política o por algún otro motivo, respetando en todo momento el manual de operaciones, protocolos, consignas y obligaciones que para el desarrollo de sus servicios emita la Secretaría;

X.- Conducir su actuación con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y sus bienes, de la industria o comercio que tenga bajo su protección;

XI.- Preservar el secreto que por razón del desempeño de sus funciones conozca dentro de las instalaciones que proteja o área operacional, observando en todo momento honestidad, lealtad y responsabilidad en el cumplimiento de su deber;

XII.- Obedecer las órdenes de sus superiores siempre y cuando no sean contrarias a derecho y cumplir con todas sus obligaciones enmarcadas en el manual de operaciones o consignas que se emitan para la diversidad de servicios fuera de las áreas públicas;

XIII.- Auxiliar a las Instituciones Públicas en situaciones de emergencia o cuando así sea requerido en los casos que este mismo ordenamiento señale;

XIV.- Solicitar la intervención de la autoridad competente cuando en el desempeño de sus labores conozca de hechos que puedan ser constitutivos de delito;

XV.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia de distintivos y emblemas que debe portar los elementos y los vehículos que les asigne la empresa a la cual pertenezcan;

XVI.- Abstenerse de consumir bebidas embriagantes, psicotrópicos o enervantes o cualquier otra sustancia que altere el estado de equilibrio normal de la persona y que derive con ello un detrimento de la función de seguridad de personas y sus bienes que tenga encomendados;

XVII.- Abstenerse, el personal operativo de seguridad privada, el uso de uniforme, armamento y equipo de la empresa que lo contrató, fuera de los lugares del servicio y en centros de juego, bares u otros similares;

XVIII.- Abstenerse durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero u objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que en bien de que se trate tenga en el mercado ordinario;

XIX.- Acreditar que el elemento operativo se encuentra debidamente capacitado para la prestación del servicio de acuerdo a la modalidad o modalidades autorizadas.

XX.- Someterse a las evaluaciones permanentes; y

XXI.- Los demás que establezca la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 44.- Para el desempeño de sus funciones, el personal operativo de los prestadores de servicios deberá reunir y acreditar los siguientes requisitos:

I.- Carecer de antecedentes penales;

II.- Ser mayor de edad;

III. Estar inscritos en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Privada;

IV.- Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio;

V. No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada:

a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las Leyes;

b) Por poner en peligro a los particulares a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;

c) Por incurrir en faltas de honestidad o prepotencia;

d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias;

e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;

f) Por presentar documentación falsa o apócrifa;

g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dádivas bajo cualquier concepto; o

h) Por irregularidades en su conducta o haber sido sentenciado por delito doloso; y

VI.- No ser miembros en activo de alguna institución de seguridad pública federal, estatal o municipal o de las Fuerzas Armadas.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

ARTÍCULO 45.- La Secretaría se abstendrá de otorgar la autorización a quienes por sí o por interpósita persona con la cual tenga parentesco hasta el cuarto grado ya sea ascendente, descendente o colateral, tengan a su cargo funciones de seguridad pública federal, estatal, municipal o militar, o quienes por razón de su empleo, cargo o comisión se encuentren vinculados con ésta. Así como abstenerse de intervenir, promover o gestionar como representante, apoderado o cualquier otra forma semejante a asuntos relacionados con

seguridad privada, cuando haya tenido conocimiento, tramitado o que se encuentre en el área en la cual se desempeñó como servidor público.

Esta prevención es aplicable, hasta por un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Ningún elemento en activo de las Instituciones de Seguridad Pública, podrá ser socio o propietario por sí o por interpósita persona, de una empresa que preste servicios de seguridad privada en el Estado.

ARTÍCULO 46.- Los Prestadores del Servicio que cuenten con autorización o revalidación vigente de la Secretaría para prestar el servicio de seguridad privada, tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Prestar los servicios de seguridad privada en los términos y condiciones establecidos en la autorización que les haya sido otorgada o, en su caso, en su revalidación o modificación;

II.- Abstenerse de prestar los servicios de seguridad privada sin contar con la autorización correspondiente;

III.- Proporcionar periódicamente al total del personal operativo, capacitación y adiestramiento en términos del reglamento de la presente ley, acorde a las modalidades de prestación del servicio, ante la Secretaría, en el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, en instituciones, academias o centros de capacitación privados con reconocimiento oficial de la Secretaría y debidamente validados por el Instituto referido y/o entidades certificadoras reconocidas por el CONOCER;

IV.- Utilizar únicamente el equipo y armamento registrado ante la Secretaría;

V.- Informar sobre el cambio de domicilio fiscal o de la matriz, así como de sus sucursales;

VI.- Aplicar evaluaciones permanentemente al personal operativo en los términos que establezca la Secretaría y el reglamento de la presente ley, así como aplicar aleatoriamente exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos al personal operativo en las instituciones autorizadas, en los términos que establece el reglamento;

VII.- Atender las instrucciones que les giren las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situación de urgencia, desastre o en cualquier otro caso;

VIII.- Abstenerse de utilizar en su denominación, razón social, papelería, documentación, vehículos y demás elementos de identificación, colores o insignias que pudieran causar confusión con los utilizados por los cuerpos de seguridad pública, las fuerzas armadas u otras autoridades, así como logotipos oficiales, el escudo, colores nacionales, la bandera nacional o de países extranjeros;

IX.- Queda prohibido el uso de todo tipo de placas metálicas de identidad, así como el uso de sirenas o torretas de cualquier tipo o color, defensas diferentes al modelo original, en

particular se abstendrán de adaptar tumba-burros, en los vehículos respectivos; tampoco podrán utilizar vehículos con vidrios oscuros o polarizados;

X.- Abstenerse de realizar funciones que están reservadas a los cuerpos e instituciones de seguridad pública o a las fuerzas armadas;

XI.- Evitar en todo momento, inferir, tolerar o permitir actos de tortura, malos tratos, actos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública;

XII.- Abstenerse de contratar, con conocimiento de causa, personal que haya formado parte de alguna institución de seguridad pública federal, estatal o municipal, o de las fuerzas armadas, que hubiese sido dado de baja, por los siguientes motivos:

- a) Por falta grave a los principios de actuación previstos en las leyes;
- b) Por poner en peligro a terceros a causa de imprudencia, negligencia o abandono del servicio;
- c) Por incurrir en faltas de honestidad o abuso de autoridad;
- d) Por asistir al servicio en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes, y otras que produzcan efectos similares, por consumir estas sustancias durante el servicio o en su centro de trabajo o por haberseles comprobado ser adictos a alguna de tales sustancias;
- e) Por revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento por razón de su empleo;
- f) Por presentar documentación falsa o apócrifa;
- g) Por obligar a sus subalternos a entregarle dinero u otras dadas, bajo cualquier concepto; o
- h) Por irregularidades en su conducta.

XIII.- Utilizar el término "Seguridad" siempre acompañado de la palabra "Privada";

XIV.- Utilizar vehículos que presenten una cromática uniforme, atendiendo a las especificaciones que señaladas en el artículo 17, fracción XIII, de la presente Ley, además de ostentar en forma visible, en los vehículos que utilicen, la denominación, logotipo y número de autorización. Bajo ninguna circunstancia podrán llevar elementos que los confundan con aquellos vehículos utilizados por las instituciones de seguridad pública o las fuerzas armadas;

XV.- Utilizar uniformes y elementos de identificación del personal operativo que se distingan de los utilizados por otros prestadores de servicio de seguridad privada, por las

instituciones de seguridad pública y las fuerzas armadas; ajustando el modelo, colores o insignias de los uniformes que utilicen sus elementos operativos, a las especificaciones que señale el reglamento;

XVI.- Supervisar que su personal operativo utilice únicamente el uniforme, armamento y equipo en los lugares y horarios de prestación del servicio y en el traslado a su domicilio y viceversa;

XVII.- Solicitar a la Secretaría la consulta previa de los antecedentes policiales y la inscripción del personal directivo, administrativo y operativo en el Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, así como las inscripciones del equipo y armamento correspondiente, presentando los documentos que acrediten el pago de los derechos correspondientes;

XVIII.- Aplicar los manuales de operación conforme a la modalidad o modalidades autorizadas;

XIX.- Informar a la Secretaría de cualquier modificación a los estatutos de la sociedad o de las partes sociales de la misma;

XX.- Instruir e inspeccionar que el personal operativo utilice obligatoriamente la Cédula Única de Identificación Personal, expedida por la Secretaría durante el tiempo que se encuentre en servicio;

XXI.- Reportar por escrito a la Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el robo, pérdida o destrucción de documentación propia de la empresa, o de identificación de su personal, anexando copia de las constancias que acrediten los hechos;

XXII.- Mantener en estricta confidencialidad, la información relacionada con el servicio;

XXIII.- Comunicar por escrito a la Secretaría, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier suspensión de actividades y las causas de ésta;

XXIV.- Comunicar por escrito a la Secretaría, todo mandamiento de autoridad que impida la libre disposición de sus bienes, en los cinco días hábiles siguientes a su notificación;

XXV.- Permitir el acceso, dar las facilidades necesarias, así como proporcionar toda la información requerida por las autoridades competentes, cuando desarrollen alguna visita de verificación;

XXVI.- Asignar a los servicios, al personal operativo que se encuentre debidamente capacitado en la modalidad requerida;

XXVII.- Instrumentar los mecanismos que garanticen que el personal operativo de seguridad privada, cumpla con las obligaciones que le impone esta Ley;

XXVIII.- Tratándose de prestadores de servicios que operen en la modalidad de traslado de bienes o valores y específicamente para el traslado de valores, se deberán utilizar vehículos blindados;

XXIX.- Registrar ante la Secretaría los animales con que operen, y sujetar su utilización a las normas aplicables;

XXX.- Rotular en el exterior del inmueble de manera legible y permanente, en la parte frontal del mismo, nombre, logotipo y leyenda de la empresa, así como el número de la autorización otorgada por la Secretaría; y

XXXI.- Contar con su Cédula del Registro Federal de Contribuyente expedida por el Servicio de Administración Tributaria, así como los demás permisos y licencias de funcionamiento, dentro del primer mes natural a su autorización.

ARTÍCULO 47.- Son obligaciones del personal operativo de seguridad privada:

I.- Prestar los servicios en los términos establecidos en la autorización, revalidación o la modificación de cualquiera de éstas;

II.- Utilizar únicamente el equipo de radio comunicación, en los términos del permiso otorgado por autoridad competente o concesionaria autorizada;

III.- Utilizar el uniforme, vehículos, vehículos blindados, perros, armas de fuego y demás equipo, acorde a las modalidades autorizadas para prestar el servicio, apegándose al estricto cumplimiento de las normas oficiales mexicanas correspondientes en los casos que les apliquen y únicamente dentro de la empresa, durante la prestación de su servicio o su traslado a cualquiera de ellos;

IV.- Acatar toda orden para auxiliar, en caso de urgencia, desastre o cuando así lo requieran las autoridades de seguridad pública del Estado;

V.- Portar en lugar visible, durante el desempeño de sus funciones la Cédula Única de Identificación Personal expedida por la Secretaría, que lo acredite como personal de seguridad privada;

VI.- Conducirse en todo momento, con profesionalismo, honestidad y respeto hacia los derechos de las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencia, además de regirse por los principios de actuación y deberes previstos para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, como lo son de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos previstos en la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Sonora y la reglamentación atinente;

VII.- En caso de portar armas, hacer uso responsable de ellas y contar con la licencia, o su equivalente que autorice su portación;

VIII.- En caso de hacer uso de vehículos automotores, cumplir con las especificaciones que al efecto dispongan los ordenamientos Federales, estatales y municipales;

IX.- Las personas físicas deberán cumplir con las mismas obligaciones establecidas en esta Ley para el personal de las empresas; y

X.- Salvaguardar el lugar o los lugares o escenas de probables crímenes o delitos, dando aviso de inmediato a la autoridad competente, cuidando en todo momento que no se alteren los indicios, huellas u objetos de delitos hasta el arribo de la autoridad que corresponda.

CAPÍTULO IX DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 48.- Los prestadores de servicios estarán obligados a capacitar a su personal a través del programa SIMAPRO (Sistema Integral de Medición y Avance de la Productividad) y CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales) en cumplimiento del artículo 157 de la Ley Federal del Trabajo. Dicha capacitación se podrá llevar a cabo por la Secretaría, previo pago de los derechos correspondientes o instituciones, academias o centros de capacitación privados con reconocimiento oficial y con la aprobación previa de la Secretaría, a través del Instituto. El Reglamento establecerá los tiempos, formas y plazos para que se ejecute.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría, establecerá como una obligación de los prestadores de servicio, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación conforme a la presente ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 50.- La Secretaría tendrá en todo momento la facultad de corroborar con los medios idóneos, que se otorgue y se continúe periódicamente con la capacitación de su personal que refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 51.- La capacitación que se imparta será acorde a las modalidades en que se autorice el servicio, y tendrá como fin que los elementos operativos se conduzcan bajo los principios de legalidad, objetividad eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

ARTÍCULO 52.- La Secretaría podrá concretar acuerdos con las instituciones, academias o centros de capacitación privados con reconocimiento oficial, con los prestadores de servicio y trabajadores organizados, para la instrumentación y modificación a sus planes y programas de capacitación y adiestramiento de acuerdo a la modalidad o modalidades autorizadas y que valide el Instituto, en los términos y formas que establezca el Reglamento.

ARTÍCULO 53.- Los planes y programas de capacitación y adiestramiento que se apliquen al personal por los prestadores de servicio, deberán de ser actualizados y autorizados por el Instituto.

ARTÍCULO 54.- La Secretaría verificará en cualquier momento que los prestadores de servicios practiquen a su personal, las evaluaciones y exámenes correspondientes ante instituciones privadas con reconocimiento oficial, para acreditar que no hacen uso de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y que cubren los perfiles psicológicos necesario para realizar las actividades del puesto a desempeñar.

ARTÍCULO 55.- Los Prestadores del Servicio sólo asignarán a los servicios, a aquel personal operativo que haya acreditado la capacitación y adiestramiento, apropiados a la modalidad del servicio que desempeñen, acreditando ésta situación a la Secretaría.

ARTÍCULO 56.- La práctica de evaluaciones y exámenes que refiere el artículo 51 de esta Ley, se sujetará a lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO X DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 57.- Los actos y procedimientos que se dicten o ejecuten por la Secretaría en la aplicación de ésta Ley, así como en los procesos de la misma, se emitirán, tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de ésta Ley y su Reglamento, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 58.- La Secretaría, podrá ordenar en cualquier momento la práctica de visitas de verificación a empresas autorizadas o irregulares y éstas estarán obligadas a permitir el acceso y dar las facilidades e informes que los verificadores requieran para el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 59.- El objeto de la visita será comprobar, que las empresas cuenten con la autorización para prestar el servicio de seguridad privada en el Estado, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables con las que se encuentren autorizadas, así como de las obligaciones y restricciones a que se sujeta la autorización o revalidación.

ARTÍCULO 60.- La verificación será física cuando se practique sobre los bienes muebles o inmuebles; al desempeño, cuando se refiera a la actividad; al desarrollo laboral o profesional del personal operativo; o bien de legalidad, cuando se corrobore de que las empresas cuenten con la autorización de la Secretaría o ésta esté vigente o se analice y cerciore el cumplimiento de las disposiciones legales que se tiene la obligación de acatar.

ARTÍCULO 61.- Para la práctica de las visitas de verificación se estará de manera supletoria y en lo que no se oponga a la presente Ley, a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

CAPÍTULO XI DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 62.- La Secretaría podrá garantizar la correcta prestación del servicio de seguridad privada en instalaciones y equipo. Dicha circunstancia se asentará en el acta que se lleve a cabo con motivo de la visita.

ARTÍCULO 63.- En términos del artículo anterior, son medidas tendientes a garantizar la correcta prestación del servicio de seguridad privada:

I.- La orden que emite la Secretaría por la que se disponen las providencias necesarias para eliminar un peligro a la sociedad, originado por objetos, productos y sustancias; asimismo, el retiro del uso de perros utilizados en el servicio, cuando éstos no cumplan con lo establecido en esta Ley, con las obligaciones a que se sujetó la autorización, o con las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y

II.- La suspensión temporal de los servicios, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 64.- Cuando se detecten cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo anterior, que pongan en peligro la salud o la seguridad de las personas o sus bienes, la Secretaría podrá ordenar la medida y su ejecución de inmediato, mediante el auxilio de la fuerza pública o señalar un plazo razonable para que se subsane la irregularidad, sin perjuicio de informar a otras autoridades competentes para que procedan conforme a derecho.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 65.- La imposición de las sanciones por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, será independiente de las penas que correspondan por acciones u omisiones constitutivas de delito o de la responsabilidad civil.

ARTÍCULO 66.- El incumplimiento por parte de los Prestadores del Servicio autorizados o irregulares, a las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

I.- Amonestación por escrito;

II.- Multa de 100 a 5000 Unidades de Medida y Actualización;

III.- Suspensión de los efectos de la autorización de uno a seis meses.

La duración de la suspensión temporal no podrá exceder de 30 días hábiles y, en todo caso, el prestador del servicio o realizador de actividades deberá subsanar las irregularidades que la originaron, cuya omisión dará lugar a la continuación de la suspensión por un plazo igual y a la aplicación de las sanciones que procedan.

La suspensión temporal se aplicará independientemente de las sanciones a que hayan dado lugar las irregularidades.

IV.- Clausura del establecimiento donde el prestador del Servicio tenga su oficina matriz o el domicilio legal que hubiere registrado, así como de las sucursales que tuviera dentro del Estado; y

V.- Revocación de la autorización, en los siguientes casos:

a) Cuando se exhiba documentación apócrifa, o se proporcionen informes o datos falsos a la Secretaría a que está obligado derivados de la autorización;

b) Cuando el titular del permiso, autorización o licencia no subsane las irregularidades que originaron la suspensión temporal;

c) Transgredir lo previsto en el artículo 25 de esta Ley;

d) Transferir, gravar o enajenar en cualquier forma el permiso, autorización o licencia expedidos;

e) Transgredir lo previsto en las fracciones IV, VIII, XI, XII, XXII, XXVIII del artículo 46 de esta Ley;

f) Haberse resuelto por autoridad judicial la comisión de ilícitos en contra de la persona o bienes del prestatario o de terceros, por parte de los prestadores del servicio;

g) No iniciar la prestación de servicios o realización de actividades sin causa justificada, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el permiso o autorización correspondiente, y

h) Haber obtenido la autorización mediante documentos, declaraciones, datos falsos o bien con dolo o mala fe.

La Secretaría podrá imponer simultáneamente una o más sanciones administrativas señaladas en las fracciones anteriores y en cualquier caso, procederá al apercibimiento respectivo.

ARTÍCULO 67.- Las resoluciones por las que la Secretaría aplique sanciones administrativas, deberán estar debidamente fundadas y motivadas considerando:

I.- La gravedad de la infracción en que se incurre y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ésta;

II.- Los antecedentes y condiciones personales del infractor;

III.- La antigüedad en la prestación del servicio;

IV.- La reincidencia en la comisión de infracciones; y

V.- El monto del beneficio obtenido o, en su caso, el daño o perjuicio económicos que se hayan causado a terceros.

ARTÍCULO 68.- En los casos de suspensión, revocación y clausura, se dará difusión pública a las sanciones, la cual se hará en el portal de internet de la Secretaría, identificando claramente al infractor, el tipo de sanción, el número de su autorización y el domicilio de su establecimiento, en su caso.

ARTÍCULO 69.- Tratándose de empresas que presten servicio de seguridad privada en el Estado, con autorización federal, de la Ciudad de México o de otra Entidad, que hayan sido sancionadas por la Secretaría, se les informará a las entidades que hayan emitido las autorizaciones, en relación a las sanciones aplicadas a dichas empresas, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO 70.- En caso de que el prestador de servicios no dé cumplimiento a las resoluciones que impongan alguna de las sanciones anteriores, se procederá a hacer efectiva la fianza otorgada a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO XIII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 71.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicte o ejecute la Secretaría en aplicación de esta Ley, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad, el cual se interpondrá dentro de los siguientes cinco días hábiles a la notificación y se seguirá conforme al procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los prestadores de servicios, que no cuente con la autorización o no hayan presentado la solicitud correspondiente dispondrán de un término de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para regularizar su situación. Fenecido este término se considerará empresa irregular y la Secretaría ejercerá las atribuciones y facultades que la presente Ley le otorga.

ARTÍCULO TERCERO.- Las solicitudes de revalidación que se presenten a partir de la vigencia de la presente Ley se sujetarán a dicho ordenamiento legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Recursos de Inconformidad que se encuentren en trámite al entrar en vigor este ordenamiento legal, continuarán tramitándose y se resolverán conforme lo establece el Reglamento de Prestación de Servicios Privados de Seguridad en el Estado

de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 3, sección I, Tomo CLXXVIII publicado el lunes 10 de julio del año 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse y publicarse dentro de un plazo no mayor de sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones de capacitación del personal operativo iniciarán a partir de tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, de acuerdo a su capacidad operativa, a los requisitos y criterios que se determinen. Se podrán conformar uno o varios centros de capacitación y adiestramiento para técnicos en seguridad privada por parte de los prestadores de servicios, debidamente validado por el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, incorporándolos a la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se derogan y quedan sin efectos las disposiciones legales de igual o menor grado que se opongan al contenido de esta Ley.

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 36, fracción II, 37, 38, 41, párrafo primero y la denominación de la Sección Primera del Capítulo Único del Título Tercero del Libro Primero y se derogan los artículos 40, 42, segundo párrafo, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- ...

I.- ...

II.- El Registro Estatal de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, previsto en la Ley de Seguridad Privada del Estado de Sonora;

III a la VI.- ...

SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 37.- El Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública contendrá la información actualizada relativa a los integrantes de las instituciones de seguridad pública que operen en el Estado y los municipios.

ARTÍCULO 38.- Las autoridades competentes del Estado y los municipios, inscribirán y mantendrán actualizados en el registro señalado en este capítulo, los datos de todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos de esta Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 40.- Se deroga.

ARTÍCULO 41.- Cuando a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, se les dicte cualquier auto de vinculación a proceso, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa prevista en esta Ley o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al registro correspondiente. Las órdenes de aprehensión se notificarán al registro correspondiente, cuando no pongan en riesgo la carpeta de investigación o la causa penal.

...

ARTÍCULO 42.- ...

Se deroga.

ARTÍCULO 199.- Se deroga.

ARTÍCULO 200.- Se deroga.

ARTÍCULO 201.- Se deroga.

ARTÍCULO 202.- Se deroga.

ARTÍCULO 203.- Se deroga.

ARTÍCULO 204.- Se deroga.

ARTÍCULO 205.- Se deroga.

ARTÍCULO 206.- Se deroga.

ARTÍCULO 207.- Se deroga.

ARTÍCULO 208.- Se deroga.

ARTÍCULO 209.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión la Ley y el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz la diputada Gutiérrez Mazón para felicitarle, toda vez que la seguridad es un tema que preocupa a todos, y al visitar las colonias, la prioridad para los ciudadanos, es la seguridad.

Seguidamente, el diputado Guillén Partida coincidió al decir que la seguridad es uno de los principales reclamos de la gente, y ésta es una gran área de oportunidad y buscaron cómo apoyar la reforma de ley, para que la gente pudiese contar y mejor seguridad; y al momento de revisar la ley, los procesos planteados desde la capacitación de la policía privada, o seguridad privada, hasta salvaguardar los derechos laborales, buscando que el personal llene requisitos que garantizarán la calidad en la prestación del servicio, y con ello, los sonorenses estarán en el camino de tener una mejor seguridad para las familias.

El diputado Márquez Cázares se unió a la felicitación, y dijo que es una iniciativa donde participaron muchos actores, logrando amalgamar las aportaciones que se hicieron. En ese tenor, agregó que el diputado Villarreal Gámez buscó un trabajo equilibrado para atender la parte que corresponde a los trabajadores, pero también se buscó que estuviera atendida la parte patronal, y también quienes harán uso de estos servicios.

También el diputado Fu Salcido felicitó al diputado Villarreal Gámez y a quienes le acompaña, pues da gusto poder dignificar el trabajo de los guardias de seguridad, y controlar esta actividad.

Por último, el diputado Villarreal Gámez agradeció los comentarios vertidos, y destacó que en el nuevo registro de empresas de seguridad pública se establecen como requisito fundamental que el trabajador esté inscrito en el seguro social, en Infonavit, y con las garantías de las Afores, y al facilitar la capacitación, se le podrá exigir a las empresas y a la autoridad que aplique esta ley, y se logre tener a guardias de seguridad

capacitados, con condiciones justas de trabajo, con el pago de horas extras, para que puedan brindar un servicio de calidad y con dignidad para los trabajadores y sus familias.

Y sin que se presentaren más participaciones, fueron aprobados la Ley y el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, la presidencia puso a discusión la Ley y el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fueron aprobados, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobados la Ley y el Decreto y comuníquense”.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la diputada Acosta Cid, dijo:

“El tema que vamos a dar a conocer con el dictamen es un tema que teníamos pendiente con los sonorenses, es el tema de la discapacidad y precisamente con este dictamen la propuesta de Ley para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad del Estado de Sonora, contiene en su totalidad 20 capítulos, de los cuales 109 artículos se relacionan con todas y cada una de las necesidades de este importante sector.

El primer capítulo corresponde a lo que son las disposiciones generales, donde se establece el objeto de la ley en el cual se instituye la finalidad de promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que nuestra carta magna, la Constitución Política de nuestro Estado y la presente ley otorgan a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, así como los conceptos que aplican en la nueva ley, adicionalmente se establecen los principios generales, las acciones y principios que deben observar las autoridades, las obligaciones del Estado y de los municipios, así como la regulación de las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad en un plano de igualdad.

De estos 20 capítulos les voy a mencionar exclusivamente los títulos de los cuales la ley está llevando a cabo la protección de los derechos fundamentales, este capítulo segundo que es de los derechos fundamentales, establece los derechos específicos de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad que se consagran en la Constitución Política Mexicana, las leyes que de ella emanan y los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, es decir esta nueva ley viene a homologar todos los conceptos que a nivel internacional se están llevando a cabo sobre el tema de discapacidad.

Otro de los puntos importantes es el acceso a la justicia, donde se imponen obligaciones a las autoridades encargadas de impartir justicia, para elaborar, publicar y difundir manuales y material informativo con información relativa al acceso a la justicia para este tipo de

personas, y también se les instruye a esas autoridades las cuales deben acudir en el caso de violación a los derechos fundamentales, los procedimientos que se deben de iniciar en esos supuestos casos y quienes deberán atender de manera especializada los delitos cometidos en contra, o por personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

El otro capítulo que también nos interesa dejar muy claro es el derecho a la salud, se establecen atribuciones y obligaciones a la Secretaría de Salud del Estado, al sistema DIF Estatal, y en general, a todas las dependencias del sector salud, para garantizar el derecho a la salud y la rehabilitación de las personas en esta condición.

Lo que es el derecho a la educación es otro de los puntos fundamentales, donde se establecen las acciones que llevarán a cabo para garantizar el derecho a la educación, así como el derecho al trabajo y a la capacitación, el derecho a la accesibilidad, lo que es el tema del transporte público tan fundamental para lo que es la discapacidad y las personas que deberán de tener que acatar este tipo de disposiciones.

El capítulo 9 habla de la participación en deporte, cultura, arte turismo y recreación, también el de la participación en la vida política y la vida pública; el 11, que considero que es uno de los principales y los más fundamentales es el padrón para la atención a las personas con discapacidad y en situación de discapacidad. Aquí señala a las instituciones responsables que deberán integrar y mantener dicho padrón para efectos de la planeación, programación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas, tan necesarias en este momento que vamos a tener que definir claramente el presupuesto de egresos del 2018, considerando el padrón de discapacidad, pero también las políticas públicas que deberán realizarse en todos los temas señalados.

Habla del consejo para la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad, donde se ordena la creación de este consejo con el objetivo fundamental de coadyuvar con el Estado y los municipios en la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad. Este Consejo integra no solamente al sector gubernamental sino también a la iniciativa privada y sobre todo a los ciudadanos, a través de las organizaciones civiles o las personas destacadas en el tema.

El capítulo 13 que es de los más importantes y al cual vamos a tener que profundizar en la también Ley de Discriminación por motivos de discapacidad, es uno de los más amplios, el de la obra pública, el de los padres o tutores de las personas con discapacidad. Hablamos también en el capítulo 16 sobre el perro de asistencia, donde se establecen la clasificación de estos animales y se especifican los lugares públicos y privados a los cuales se puede tener acceso con un perro de asistencia, de los estímulos también que tanto el Estado y las organizaciones o instituciones podrán recibir para poder destacar el apoyo a las personas con discapacidad, de los intérpretes de lengua de seña mexicana, de la vigilancia que tiene que ver con la obligación a cargo de los órganos de la administración pública del Gobierno del Estado, para que se dediquen a vigilar el cumplimiento de la presente ley, así como procurar la aplicación de las sanciones a los responsables del incumplimiento o violación del ordenamiento que estamos proponiendo.

Una ley que quede en buenas intenciones y que no tenga sanción, ni vigilancia, ni seguimiento de las políticas públicas, pues sería muy lamentable, estamos cuidando esta parte de las sanciones y por último, las infracciones, sanciones y el recurso de inconformidad donde se determinaran las sanciones por el incumplimiento a esta ley.

Estos capítulos que ya les mencioné hace que se resuma el trabajo muy importante de los cinco foros que tuvimos de discapacidad en el Estado, sin embargo sabemos que hasta que no se implemente el reglamento y obviamente tengamos un presupuesto etiquetado para tales fines, vamos a poder llevar a cabo la medición de si estuvo o no, al alcance de todo este sector tan importante para la sociedad sonorense”.

Seguidamente, solicitó la dispensa de primera y segunda lectura, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica, de la:

“LEY

PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Sonora.

Su objeto es promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y la presente Ley, otorgan a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como los tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano.

De igual manera, tiene la finalidad de normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en un plano de igualdad, por lo que corresponde a la Administración Pública del Estado de Sonora velar en todo momento, por el debido cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad gozarán de los derechos y obligaciones que establece la presente Ley y las demás legislaciones y normatividad aplicable, garantizando con ello la igualdad de oportunidades, la inclusión y la participación efectiva en la sociedad en todos sus ámbitos.

La presente Ley se interpretará bajo los principios siguientes:

I.- El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;

II.- La no discriminación;

III.- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

IV.- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad como parte de la diversidad y condición humana;

V.- La igualdad de oportunidades;

VI.- La accesibilidad;

VII.- La igualdad entre el hombre y la mujer;

VIII.- El respeto a la evolución de las facultades de la niñez con discapacidad y su derecho a preservar su identidad;

IX.- La equidad;

X.- La justicia Social;

XI.- La transversalidad; y

XII.- Los demás que resulten aplicables.

ARTÍCULO 3.- La creación de las condiciones adecuadas para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, es causa de interés público y en consecuencia el Gobierno de Sonora, así como, todos los sectores de la sociedad, deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que a cada quien corresponden.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- **Accesibilidad Universal:** Combinación de elementos contruidos y operativos que permiten a cualquier persona con o sin discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios contruidos, el mobiliario y equipo, el transporte, las tecnologías de la información y las comunicaciones.

II.- **Administración Pública del Gobierno del Estado:** El conjunto de dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Centralizada, Descentralizada del Estado de Sonora y las empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos.

III.- **Ajustes Razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida conforme al principio de

progresividad, cuando se requieren en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad el goce o ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás personas.

IV.- Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

V.- Ayudas Técnicas: Dispositivos tecnológicos, materiales y asistencia humana o animal, que permiten habilitar, rehabilitar o compensar uno o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales auditiva y visual, o intelectuales de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, que contribuyen al mejoramiento de su autonomía personal y su calidad de vida.

VI.- Barreras Físicas o Arquitectónicas: Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores, así como el uso y disfrute de los servicios comunitarios; y que pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas.

VII.- Barreras Sociales y Culturales: Las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, debido a los prejuicios, por parte de los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales.

VIII.- Condiciones Necesarias: Todas las medidas, acciones y programas encaminados o dirigidos a eliminar las barreras físicas, sociales y culturales, del entorno social en el que desempeñan sus actividades las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

IX.- Comunicación: Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

X.- Convención: Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en la resolución 61/106 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

XI.- Consejo Estatal: Consejo Estatal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad del Estado de Sonora.

XII.- Cultura Incluyente: Es el proceso de concientización dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes receptivas o inclusivas y percepciones positivas de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y del respeto a sus derechos y libertades fundamentales.

XIII.- Deporte Adaptado: Todas aquellas disciplinas deportivas que han sido adecuadas y reglamentadas para que puedan ser practicadas por las personas con algún tipo de discapacidad.

XIV.- DIF Estatal: Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Sonora.

XV.- DIF Municipales: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en los 72 municipios del estado de Sonora.

XVI.- Discriminación por motivos de discapacidad: La distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el efecto o el propósito de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

XVII.- Discapacidad física: Es la secuela de una afección en cualquier órgano o sistema corporal.

XVIII.- Discapacidad Motriz: Es una condición de vida que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla y respiración de las personas, limitando su desarrollo personal y social. Ésta se presenta cuando existen alteraciones en los músculos, huesos, articulaciones o médula espinal, así como por alguna afectación del cerebro en el área motriz impactando en la movilidad de la persona.

XIX.- Discapacidad sensorial: Es aquella que comprende cualquier tipo de deficiencia visual, auditiva, o ambas, así como de cualquier otro sentido, y que ocasiona algún problema en la comunicación o el lenguaje, ya sea por disminución grave o pérdida total en uno o más sentidos.

XX.- Discapacidad Cognitivo - Intelectual: Es aquella caracterizada por una disminución de las funciones mentales superiores tales como la inteligencia, el lenguaje y el aprendizaje, entre otras, así como de las funciones motoras. Esta discapacidad incluye a las personas que presentan dificultades para aprender, realizar algunas actividades de la vida diaria, o en la forma de relacionarse con otras personas. Ejemplo de lo anterior son el síndrome de down y el autismo.

XXI.- Discapacidad Psicosocial: Se define como aquella que puede derivar de una enfermedad mental y está compuesta por factores bioquímicos y genéticos. No está relacionada con la discapacidad cognitivo-intelectual y puede ser temporal o permanente. Algunos ejemplos son la depresión, la esquizofrenia, el trastorno bipolar, entre otros.

XXII.- Discapacidad Múltiple: Presencia de dos o más discapacidades de las mencionadas anteriormente. La persona requiere, por tanto, apoyos en diferentes áreas de las conductas socioadaptativas y en la mayoría de las áreas del desarrollo.

XXIII.- Diseño Universal: Al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, cuando se necesiten.

XXIV.- Educación Especial: Aquella destinada a personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

XXV.- Educación Inclusiva: Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad a los planteles de educación pública y privada en todos sus niveles, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

XXVI.- Ejecutivo del Estado: Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

XXVII.- Equiparación de Oportunidades para la Integración Social: Todos los procesos y acciones mediante los cuales se crean o se generan condiciones necesarias para que las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad puedan gozar y ejercer sus derechos y libertades fundamentales bajo un marco de igualdad con el resto de la población.

XXVIII.- Equipos multiprofesionales: Personas que cuentan con la formación profesional y la capacidad necesaria para prestar atención a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y garantizar su inclusión a la sociedad.

XXIX.- Estenografía Proyectada: Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de manera simultánea en su desenvolvimiento, y a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales.

XXX.- Estimulación temprana: Atención brindada a la niñez de entre 0 y 6 años de edad para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales, afectivas y de socialización, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración.

XXXI.- Habilitación: Proceso de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad congénita alcance a desarrollar su máximo potencial, con el fin de lograr una mejor inclusión social.

XXXII.- Igualdad de Oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en todos los ámbitos, que faciliten a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad una inclusión, convivencia y participación con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población.

XXXIII.- Inclusión al Desarrollo: A la participación activa y permanente de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, educativo, cultural y recreativo.

XXXIV.- Ley: Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad del Estado de Sonora.

XXXV.- Lengua de Señas Mexicana: Lengua que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función comunicativa.

XXXVI.- Lugares con acceso al público: Los inmuebles del dominio público o privado, que en razón de su naturaleza y de acuerdo a las actividades que en éstos se realizan, permiten el libre tránsito de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad o de sus vehículos.

XXXVII.- Obstáculos viales: Todos aquellos elementos que entorpezcan el libre desplazamiento de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en la vía pública.

XXXVIII.- Organizaciones de y para Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad: Todas aquellas figuras asociativas, constituidas legalmente, para salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con la elaboración, aplicación y evaluación de programas y políticas públicas para el desarrollo e integración social de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

XXXIX.- Persona con discapacidad o Persona en situación de Discapacidad: Toda persona que presenta, temporal o permanentemente, alguna o varias deficiencias parciales o totales, ya sea de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas.

XL.- Perros de asistencia: Son aquellos perros que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

XLI.- Prevención: La adopción de acciones encaminadas a impedir que en una persona se produzcan afecciones, nuevas o grabadas, parciales o totales, temporales o permanentes, en sus facultades físicas, intelectuales, mentales o sensoriales.

XLII.- Programa: El Programa Estatal para la Inclusión de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en el Estado de Sonora.

XLIII.- Políticas Públicas: Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley.

XLIV.- Progresividad: Elemento inherente a la obligación que tienen autoridades y, en su caso, particulares, para realizar todas aquellas acciones previstas y emanadas en la presente Ley, tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables, el cual consiste en adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles, a efecto de que se llegue a cumplir cabalmente con tales obligaciones.

XLV.- Rehabilitación: El proceso de duración variable que contiene un conjunto de medidas de tipo médico, educativo y social, cuya finalidad es permitir que una persona con discapacidad mantenga, mejore o adquiera la máxima independencia, autonomía, capacidad física, intelectual, sensorial, mental, social, educativa y vocacional, que le permite un desarrollo individual y una integración plena y efectiva a la sociedad.

XLVI.- Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad: Figura estilizada de una persona en silla de ruedas color blanco, cuyo fondo será azul Pantone número 294.

XLVII.- Sistemas de comunicación accesible: El conjunto de medios que incluyan el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, el sistema de escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso, que permitan una mejor comunicación a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y que garanticen el acceso al información.

XLVIII.- Trabajo integral: Todo programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, garantizando igualmente su permanencia, fomentando su desarrollo laboral en igualdad de condiciones que las demás personas trabajadoras.

XLIX.- Trabajo protegido: Todo aquel programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que lo requieran mientras no existan las condiciones para su incorporación al mercado laboral abierto, y que se caracteriza por su naturaleza temporal para algunas personas, según sus condiciones de discapacidad, y por la subvención que hace el gobierno o los particulares a las fuentes de trabajo.

L.- Transversalidad: Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y

basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

LI.- Vía pública: Los espacios de uso común, destinados al tránsito de peatones y vehículos de propulsión mecánica, propulsión humana o tracción animal.

ARTÍCULO 5.- Las acciones y principios que deberán observar todas las políticas públicas, los programas y las acciones para la atención e inclusión de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad, son las siguientes:

I.- Los programas de salud, y rehabilitación dirigidos a mejorar su calidad de vida;

II.- El acceso oportuno a la educación en todos sus niveles, sin ninguna restricción, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la propia normatividad del Estado de Sonora;

III.- El trabajo y los programas de incorporación al mercado laboral, facilitando su contratación, promoción y permanencia en el empleo, tanto en entidades públicas como privadas;

IV.- Brindar apoyo económico a quienes se encuentran al cuidado diario de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, cuya condición no les permite la autonomía como individuo, de manera que quien cuida de él pueda proveer de alimentación, vestido y vivienda adecuada para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad mejorando su calidad de vida;

V.- Los programas de accesibilidad universal que les garanticen el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones;

VI.- Los programas que les garanticen el disfrute y la participación en las actividades culturales, recreativas y deportivas;

VII.- Procesos de habilitación y rehabilitación;

VIII.- Inclusión plena a la vida social y productiva;

IX.- La participación del sector público y privado en la inclusión de las actividades productivas, en igualdad de oportunidades y de acuerdo a sus aptitudes;

X.- Las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad y su inclusión plena a la comunidad;

XI.- Instrumentar acciones que conlleven a la obtención de recursos para su desarrollo integral; y

XII.- El impulso a programas para fortalecer la atención integral de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que no les permita integrarse a las actividades productivas en ninguna etapa de su vida.

Para lograr que estas acciones prioritarias se lleven a cabo se debe tomar en cuenta que la familia tiene una labor esencial para el logro de las acciones y objetivos establecidos en esta Ley. El Estado de acuerdo a su capacidad presupuestal y de recursos humanos, ofrecerá a la familia capacitación integral en los aspectos educativo, deportivo, de salud y de incorporación laboral, para atender la presencia de alguna discapacidad en uno o varios miembros de la familia.

ARTÍCULO 6.- El Titular del Ejecutivo del Estado en materia de esta Ley tiene las siguientes obligaciones:

I.- Integrar al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora, su propuesta respecto de las acciones tendientes a lograr la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

II.- Elaborar, ejecutar y difundir, a través de las instancias correspondientes, el Programa para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad del Estado de Sonora, así como supervisar su debido cumplimiento;

III.- Considerar en el Presupuesto de Egresos del Estado, los fondos necesarios para el cumplimiento de los programas dirigidos a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, que cada órgano de la Administración Pública del Estado programe y prevea realizar cada año en su beneficio;

IV.- Vigilar que las acciones, medidas y políticas públicas de protección y asistencia social que se adopten para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad estén dirigidas a lograr de manera continua y progresiva condiciones de vida accesibles y adecuadas para ellas, entre las que se encuentra la alimentación, salud, vestido, educación, vivienda, cultura y recreación apropiados, así como su plena inclusión y participación social; y

V.- Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 7.- El Titular del Ejecutivo del Estado en materia de esta Ley, tiene las siguientes facultades:

I.- Establecer y definir las políticas públicas, encaminadas a la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en el Estado, y que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades fundamentales;

II.- Coordinar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones que se emprenden a favor de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en el Estado;

III.- Nombrar a los titulares de los órganos especializados en materia de discapacidad.

IV.- Definir las políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

V.- Impulsar el desarrollo de cursos de sensibilidad y capacitación a todos los trabajadores de la administración Pública del Gobierno del Estado en el conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y el tratamiento de estas cuando solicitan algún servicio de los Organismos o Dependencias que la conforman; e

VI.- Impulsar y fomentar la creación de una cultura incluyente de aceptación, valoración y respeto de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y sus derechos, así como realizar acciones para erradicar prejuicios y estereotipos y toda práctica discriminatoria en su contra.

ARTÍCULO 8.- Los ayuntamientos en materia de esta Ley tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Celebrar convenios de colaboración en materia de discapacidad con los gobiernos federal, estatal e intermunicipal, así como con los sectores público y privado;

II.- Formular e implementar programas municipales de atención, desarrollo e inclusión de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en el marco del Programa Estatal para la Inclusión de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, conforme a los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;

III.- Asumir en términos de la presente Ley y en su caso, mediante convenios que suscriba con el Ejecutivo del Estado, un Programa de Supresión de Obstáculos Viales para las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

IV.- Conservar en buen estado y libres de todo obstáculo, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública, destinadas para el uso y accesibilidad de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

V.- Autorizar o negar el permiso o licencia de construcción a los establecimientos privados con acceso al público, con el objetivo de que cumplan con los espacios y la accesibilidad para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

VI.- Vigilar que los establecimientos públicos cuenten con los espacios necesarios para que las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad tengan el acceso seguro y fácil de los espacios públicos;

VII.- Gestionar y vigilar ante las autoridades y empresas respectivas, la colocación de teléfonos públicos accesibles para personas con discapacidad o personas en situación de

discapacidad, así como procurar la colocación de protectores para tensores de postes y cubiertas para coladeras, con sus respectivos señalamientos;

VIII.- Promover programas de becas económicas para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, con el objetivo de garantizar su formación educativa en todos los niveles y la capacitación para el trabajo;

IX.- Instruir a las entidades del gobierno municipal a que instrumenten acciones a favor de la inclusión social, cultural y económica de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en el marco de las políticas públicas;

X.- Promover campañas permanentes para la Cultura Incluyente de la sociedad respecto a los derechos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que contribuyan a crear una cultura de respeto a su dignidad;

XI.- Establecer en los programas de obras públicas y desarrollo urbano, así como en sus respectivos presupuestos, los ajustes razonables que permitan lograr la accesibilidad universal en la vía pública; y

XII.- Vigilar el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 9.- Las bases y modalidades del ejercicio coordinado de las atribuciones del Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, se establecerán en los convenios correspondientes que al efecto se celebren, en los términos de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, la presente Ley y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 10.- La Administración Pública del Gobierno del Estado y los Órganos Autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a programar y ejecutar acciones específicas con enfoques de derechos humanos y no discriminación, incluidas medidas de accesibilidad en sus instalaciones y servicios, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año.

ARTÍCULO 11.- La Administración Pública del Gobierno del Estado y los Órganos Autónomos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a llevar a cabo consultas y a colaborar con las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y las organizaciones que las representan, universidades e instituciones de investigación en la elaboración, aplicación y vigilancia de la legislación, de los programas y las políticas públicas que deberán establecer para garantizar los derechos, la integración y la plena participación social de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad según lo establecido por la presente Ley.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 12.- Los derechos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, son los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla o peso, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Sin embargo y debido a la complejidad de la problemática de la discapacidad, para los efectos de la presente Ley, se entenderán por derechos específicos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, los siguientes:

I.- El derecho de preferencia: Al uso de los lugares destinados a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en transportes y sitios públicos, el cual significa que los lugares pueden ser utilizados por otras personas en tanto no haya una persona con discapacidad que lo requiera. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad con base en lo dispuesto por esta Ley, acompañado de la Leyenda “USO PREFERENTE”.

II.- El derecho de uso exclusivo: A los lugares y servicios que son de uso único y exclusivo para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, los cuales en ningún momento pueden ser utilizados por otra persona, como es el caso de los cajones de estacionamiento, los baños públicos, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalados con el logotipo de discapacidad con base en lo dispuesto por esta Ley.

III.- El derecho de libre tránsito: Que constituye el derecho de transitar y circular por todos los lugares públicos, sin que se obstruya los accesos específicos para su circulación con rampas, puertas, elevadores, entre otros. Dichos lugares deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad con base en lo dispuesto en esta Ley.

IV.- El derecho a la accesibilidad: Constituye el derecho de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad a un acceso en condiciones de igualdad con las demás personas al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público tanto en zonas urbanas como rurales.

La violación a estos derechos será sancionada severa e inmediatamente por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 13.- Las personas con discapacidad temporal podrán gozar de los derechos específicos que se mencionan en el artículo anterior, sin embargo, por ningún motivo podrán ser beneficiadas con los programas de gobierno dirigidos de manera exclusiva a las personas con discapacidad permanente.

ARTÍCULO 14.- Las personas con discapacidad o en situación de discapacidad no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. La violación a cualquiera de sus derechos o libertades

fundamentales será inmediatamente hecha del conocimiento de las autoridades competentes, quienes deberán restituir a la brevedad posible a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de aplicar las penas o sanciones correspondientes a las personas responsables. Las denuncias de tales violaciones podrán realizarse directamente por el interesado o por cualquier persona que presencie o le conste dicha violación.

ARTÍCULO 15.- Queda prohibida toda forma de discriminación por motivos de discapacidad con base en las disposiciones y definiciones de la presente Ley y demás normatividad aplicable. La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación y será sancionada de acuerdo con la normatividad aplicable.

La violación a cualquiera de los derechos o libertades fundamentales de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad será inmediatamente hecha del conocimiento de las autoridades competentes, quienes deberán restituir a la brevedad posible a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en el ejercicio de sus derechos sin perjuicio de aplicar las penas o sanciones correspondientes a las personas responsables.

Las denuncias de tales violaciones podrán realizarse directamente por el interesado o por cualquier persona que presencie o le conste dicha violación.

CAPÍTULO III ACCESO A LA JUSTICIA

ARTÍCULO 16.- La Fiscalía General de Justicia del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, así como los demás órganos de procuración y administración de justicia deberán elaborar, publicar y difundir manuales y material informativo en el que se dé a conocer la información a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad sobre las autoridades a las cuales deben acudir en el caso de violación de sus derechos fundamentales así como de los procedimientos que se deben iniciar. Asimismo, implementarán programas de capacitación y de cultura incluyente dirigidos a su personal sobre un trato digno, equitativo y preferente y garantizando el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 17.- La Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, deberá atender de manera especializada los delitos cometidos en contra o por personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, donde se garanticen todos sus derechos que como ofendido o como probable responsable le correspondan, durante la integración de la averiguación previa y durante los procesos respectivos.

Las agencias del Ministerio Público que atiendan los delitos cometidos contra o por personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, deberán contar con las instalaciones adecuadas que garanticen la accesibilidad universal a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como con todo el personal y

material especializado que permita la atención adecuada y el ejercicio de sus derechos que como ofendido o como probable responsable le correspondan.

ARTÍCULO 18.- El Gobierno del Estado, a través de la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberá actualizar y capacitar a un cuerpo de defensores de oficio, para la debida atención y defensa de los derechos y libertades de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad de escasos recursos, debiendo contar igualmente, con el personal y material especializado y la asistencia de intérpretes de lengua de señas mexicanas para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad cuando deban comparecer ante las autoridades judiciales o de procuración de justicia garantizando una defensa adecuada, en igualdad de condiciones con las demás personas.

ARTÍCULO 19.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá elaborar y ejecutar un programa especializado en el seguimiento y protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como también el impulsar el estudio, la promoción, la divulgación y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Prevención y Readaptación Social, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar lo siguiente:

I.- Condiciones de accesibilidad en las instalaciones penitenciarias y la realización de los ajustes razonables necesarios;

II.- Respeto a los derechos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad privadas de su libertad;

III.- Capacitación y cultura inclusiva a los servidores públicos que laboran en las instalaciones penitenciarias en materia de los derechos, la dignidad, la autonomía, la no discriminación y las necesidades de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad; y

IV.- La reinserción social de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad privadas de su libertad, a través de acciones que consideren las características específicas de su condición de discapacidad, la edad y género.

ARTÍCULO 21.- El Supremo Tribunal de Justicia del estado deberá garantizar que las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad reciban un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte. Para ello deberán contar con el apoyo de intérpretes en la Lengua de Señas Mexicanas, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille.

CAPÍTULO IV

DERECHO A LA SALUD

ARTÍCULO 22.- A fin de garantizar el derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora cuenta con las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar y evaluar programas para la pronta detección, intervención y atención integral de la discapacidad, así como para la prevención de nuevas o agravadas discapacidades en las personas que presentan alguna; para su ejecución en los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del Estado de Sonora;

II.- Realizar las adecuaciones que sean necesarias a sus instalaciones a fin de garantizar la accesibilidad universal a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad,

III.- Asignar espacios de estacionamiento en sus instalaciones para usuarios con discapacidad;

IV.- Contar en sus hospitales, clínicas y centros de salud, por lo menos, con una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana, que auxilie a las personas en sus consultas o tratamientos;

V.- Adquirir y dotar a los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del estado de Sonora, de las instalaciones y mobiliario adecuado para la atención, revisión y consulta de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

VI.- Promover a través de convenios con universidades y centros de investigación, la investigación científica y tecnológica, dirigida a mejorar la atención de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

VII.- Elaborar la clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales y determinar el grado de funcionalidad con base a la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, aprobada por la organización Mundial de la salud; estableciendo los niveles de cada discapacidad y determinando el nivel a partir del que será considerada como sujeta de los beneficios de los programas de gobierno;

VIII.- Establecer los mecanismos para garantizar que los servicios de salud que se presten a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, aseguren su derecho a una atención integral accesible de calidad sin discriminación y sobre la base de un consentimiento libre e informado;

IX.- Elaborar e implementar programas para otorgar servicios accesibles y adecuados de habitación y rehabilitación en el ámbito de la salud, así como para la atención de lo que se derive como consecuencia de la discapacidad;

X.- Diseñar e implementar programas de capacitación y Cultura Incluyente dirigidos a todo el personal de las unidades operativas del Sector Salud, sobre los derechos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

XI.- Crear y operar bancos de prótesis, órtesis y ayudas técnicas para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad de escasos recursos; los cuales deberán enlazarse con todos los niveles de atención médica especializados en materia de ortopedia y rehabilitación;

XII.- Asesoría, Orientación física y psicológica a quienes presentan una discapacidad, así como a sus familiares;

XIII.- La promoción de la educación sexual para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y padres de familia con hijos con discapacidad; y

XIV.- La Secretaría de Salud del Estado se basará en la Clasificación Nacional de Discapacidades, con base en los lineamientos establecidos por la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, para otorgar a las personas con discapacidad una credencial o certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez estatal.

Es obligación de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el acceso al más alto nivel de salud física y mental.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al sistema DIF Estatal, a través de su unidad administrativa correspondiente, lo siguiente:

I.- Diseñar y ejecutar campañas de cultura inclusiva en materia de discapacidad;

II.- Crear y operar unidades Básicas de Rehabilitación y demás centros de atención para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que no tengan la capacidad económica para acceder a su rehabilitación;

III.- Crear y operar bancos de prótesis, órtesis y ayudas técnicas para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad de escasos recursos;

IV.- Celebrar convenios con instituciones privadas, sociales y organizaciones de y para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que tengan como finalidad impulsar la investigación, desarrollo y producción de ayudas técnicas a costos accesibles para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad; y

V.- Promover en su ámbito de competencias, la formación y capacitación a licenciados en terapias físicas, ocupacional, médicos especialistas en medicina de rehabilitación, psicólogos evaluadores que contribuyen a la inclusión social de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 24.- Corresponde a todas las dependencias que conforman el Sector Salud del Estado de Sonora, garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

CAPÍTULO V

DERECHO A LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 25.- Para garantizar el derecho a la educación corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura de Sonora, en el ámbito de su competencia:

I.- Crear un sistema de educación inclusiva para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en todos los niveles de enseñanza;

II.- Crear y operar centros educativos integradores en formación inicial para el desarrollo integral de niños con discapacidad a través de la convivencia con niños regulares en un ambiente de participación plena y de respeto a las diferencias, el cual otorga servicios pedagógicos y terapéuticos para potenciar sus capacidades físicas, intelectuales, sensoriales, afectivas, psicosociales y mentales fomentando la autonomía personal del niño como preámbulo para poder acceder al nivel de educación básica;

III.- Garantizar el acceso a la educación regular e inclusiva a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en el Estado de Sonora;

IV.- Proporcionar a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad que así lo requieran, educación especial, de acuerdo a sus necesidades específicas, tendiendo en todo momento a potenciar y desarrollar sus habilidades, su capacidad cognoscitiva. La educación inclusiva tendrá a ser de naturaleza variable y tendrá por objetivo la inclusión de los alumnos con discapacidad al sistema de educación regular;

V.- Crear y operar centros educativos escolarizados y abiertos, en los que se instruya a la población en educación bilingüe-cultural, la Lengua de Señas Mexicana, y el sistema de lecto-escritura Braille, y tecnología adaptada a la discapacidad;

VI.- Elaborar y ejecutar un programa de educación arquitectónica de las instalaciones educativas, que garantice el acceso universal a los estudiantes con discapacidad en todos los planteles educativos del Estado de Sonora;

VII.- Supervisar y garantizar un trato adecuado a los estudiantes y docentes con discapacidad;

VIII.- Programar y ejecutar cursos de capacitación y actualización permanentes, que permitan generar una cultura inclusiva, dirigidas al personal de sus centros educativos, así como en las instituciones formadoras de docentes para que dentro de su formación inicial se contemple la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación efectiva en todos los niveles educativos públicos y privados, dichos cursos incluirán temas como el uso de modos, medios y formatos de comunicación como la Lengua de Señas Mexicana, sistema de lecto-escritura en sistema Braille y tecnología adaptada, técnicas y materiales educativos en formatos accesibles para las personas con discapacidad o en situación de discapacidad y educación en derechos humanos;

IX.- Diseñar, ejecutar y proponer cursos de verano, según las aptitudes y capacidades de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad a quienes vayan dirigidos. Así mismo, deberán proporcionar el material necesario a las personas con discapacidad que asistan a dichos cursos, implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana y Certificación;

X.- Garantizar en los centros educativos la existencia de mobiliario, así como material didáctico, tecnología adaptada a la discapacidad, integrar en los libros de textos gratuitos información sobre las personas con discapacidad que permita generar una cultura inclusiva basados en valores positivos con relación a la importancia de su inclusión a la comunidad;

XI.- Destinar en las bibliotecas y en los servicios de información de la Administración Pública Estatal y municipal, se incluirán equipos con tecnología adaptada, escritura e impresión en el sistema de lecto-escritura Braille y en audio, así como destinar espacios adecuados que permitan su uso para personas con discapacidad o situación de discapacidad;

XII.- Garantizar que todas las personas con discapacidad o en situación de discapacidad tienen derecho a asistir a una institución o centro educativo para obtener educación, formación o capacitación sin discriminación sobre la base de igualdad de oportunidades, no deben exponerse motivos de discapacidad para que las personas que la padecen queden excluidas del sistema general de educación;

XIII.- Coadyuvar a establecer mecanismos para asegurar que la educación en los centros educativos tanto públicos como privados se imparta en los lenguajes, los modos y los medios de comunicación que resulten más apropiados para cada persona con discapacidad, en particular para garantizar el acceso a la educación inclusiva a la niñez con discapacidad;

XIV.- Diseñar y ejecutar criterios para que los centros educativos públicos y privados realicen los ajustes razonables que requieran en lo individual los estudiantes con discapacidad;

XV.- Promover estrategias que frenen la deserción escolar y propicien continuidad de los estudiantes con discapacidad;

XVI.- Promover la participación de universidades, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo de métodos alternos de apoyo educativo aprovechando los avances tecnológicos en sistemas de información y comunicación;

XVII.- Establecer mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos, propuestos por universidades, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil, que propicien nuevas estrategias educativas que sirvan de apoyo didáctico y pedagógico al sistema convencional de educación y que coadyuve al facilitar el aprendizaje de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

XVIII.- El diseño de un programa Estatal de becas para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en instituciones públicas y privadas incorporadas, en todos sus niveles;

XIX.- La atención de las personas adultas con discapacidad que no hayan cursado o concluido su educación básica, para su alfabetización o conclusión de la educación básica en las instituciones educativas para adultos;

XX.- En la ley de Educación para el Estado de Sonora, se regularán las características, condiciones y modalidades de la educación dirigida a personas con discapacidad atendiendo a las cualidades y necesidades individuales de quienes sean cursantes o participantes, con el propósito de brindarles a través de instituciones de educación especializada, la formación y capacitación necesaria, adecuadas a sus aptitudes y condiciones de desenvolvimiento personal, facilitando su inserción en los diferentes niveles educativos , de acuerdo al tipo y grado de discapacidad específica;

XXI.- Admitir y atender a menores con discapacidad en los centros de desarrollo infantil y guarderías públicas en el Estado; y

XXII.- En coordinación con la Secretaría de Salud, promover y fortalecer en educación preescolar y primaria con respecto de nutrición, hacia la población más susceptible de adquirir cualquier tipo de discapacidad para su prevención.

CAPÍTULO VI DERECHO AL TRABAJO Y A LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 26.- Para garantizar el derecho al trabajo, a la capacitación y los derechos laborales de las personas el Gobernador del Estado formulará y ejecutará, a través de las instancias correspondientes, el programa de empleo y capacitación laboral que tendrá las siguientes acciones:

I.- Incorporar a personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad al sistema ordinario de trabajo que garantice para ellas un trabajo digno y libremente elegido, en entornos laborales inclusivos y accesibles;

II.- Asistencia técnica a los sectores social y privado en materia de discapacidad;

III.- Incorporación de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en las instancias de la Administración Pública del Gobierno del Estado;

IV.- Mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las organizaciones de y para con personas de discapacidad;

V.- Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en el ámbito laboral, y vigilar conforme a la legislación aplicable, que las condiciones en que las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad desempeñen su trabajo,

así como los procesos de selección, contratación, continuidad y promoción profesional no sean discriminatorios. Así mismo, que en los lugares de trabajo existan las condiciones laborales accesibles, seguras y saludables;

VI.- Coadyuvar a garantizar a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y, en particular, mujeres, niñas, niños, y personas adultas mayores con discapacidad, cuenten con condiciones adecuadas de protección y seguridad social;

VII.- Instrumentar el Programa de Empleo y Capacitación Laboral a través de convenios con los sectores empresariales, instituciones de gobierno, organismos sociales, sindicatos y empleadores, que propicien el acceso al trabajo, incluyendo la creación de agencias de inclusión laboral, centros de trabajo protegido, talleres, asistencia técnica y becas económicas temporales; y

VIII.- Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a su clasificación en el sector público o privado, que protejan la capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 27.- El Consejo, en coordinación con la Secretaría del Trabajo, coadyuvará al fomento y desarrollo de programas de trabajo y capacitación de personas con discapacidad o en situación de discapacidad, mediante el establecimiento de sistemas que faciliten su inclusión laboral; éstos podrán consistir en el cumplimiento de la presente Ley para los ajustes razonables de los centros de trabajo, la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten su movilidad en centros de producción y la posibilidad de establecerse y desempeñarse como trabajadores autónomos.

ARTÍCULO 28.- El Gobierno del Estado, otorgará incentivos fiscales a aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como beneficios adicionales para quienes en virtud de tales contrataciones realicen adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo.

ARTÍCULO 29.- Para garantizar el derecho al trabajo y coadyuvar el cumplimiento de los derechos laborales de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, corresponde a la Secretaría de Trabajo lo siguiente:

I.- Ejecutar, supervisar y evaluar el programa del empleo y capacitación laboral, y promover a través del mismo, la contratación de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, en los diferentes sectores productivos y de servicios, creando para ellos programas para la capacitación y el adiestramiento laboral de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, la creación de agencias fiscales, ferias de empleo, y de centros de trabajo protegido y demás acciones contundentes;

II.- Crear un sistema de colocación laboral entre los sectores público, social y privado que permita ofertar empleo creando una bolsa de trabajo, al mayor número de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad promoviendo programas de capacitación y de becas de empleo asegurando su permanencia y desarrollo en el mismo.

III.- Difundir entre las empresas, industrias y giros comerciales los estímulos fiscales y demás beneficios que se deriven de la contratación de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

IV.- Diseñar y operar programas de trabajo protegido para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que lo requieran, garantizando para ellas condiciones de trabajo justas, favorables y seguras;

V.- Crear un registro de las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral;

VI.- Vigilar que se realicen los ajustes razonables que requieran las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en los lugares de trabajo, cuya denegación constituirá discriminación, y en su caso, dar visita a las autoridades correspondientes para ejecutar la sanción que corresponda;

VII.- La implementación de un sistema de evaluación y acreditación de las destrezas y habilidades para el trabajo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

VIII.- El desarrollo de estrategias de autoempleo, de microempresas y empresas familiares para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad; y

IX.- La coordinación con las autoridades educativas estatales, y el establecimiento de carreras técnicas adaptadas a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad

ARTÍCULO 30.- Es obligación de la Administración Pública Estatal y Municipal, destinar cuando menos el tres por ciento de las plazas de creación reciente y de las vacantes a la contratación de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

Las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general, cuyo capital sea privado, procurarán contratar, por lo menos, el tres por ciento de su planta laboral de personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 31.- Tanto los órganos de la Administración Pública del Gobierno del Estado, como las personas físicas o morales que contraten a personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad deberán de:

I.- Acondicionar físicamente los lugares de trabajo a fin de garantizar el libre tránsito y la seguridad de los trabajadores con discapacidad;

II.- Adquirir y proporcionar los materiales y ayudas técnicas que requieran los trabajadores con discapacidad para la realización de sus actividades;

III.- Ofrecer periódicamente programas de capacitación a personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

IV.- Ofrecer programas de cultura incluyente a las personas trabajadoras respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Consejo; y

V.- Por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad por la realización del mismo.

CAPÍTULO VII DE LA ACCESIBILIDAD

ARTÍCULO 32.- A fin de garantizar el derecho a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y asegurar que gocen de movilidad con la mayor independencia posible, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Secretaría de Gobierno por conducto de la instancia competente, y la Secretaría de Hacienda, todas del Estado de Sonora, elaborarán y propondrán, el Programa Integral de Accesibilidad para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 33.- En la elaboración y aprobación del programa integral de accesibilidad para el Estado de Sonora, deberá considerarse lo siguiente:

I.- Considerar las acciones intersectoriales coordinadas para eliminar las barreras y obstáculos a la accesibilidad a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, a través de la aplicación de diseños universales en las vías públicas, en todo mueble con acceso al público, servicios públicos en el transporte, en la información y las comunicaciones;

II.- Establecer y unificar las disposiciones y medidas que aseguren progresivamente los criterios de accesibilidad que satisfagan los requerimientos de las personas con distintos tipos de discapacidad, tanto en los entornos físicos y arquitectónicos tales como las vías públicas, los edificios y las instalaciones; así como en los servicios y en la información y las comunicaciones, tanto en los espacios privados de uso público como los públicos, a fin de que las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad participen plenamente en todos los aspectos de la vida con la mayor independencia en igualdad de condiciones con las demás personas;

III.- Establecer la obligación de adecuar progresivamente la totalidad de la infraestructura urbana, transporte, los servicios, la información y las comunicaciones existentes y la obligación de que en la construcción de infraestructura nueva, incluida la remodelación de viviendas y las de nueva construcción, se implemente medidas que garanticen el derecho a la accesibilidad a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad según los estándares internacionales en la materia; y

IV.- Dentro del programa deberán crearse las normas técnicas de accesibilidad, las cuales deberán contener las medidas, las texturas, los materiales, las características y toda aquella información que permita realizar eficientemente las adecuaciones o modificaciones requeridas a fin de satisfacer los aspectos de la accesibilidad para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que deberán regir y aplicarse en todo inmueble con acceso al público. Igualmente contendrá las normas técnicas de accesibilidad que deberán aplicarse a la remodelación de viviendas y a las de nueva construcción, así mismo se deberán establecer las medidas para garantizar su implementación.

ARTÍCULO 34.- La administración pública del gobierno del estado de sonora deberá elaborar, ejecutar y evaluar un programa sexenal de adecuación o modificación de aspectos físicos, los servicios, la información y comunicaciones, que deberá contemplar acciones a corto, mediano y largo plazos hasta cumplir de manera progresiva con la obligación de garantizar el derecho a la accesibilidad a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad conforme a los estándares internacionales en materia.

Dicho programa deberá incluir la implementación de diseños universales que cuenten y prevean las medidas de accesibilidad y seguridad en todos los espacios y servicios, con acceso al público, así como la realización de ajustes razonables en sus instalaciones, servicios, procedimientos, información y comunicaciones que requieran en lo individual las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, tanto las usuarias de los servicios como las que laboren en sus instalaciones.

Es responsabilidad de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora, proporcionar servicios de accesibilidad administrativa, entendiéndose por éstos, aquellos medios administrativos que garanticen acceso a los servicios públicos respectivos a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, como solución temporal alterna ante la ausencia de accesibilidad estructural.

ARTÍCULO 35.- Los titulares de las Administración Pública del Gobierno del Estado y de los Órganos Autónomos del Estado de Sonora, programarán anualmente las adecuaciones y los ajustes razonables que vayan a realizar a las instalaciones, procedimientos y servicios, considerando los requerimientos de las personas con distintos tipos de discapacidad, incluyendo las adaptaciones necesarias a la infraestructura de los servicios sanitarios. El costo de dichas adecuaciones y ajustes razonables deberá integrarse al presupuesto anual de egresos de la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 36.- Las empresas, centros comerciales, áreas culturales o recreativas y en general todo inmueble con acceso al público, deberá contar con las medidas adecuadas de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 37.- Los costos de las adecuaciones que eroguen las empresas, centros comerciales, áreas culturales o recreativas y en general los inmuebles con acceso al público será sujeto a estímulos fiscales y reconocimiento por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 38.- La construcción de todo inmueble público está obligado a contar con las condiciones necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

La violación o incumplimiento del presente artículo será sancionado desde la suspensión de la licencia de construcción hasta la clausura de la obra. En el caso de obra terminada, no se permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las medidas mencionadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 39.- Las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad visual usuarias de perro guía, tendrán derecho a libre acceso a inmuebles públicos que presten algún servicio al público o establecimientos con servicios comerciales.

Los inmuebles deberán contar con las adecuaciones físicas de señalización, acceso y permanencia que permitan el libre desplazamiento y el uso por parte de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad visual, las usuarias de perro guía, o cualquier instrumento de auxilio para su discapacidad.

ARTÍCULO 40.- En todo inmueble o servicio con acceso al público deberán diseñarse e implementarse acciones de coordinación para que las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad reciban los servicios de emergencia y de protección civil que garanticen su seguridad y protección, incluidos procedimientos de evaluación accesibles, situaciones de riesgo, como accidentes, emergencias y desastres naturales.

ARTÍCULO 41.- La Administración Pública del Gobierno del Estado deberá implementar programas de capacitación y cultura incluyente para los servidores públicos que diseñan acciones en el Consejo y el DIF, los cuales tendrán como objetivo promover el conocimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y de los apoyos que deben brindarles, con el objetivo de erradicar las actitudes y prácticas estigmatizantes y discriminatorias.

ARTÍCULO 42.- La Administración Pública del Gobierno del Estado y los ayuntamientos deberán implementar acciones que permitan que las personas con discapacidad o en situación de discapacidad puedan tener acceso a las nuevas tecnologías incluyentes, así como a generar sitios web con diseño incluyente buscando con ello erradicar las actitudes y prácticas estigmatizantes y discriminatorias.

CAPÍTULO VIII DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 43.- A fin de garantizar el derecho de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad a la accesibilidad en el transporte, corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Transporte:

I.- Elaborar y ejecutar un programa de adecuación accesibilidad y diseño universal de las unidades de transporte público, tomando en consideración las disposiciones del programa

integral para la accesibilidad para el Estado y el Manual de equipamiento Básico y demás manuales que para tal efecto se elaboren, a fin de que se garantice la accesibilidad de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad. Dicho programa deberá incluir acciones necesarias para garantizar progresivamente la accesibilidad física, de información y comunicaciones de las personas con los distintos tipos de discapacidad, en la totalidad del sistema del transporte, tanto en las unidades como en las estaciones de acceso.

II.- Emitir la reglamentación y normas técnicas sobre el equipamiento básico que deberán cubrir las nuevas unidades de transporte público para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad;

III.- Elaborar el Manual de Equipamiento Básico que contendrá las medidas, la reglamentación, normas técnicas y equipo con el que obligatoriamente deben contar las unidades de transporte público, para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad;

IV.- Verificar que las nuevas unidades de transporte público cuenten con las medidas necesarias de accesibilidad y equipamiento básico, que garanticen el acceso a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

V. - Proponer a las autoridades competentes los estímulos fiscales o reconocimientos que se puedan otorgar a los propietarios de las unidades de transporte público, que cumplan con las disposiciones del programa permanente de adecuación, accesibilidad y diseño universal de todas las unidades de transporte público a que se refiere este artículo, del Programa Integral de Accesibilidad para el Estado y del Manual de Equipamiento Básico;

VI.- Difundir los estímulos fiscales y reconocimientos a los que tienen derecho los propietarios de las unidades de transporte público, que realicen las adecuaciones de accesibilidad y equipamiento básico en sus vehículos, para ofrecer el servicio a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

VII.- Realizar, en coordinación con el Consejo, programas de cultura incluyente a todas las personas trabajadoras en la red de transporte público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como el respeto debido a los mismos;

VIII.- Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y

IX.- Incluir en su presupuesto anual el costo del mantenimiento, ajustes razonables, medidas de accesibilidad, reparación y sustitución de las unidades de transporte público que administre el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 44.- La Dirección General del Transporte, en coordinación con el DIF Estatal y el Consejo, diseñarán, implementarán y vigilarán el Programa de Actualización del Parque Vehicular del Sistema de Transporte Concesionado, en el que se deberán incluir las acciones para garantizar progresivamente la accesibilidad física, de información y comunicaciones a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad,

tanto en las unidades como en las instalaciones. Asimismo, las empresas concesionarias de cualquier medio de transporte público en el Estado, están obligadas a:

I.- Adquirir sus nuevas unidades con las condiciones necesarias y características de accesibilidad que les permita brindar el servicio a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

II.- Hacer accesibles progresivamente la totalidad de las unidades de transporte fabricadas o adquiridas con anterioridad a la emisión de la presente Ley;

III.- Diseñar y ejecutar programas de cultura incluyente dirigidos a todos los operadores de sus unidades, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Consejo; y

IV.- La realización de campañas de educación vial y cortesía urbana, encaminadas a generar hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en su tránsito por la vía pública y en lugares de acceso al público.

CAPÍTULO IX **PARTICIPACIÓN EN DEPORTE, CULTURA,** **ARTE, TURISMO Y RECREACIÓN.**

ARTÍCULO 45.- La Comisión del Deporte del Estado de Sonora, así como los 72 municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán llevar a cabo lo siguiente:

I.- Elaborar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de un programa de accesibilidad que garantice el derecho de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad a la accesibilidad en todos los entornos físicos, las instalaciones y los servicios abiertos al público donde se impartan o realicen actividades deportivas, con base en el Programa Integral de Accesibilidad para el Estado y las normas en él contenidas;

II.- Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades deportivas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

III.- Elaborar y ejecutar programas y acciones que aseguren el derecho de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad a participar en la vida deportiva y a organizar y desarrollar actividades deportivas, en igualdad de condiciones con las demás personas;

IV.- Promover mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos deportivos, propuestos por organizaciones de la sociedad civil, que promuevan los trabajos realizados por y para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

V.- Considerar el otorgamiento de becas para la participación de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en las competencias deportivas estatales, nacionales e internacionales, y de premios e incentivos a los deportistas que destaquen en las diversas disciplinas deportivas.

En el caso de los seleccionados estatales para participar en competencias regionales, nacionales e internacionales, se procurará otorgar un apoyo para cubrir los gastos de transporte, hospedaje y alimentación;

VI.- Se propiciará la creación de espacios para facilitar el desarrollo de los deportes, tomando en cuenta las diferentes discapacidades mencionadas en la presente Ley; y

VII.- Se deberá contar con la contratación de intérpretes en la Lengua de Señas Mexicanas, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille para apoyar en las actividades deportivas que así lo requieran.

ARTÍCULO 46.- El Instituto Sonorense de Cultura y la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, así como los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo lo siguiente:

I.- Elaborar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de un programa de accesibilidad que garantice el derecho de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad a la accesibilidad en todos los entornos físicos, las instalaciones y los servicios abiertos al público donde se impartan o realicen actividades artísticas, culturales y recreativas, con base en el Programa Integral de Accesibilidad para el Estado y las normas en él contenidas;

II.- Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades artísticas, culturales y recreativas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

III.- Elaborar y ejecutar programas y acciones que aseguren el derecho de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad a participar en la vida cultural y a organizar y desarrollar actividades artísticas, culturales y recreativas, en igualdad de condiciones con las demás personas;

IV.- Promover mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos artísticos, culturales y recreativos, propuestos por organizaciones de la sociedad civil, que promuevan los trabajos realizados por y para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

V.- El establecimiento de medidas tendientes al desarrollo de las capacidades creadoras, artísticas e intelectuales de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como fomentar su participación en actividades culturales, turísticas, recreativa y artísticas;

VI.- Promover el uso de tecnologías en la cinematografía y el teatro, que faciliten la adecuada comunicación de su contenido a las personas con discapacidad o en situación de discapacidad;

VII.- Generar y difundir entre la sociedad, el respeto a la diversidad y participación de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad en el arte, la cultura y la recreación; y

VIII.- Se deberá contar con la contratación de intérpretes en la Lengua de Señas Mexicanas, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille para apoyar en las actividades artísticas, culturales y recreativas que así lo requieran.

ARTÍCULO 47.- La Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, así como los ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo lo siguiente:

I.- Elaborar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de un programa de accesibilidad que garantice el derecho de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad a la accesibilidad en todos los entornos físicos, las instalaciones y los servicios abiertos al público donde se impartan o realicen actividades turísticas, con base en el Programa Integral de Accesibilidad para el Estado y las normas en él contenidas;

II.- Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades turísticas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

III.- Elaborar y ejecutar programas y acciones que aseguren el derecho de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad a participar en la vida cultural y a organizar y desarrollar actividades turísticas, en igualdad de condiciones con las demás personas;

IV.- Promover mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos turísticos, propuestos por organizaciones de la sociedad civil, que promuevan los trabajos realizados por y para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

V.- Promover que las personas con discapacidad o en situación de la discapacidad se les brinde preferencia y accesibilidad para el fácil desplazamiento a museos, teatros, cines, bibliotecas, instalaciones turísticas y de recreación; y

VI.- Se deberá contar con la contratación de intérpretes en la Lengua de Señas Mexicanas, así como la emisión de documentos en sistema de escritura Braille para apoyar en las actividades turísticas que así lo requieran.

CAPÍTULO X

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA

ARTÍCULO 48.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora deberá realizar las acciones que correspondan a fin de asegurar un entorno físico de información y comunicaciones accesible, en el que las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, participen plena y efectivamente en la vida política del Estado, principalmente, deberá garantizar en todo momento su derecho a votar y a ser votados, en los términos que establece la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 49.- Los partidos políticos con registro en el Estado de Sonora, deberán garantizar la plena participación política de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en sus órganos de dirección y promover la participación y afiliación a sus institutos políticos. Igualmente promoverán su participación en los cargos de elección popular.

ARTÍCULO 50.- La Administración Pública del Gobierno del Estado tendrá la obligación de asegurar en todo momento la participación activa, en condiciones accesibles de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y de las organizaciones de y para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en todos los órganos y mecanismos, donde se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, incluyendo el acceso a la información pública, para lo cual, se proporcionarán formatos accesibles y de fácil comprensión para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

CAPITULO XI

DEL PADRÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 51.- Para efecto de la planeación, programación, ejecución, seguimiento y control de políticas públicas, el Consejo deberá mantener un Padrón Estatal de Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Salud del Estado, están obligadas a reportar al Consejo, el nacimiento de niños con algún tipo de discapacidad, así como los casos en los que por cualquier causa algún niño o adulto adquiera algún tipo de discapacidad permanente.

ARTÍCULO 52.- Las organizaciones sociales, deportivas, recreativas o de cualquier otra índole sin fines de lucro, constituidas por personas con y sin discapacidad, y las personas morales con o sin fines de lucro, cuyo objeto social se relacione con personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, deben registrarse en el Instituto a efecto de insertarse en las políticas públicas. El reglamento de la presente Ley establecerá las condiciones y modalidades del Padrón.

CAPITULO XII

DEL CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 53.- El Consejo para la Inclusión Social al Desarrollo de las Personas con Discapacidad es el órgano coadyuvante del DIF Estatal y de la Secretaría de Salud en materia de asistencia social, pudiendo instrumentar programas y sistemas de coordinación,

concertación, promoción y orientación de planes, programas, apoyos técnicos y políticas de beneficio a las personas con discapacidad del Estado de Sonora y tiene por objeto contribuir a la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o en situación de discapacidad.

El Consejo estará integrado por representantes de las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, incluyendo al sector gubernamental, ciudadano y de la iniciativa privada.

Se deberá privilegiar la profesionalización, especialización y capacitación permanente de quienes integren el Consejo en materia de derechos humanos, combate a la discriminación, promoción de la igualdad de oportunidades y todas aquellas materias afines a la protección de los derechos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

En las tareas de inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, el Consejo deberá promover el empleo de las nuevas tecnologías disponibles, a fin de cumplir con su objeto.

ARTÍCULO 54.- Los Sistemas DIF Municipales constituirán en el ámbito de sus respectivas competencias, los Consejos para la Inclusión y Desarrollo de Personas con Discapacidad, para establecer acciones específicas de coordinación, concertación y promoción de los trabajos necesarios para garantizar condiciones favorables a las personas con discapacidad, con la participación de los sectores público, privado y social y, en particular con representantes de las organizaciones de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 55.- El Consejo, para la inclusión y Desarrollo de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad del Estado de Sonora, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar el Programa Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad del Estado y ejecutarlo con base en sus facultades y atribuciones. En la elaboración de dicho Programa deberán considerarse como conceptos fundamentales los de accesibilidad universal y progresividad, y cuando menos los siguientes rubros:

- A) Prevención de nuevas discapacidades, atención médica integral y rehabilitación;
- B) Bancos de prótesis, órtesis y medicinas de uso restringido;
- C) Salud, prevención y educación sexual y reproductiva;
- D) Orientación y capacitación a las familias o a terceras personas que asistan a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;
- E) Centros y acceso a la educación especial temporal y regular inclusiva;
- F) Empleo, capacitación para el trabajo, apoyo a los proyectos productivos, talleres o centros temporales de trabajo protegido a través de agencias laborales;

G) Ajustes razonables, ayudas técnicas y eliminación de barreras físicas, de información y comunicaciones, implementando facilidades arquitectónicas, de señalización y de desarrollo urbano;

H) Vehículos de servicio público de transporte para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y educación vial;

I) Servicios accesibles de turismo;

J) Actividades deportivas, recreativas y culturales accesibles;

K) Reconocimiento, difusión, enseñanza y utilización de la lengua de señas mexicana en servicios de salud, educación en todos sus niveles educativos, cultura, recreación, centros y lugares de trabajo, capacitación, transporte, administrativos, comerciales y de turismo;

L) Creación y asignación de becas deportivas, educativas y otros servicios;

M) Medidas afirmativas para la inclusión social de la mujer con discapacidad y apoyos a madres solteras con discapacidad;

N) Atención personalizada a niñas y niños con discapacidad en las guarderías públicas; y

O) Todos aquellos rubros para dar cumplimiento a la presente Ley y demás normatividad nacional e internacional en materia de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

El Programa Estatal deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en el primer trimestre del año y deberá establecer con claridad la política pública, objetivos, metas y población beneficiaria en materia de discapacidad; además deberá incluir lineamientos e indicadores de las políticas públicas, estadísticas, presupuestos, impacto social y todos aquellos que se estimen necesarios para su correcta y eficiente aplicación.

II.- Elaborar el Programa operativo y realizar evaluaciones trimestrales de las metas y objetivos establecidos en dicho Programa;

III.- Elaborar un Programa de trabajo anual y su informe respectivo, proporcionando informes trimestrales del estado que guarda el ejercicio correspondiente;

IV.- Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad, considerándolos actores fundamentales de su propio desarrollo, y promover el fortalecimiento de sus respectivas organizaciones estatales;

V.- Turnar a las personas con discapacidad a las instituciones u organismos especializados para su respectiva atención y valoración médica;

VI.- Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional para las personas con discapacidad;

VII.- Conformar el expediente general de cada persona con discapacidad para dar seguimiento a su proceso de inclusión y desarrollo de acuerdo con lo previsto por el presente ordenamiento.

Articular, diseñar y hacer transversales las políticas públicas y normatividad en materia de discapacidad, considerando los derechos, las características y requerimientos específicos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad para ejercerlos, en concordancia con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano.

VIII.- Coordinar y concertar con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, los programas específicos que en materia de discapacidad deben elaborar y ejecutar cada año;

IX.- Proponer a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado las acciones prioritarias en materia de discapacidad para mejorar la atención en dicho rubro;

X.- Promover y concertar con la iniciativa privada y con las organizaciones de la sociedad civil, los planes y programas que en materia de discapacidad se deban realizar en el Estado;

XI.- Promover, concertar y difundir programas y acciones en beneficio de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

XII.- Realizar las investigaciones jurídicas y los análisis legislativos que contribuyan a la integración al desarrollo de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en el Estado;

XIII.- Elaborar las propuestas legislativas que contribuyan a la reforma integral a la legislación vigente, garantizando en todo momento el interés y beneficio de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

XIV.- Las propuestas legislativas que elabore el Instituto deberán en todo momento procurar la armonización con los ordenamientos internacionales;

XV.- Integrar y mantener actualizado el Padrón de Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad del Estado y expedir la credencial correspondiente;

XVI.- Promover la participación de la comunidad en la prevención y control de las causas y factores condicionantes de la discapacidad;

XVII.- Orientar a la comunidad en general, y en particular a las familias y cuidadores de personas con discapacidad, en materia de convivencia, apoyo y tratamientos;

XVIII.- Promover y difundir en la sociedad una cultura inclusiva y de no discriminación hacia las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, que reconozca

sus capacidades y habilidades y el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar al bienestar general;

XIX.- Realizar campañas periódicas de difusión y respeto a los derechos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, haciendo especial énfasis en las niñas, niños y adolescentes en los diferentes niveles educativos;

XX.- Promover la cultura incluyente y concientización de todos los miembros de la sociedad respecto de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, haciendo especial énfasis en los niños y adolescentes en los diferentes niveles educativos;

XXI.- Promover la participación de los diferentes medios de comunicación en la difusión de los diferentes programas y acciones a favor de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

XXII.- Atender y dar seguimiento a las solicitudes que se presenten sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, sus derechos y su plena inclusión y participación social, educativa, laboral, cultural y política.

XXIII.- Desarrollar e implementar, de conformidad con las herramientas a su alcance, un sistema de información y estadística sobre la población con discapacidad en el Estado, desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica y lugar de residencia, que contenga también información sobre los programas y servicios para la atención de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, a cargo de toda la Administración Pública del Estado. Esta información se deberá publicar, en la medida de lo posible, en modalidades y formatos que resulten accesible para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

Mantener publicada y actualizada la información sobre los programas y servicios existentes para la atención a personas con discapacidad en modalidades y formatos que resulten accesibles para todo público;

XXIV.- Brindar orientación legal a personas con discapacidad;

XXV.- Promover el otorgamiento de apoyos económicos para las personas que tengan a su cuidado a una o más personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y brindar atención psicológica a cuidadores y a personas con discapacidad o en situación con discapacidad; de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada por el Congreso del Estado.

XXVI.- Promover la realización de actividades recreativas y deportivas para personas con discapacidad;

XXVII.- Promover la conformación de grupos de autoayuda, asociaciones y organizaciones para el apoyo de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, a efecto de fomentar su inclusión social; y

XXVIII.- Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 55.- La información contenida en el Padrón de Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad a que se refiere la presente Ley, deberá permitir la obtención de datos que ayuden a conocer y medir la situación en la que viven y se desarrollan las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en cuanto al tipo de discapacidad, sexo, edad, nivel educativo, economía, salud, ocupación laboral, lugar de residencia y cualquier otro dato que permita al Consejo detectar los problemas a los que se enfrenta esta población y definir las estrategias de solución para el cumplimiento de los derechos que establece esta Ley y demás ordenamientos locales, nacionales e internacionales.

El proceso de recopilación y mantenimiento de la información contenida en el Padrón, deberá respetar las garantías sobre protección de datos establecidos en la Ley de la materia, a fin de asegurar la confidencialidad y respeto de la privacidad de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 56.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será el Director del DIF Estatal;

II.- Un Vocal ejecutivo, que podrá ser una persona con discapacidad, o en su caso, aquel ciudadano sonorenses con reconocido prestigio social o como trabajador comunitario a favor de los derechos del sector de personas con discapacidad, y será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta de las organizaciones de personas con discapacidad;

III.- Un Secretario designado por el Consejo;

IV.- Cinco vocales gubernamentales, quienes preferentemente podrán ser el Secretario de Salud, el Secretario de Educación y Cultura, el Secretario de Economía, el Director de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora, o aquellos designados por el Ejecutivo del Estado, así como por un representante del Congreso del Estado;

V.- Cinco vocales ciudadanos, que deberán ser profesionales de la medicina, del trabajo social, de la educación y cultura, del deporte y de la productividad, preferentemente aquellos profesionistas con discapacidad que reúnan los requisitos adecuados o los ciudadanos que se hayan distinguido en la prestación de ayuda social, laboral, deportiva y cultural a favor de las personas con discapacidad, quienes serán designados por el Presidente del Consejo, a propuesta de las organizaciones de personas con discapacidad; y,

VI.- Cinco vocales de la iniciativa privada, quienes deberán ser representantes de los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial, quienes serán designados por el Presidente del Consejo, a propuesta de los propios gremios.

Todos los miembros del Consejo serán honoríficos y no recibirán emolumento, salario o compensación alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 57.- Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto en todos aquellos asuntos competencia de ese Órgano Colegiado, durando en funciones hasta por seis años, cuyos cargos son de carácter honorífico, con excepción del Vocal Ejecutivo y Secretario, más aquellos que apruebe el Consejo, quiénes percibirán el salario y compensación establecidos en el Presupuesto de Gastos o Egresos anual de ese Organismo.

El Consejo deberá celebrar sesiones ordinarias, por lo menos, una vez cada tres meses, previa convocatoria pública.

ARTÍCULO 58.- Los ayuntamientos de la Entidad deberán contar con un enlace ante el Instituto con el fin de homologar criterios en su aplicación y ejecución. En aquellos casos en donde el ayuntamiento tenga capacidad presupuestal tendrá la opción de constituir sus Institutos municipales, para aquellos casos en donde los ayuntamientos ya cuenten con Consejos para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, estos fungirán como enlaces.

CAPÍTULO XIII

DE LA DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 59.- Las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación por discapacidad consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

La Administración Pública Estatal y Municipal, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las

personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.

ARTÍCULO 60.- De manera enunciativa más no limitativa, se considerarán actos discriminatorios por motivos de discapacidad los siguientes:

I.- No contar con las medidas necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios públicos y privados con acceso al público, atendiendo el principio de progresividad;

II.- No contar con los ajustes razonables en la prestación del servicio de transporte público, atendiendo al principio de progresividad;

III.- No facilitar el acceso a los servicios bancarios, cines, teatros, hospitales, centros recreativos, centros de convenciones, entre otros;

IV.- No contar con información disponible al público en general, en formatos accesibles para personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad;

V.- Negar o restringir la entrada a lugares públicos o privados con acceso al público, a personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad acompañadas por perros guías;

VI.- No auxiliar a las personas sordas con un intérprete de Lengua de Señas Mexicana o cualquier modalidad que facilite la comunicación en las agencias del Ministerio Público;

VII.- Negar el acceso a los centros de estudios por motivo de discapacidad;

VIII.- No admitir a una trabajadora o trabajador en un puesto para el que está capacitada o capacitado, por motivos de discapacidad;

IX.- Otorgar salarios y prestaciones diferentes por trabajos iguales;

X.- Negar el acceso a la capacitación en el empleo;

XI.- Negar la inscripción a instituciones o asociaciones públicas o privadas por razón de discapacidad; y

XII.- Las demás que afecten los derechos de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 61.- Será causa de responsabilidad administrativa, los actos u omisiones de carácter discriminatorio en que incurran los servidores públicos estatales y municipales, por lo que serán sancionados en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades.

ARTÍCULO 62.- Los actos discriminatorios cometidos por los particulares por motivos de discapacidad, serán sancionados en los términos que establece la presente Ley o la legislación que le sea aplicable.

CAPÍTULO XIV DE LA OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 63.- La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, vigilará que se cumplan las especificaciones que señala el presente ordenamiento en materia de obra pública, para el libre desplazamiento de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como instrumentar las normas para que las nuevas construcciones que realice el sector público, con fines de uso comunitario, ya sea de servicios administrativos, recreativos o de cualquier otra naturaleza, cuenten con accesibilidad en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 64.- La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, coadyuvará con las autoridades federales, estatales y municipales que así lo soliciten en el ámbito de su competencia, en las acciones que emprendan tendientes a la eliminación de todo tipo de obstáculos viales para el acceso o uso en los diversos espacios urbanos en la Entidad, tales como los existentes en la vía pública.

ARTÍCULO 65.- La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en todos los planos y proyectos arquitectónicos de edificios públicos y privados con acceso al público que se sometan a su aprobación, deberán observar que en ellos se establezca la infraestructura que permita la accesibilidad de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en interiores y exteriores.

ARTÍCULO 66.- Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas a que deben ajustarse los proyectos públicos y privados de:

- I.- Urbanización, fraccionamiento y construcción que se sometan a su aprobación, y;
- II.- Ampliaciones, reparaciones y modificaciones de edificios existentes.

ARTÍCULO 67.- La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como la instancia de protección civil y los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, se abstendrán de autorizar la construcción de todas aquellas barreras arquitectónicas que impliquen un obstáculo vial, arriesgando o poniendo en peligro la integridad física de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, así como las que dificulten, entorpezcan o impidan su accesibilidad en lugares públicos, interiores o exteriores, o el uso de las instalaciones y servicios comunitarios.

ARTÍCULO 68.- Los elementos viales que constituyan un obstáculo para las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, deberán ser adecuados para facilitar su uso y accesibilidad, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- I.- Las aceras, banquetas o escarpas;
- II.- Las intersecciones de aceras o calles;
- III.- Las coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas;
- IV.- Los estacionamientos o aparcaderos;
- V.- Las escaleras y puentes peatonales;
- VI.- Las rampas;
- VII.- Los teléfonos públicos;
- VIII.- Los tensores para postes;
- IX.- Los buzones postales;
- X.- Los contenedores para depósito de basura y puestos ambulantes;
- XI.- Los semáforos y toda clase de disposiciones de tránsito y vialidad, tales como banderolas, postes, cadenas y en general anuncios que limitan el tránsito vehicular;
- XII.- El uso de banquetas y postes como estacionamientos de bicicletas, motocicletas, diablitos, carretillas y la expansión de comercios establecidos sobre las aceras, y;
- XIII.- Cualesquiera otros objetos que dificulten, entorpezcan o impidan la accesibilidad.

ARTÍCULO 69.- Los lugares con acceso al público que deberán ser adecuados, con facilidades para la accesibilidad de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad son los siguientes:

- I.- Clínicas, sanatorios y hospitales;
- II.- Centros educativos y/o de capacitación, aulas, bibliotecas, laboratorios, talleres y cualquier espacio del centro escolar;
- III.- Terminales de autotransportes;
- IV.- Comedores de autoservicio, de restaurantes y cafeterías;
- V.- Auditorios, cinematógrafos, teatros y en general cualquier sala de espectáculos;

VI.- Instalaciones del sector turístico, marítimo y hotelero;

VII.- Centros de Reinserción Social;

VIII.- Parques y jardines, y;

IX.- Sanitarios, elevadores, teléfonos públicos y cualquiera otra estructura de servicio público en que se dificulte la accesibilidad.

ARTÍCULO 70.- La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán la accesibilidad de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad en las aceras, esquinas, intersecciones o cruces de calles que se encuentren construidas a distintos niveles, previendo las facilidades urbanísticas y arquitectónicas adecuadas para su fácil desplazamiento de manera independiente, con un máximo de seguridad.

ARTÍCULO 71.- Las aceras e intersecciones en que se construyan rampas deberán contemplar como mínimo lo siguiente: el pavimento, además de antiderrapante, deberá ser rugoso y contener una línea guía, de tal manera que permita servir de señalamiento para la circulación de ciegos y débiles visuales.

Asimismo, las propiedades particulares que tengan en la banqueta pendientes para el acceso de vehículos, deberá disminuirse el borde o guarnición hacia el interior de la edificación para no impedir el libre desplazamiento de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 72.- En las zonas comerciales, los estacionamientos de vehículos deberán contar, por lo menos, con dos espacios por manzana para el ascenso y descenso de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad; estos espacios estarán diseñados de acuerdo a los requerimientos específicos y señalados con el logotipo correspondiente.

ARTÍCULO 73.- Los tensores que en las vías públicas se instalen, como apoyo de los postes de los servicios públicos, deberán contar con un protector metálico, el cual deberá ser recubierto con pintura de color vivo, a fin de que los transeúntes, principalmente los débiles visuales, los identifiquen con facilidad para evitar tropezarse. Asimismo, la colocación de semáforos u otros instrumentos de señalización vial se efectuará de manera estratégica, a efecto de que no se impida el desplazamiento de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 74.- Los edificios que tengan escaleras con acceso por la vía pública, contarán con una rampa para el tránsito de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad. Como mínimo, esta área especial de acceso tendrá una pendiente suave, no mayor de ocho centímetros, ser antiderrapante, de cuando menos noventa y cinco centímetros de ancho, y contará con una plataforma horizontal de descanso, de ciento cincuenta centímetros de longitud, por lo menos, por cada cinco metros de extensión de la rampa, y con un pasamanos barandal continuo, colocado a una altura de ochenta

centímetros del piso. Asimismo, estará dotada por ambos lados, de un bordo o guarnición con longitud final de diez centímetros de alto por diez centímetros de ancho, el cual pueda detener la bajada precipitada de una silla de ruedas. Bajo ninguna circunstancia las rampas de servicios de carga o descarga de un edificio podrán destinarse a la función precisada en este artículo.

ARTÍCULO 75.- Las escaleras exteriores de los edificios deberán contar con una pendiente suave, así como un acabado antiderrapante y estar dotadas de pasamanos o barandales, a efecto de facilitar el acceso a personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 76.- Las puertas de acceso de un edificio, deberán tener un claro totalmente libre de noventa y cinco centímetros de ancho, cuando menos, a efecto que puedan ser utilizadas por personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 77.- Aquellos edificios que tengan escaleras interiores deberán contar con una rampa para el servicio de personas con discapacidad, con las especificaciones señaladas en esta Ley. En caso de que exista impedimento debidamente acreditado a través de dictamen pericial, la autoridad ordenará establecer los ajustes razonables para dar cumplimiento a esta obligación.

ARTÍCULO 78.- Tratándose de edificios públicos con distintos niveles o pisos, contarán por lo menos con un elevador, para el uso preferente de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, con dimensiones no menores de ciento cincuenta y cinco centímetros de largo, por ciento setenta centímetros de ancho, a fin de que permita el fácil acceso y manejo de sillas de ruedas en su interior, lo mismo deberá observarse que el área de entrada a dicho elevador, en cada una de las plantas del edificio, sea una superficie plana de ciento cincuenta centímetros de largo por similar medida de ancho.

En caso de existir impedimento para cumplir con la obligación anterior, se deberán realizar los ajustes razonables para facilitar el acceso de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 79.- Las escaleras interiores de los edificios deberán permanecer iluminadas de manera artificial o natural, así como tener descansos o mesetas, a intervalos adecuados para brindar a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad un área segura en caso de sufrir mareos, agotamiento, falta de aire o cualquier otro síntoma que afecte su condición física y lo ponga en estado de riesgo.

ARTÍCULO 80.- Los descansos de las escaleras interiores preferentemente deberán pintarse con colores fluorescentes que contrasten con el resto de los escalones y tener una superficie de textura rugosa, con la finalidad de que puedan ser de fácil identificación tanto por quienes tengan visión regular, como por ciegos o débiles visuales.

ARTÍCULO 81.- Las escaleras tendrán pasamanos en ambos lados, con secciones no mayores de dos pulgadas de diámetro, así como en forma continua.

Los pasamanos de las escaleras deberán contar con una prolongación razonable más allá del primero y del último escalón, para brindar a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad una mayor seguridad al desplazarse. Asimismo, deberán contar en ambos extremos, con una protuberancia que sirva como indicador a los ciegos y débiles visuales, del lugar de inicio y fin de la escalera.

ARTÍCULO 82.- Con el objeto de prevenir accidentes a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, se evitarán en lo posible las puertas de doble abatimiento. En caso de que resulte imposible dar cumplimiento a esta disposición, los interiores de los edificios deberán contar, en ambos lados de las puertas, con ventanas de vidrio inastillable que permitan la vista al exterior y al interior del inmueble.

ARTÍCULO 83.- Los edificios de uso público contarán, por lo menos, con un cuarto de servicios sanitarios para hombres y otro para mujeres, destinados a personas con algún tipo de discapacidad. Estos se ubican preferentemente en la entrada del propio edificio. Tratándose de edificios con niveles, deberán instalarse uno en cada nivel.

ARTÍCULO 84.- Los sanitarios estarán contruidos, cuando menos, de cien centímetros de ancho por ciento sesenta y cinco centímetros de largo; su puerta de acceso tendrá no menos de cien centímetros de ancho completamente libre, debiendo abatirse hacia afuera; el inodoro tendrá una altura no mayor de cuarenta y siete centímetros contados a partir del nivel del piso, y preferentemente un mueble empotrado a la pared o de base remetida a fin de facilitar el acercamiento de una silla de ruedas. El sanitario estará equipado con barras horizontales sólidamente fijadas en cada una de sus paredes laterales, a una altura de ochenta y dos centímetros del piso, con longitud mínima de un metro de diámetro no mayor de dos centímetros. Las barras se instalarán de modo que entre ellas y la pared a la que se fijen quede un claro de cuatro centímetros de separación.

ARTÍCULO 85.- En los sanitarios de uso público deberá instalarse, cuando menos, un lavamanos que permita el fácil acceso de una silla de ruedas. Este lavamanos deberá tener, en todo caso, aislados sus tubos inferiores de agua caliente, para evitar quemaduras a personas carentes de sensibilidad en las piernas, y no deberá equiparse con llave de resorte o cierre automático.

ARTÍCULO 86.- Los comedores de autoservicio, restaurantes y cafeterías, deberán contar, cuando menos, con dos mesas de forma rectangular, estratégicamente colocadas, que tengan una altura de setenta y cinco centímetros libres del piso a la parte inferior de la mesa, con la finalidad de brindar comodidad a comensales en sillas de ruedas.

ARTÍCULO 87.- En los auditorios, salas de cine, teatros, salas de conciertos y de conferencias, centros recreativos y, en general, cualquier recinto en que se presenten espectáculos, deberán establecerse estratégicamente espacios reservados a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad imposibilitadas para hacer uso de los asientos o butacas con que cuente el recinto; asimismo, se procurará que en esos inmuebles se eliminen las barreras arquitectónicas contempladas en esta Ley.

ARTÍCULO 88.- Las bibliotecas de estantería abierta, deberán contar con una separación mínima de ciento veinte centímetros entre los anaqueles, a fin de facilitar su uso a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, principalmente aquellas que requieran movilizarse en silla de ruedas o muletas. Las bibliotecas deberán contar, en la medida de sus posibilidades, con un área determinada específicamente para ciegos o débiles visuales, en donde se instalen casetas que permitan hacer uso de grabadoras o que otras personas les hagan lectura en voz alta sin causar perjuicio alguno a los demás usuarios y, en su caso, con libros impresos bajo el sistema Braille y audiolibros para ciegos o débiles visuales.

ARTÍCULO 89.- Los espacios escolares deberán construirse libres de barreras arquitectónicas en las aulas y áreas administrativas, debiéndose considerar para alumnos en sillas de ruedas o con muletas dimensiones especiales para el acceso y uso de laboratorios.

ARTÍCULO 90.- La señalización para identificar espacios en edificios escolares y lugares con acceso al público, se hará mediante el empleo de placas que contendrán números, leyendas o símbolos realzados o rehundidos en colores contrastantes, así como en sistema Braille para facilitar su localización y lectura.

Los señalamientos deberán colocarse en muros o lugares fijos no abatibles, a una altura que no excederá de ciento ochenta centímetros contados desde el nivel del piso. Las señales y los muros en que éstas se coloquen deberán estar fabricados de materiales que eviten al tacto, lesiones de cualquier especie.

ARTÍCULO 91.- Los pasamanos de las escaleras deberán contar con etiquetas en escritura Braille indicando la ubicación de las mismas, la información táctil se puede situar al comienzo o al final de los pasamanos de las escaleras y las rampas.

ARTÍCULO 92.- En términos del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se favorecerá a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad para acceder a los programas de vivienda, los cuales deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad, tomando en cuenta el diseño universal.

Las instituciones públicas de vivienda del Estado, otorgará facilidades a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos, construcción o remodelación de vivienda.

Las instituciones públicas de vivienda del Estado, procurarán otorgar a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, que así lo requieran, las viviendas ubicadas en planta baja, cuando se trate de condominios de una o más plantas, como una acción positiva.

CAPÍTULO XV

DE LOS PADRES Y TUTORES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 93.- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, podrán:

I.- Promover y participar en todas aquellas acciones que resulten necesarias para el mejoramiento material, clínico y moral de sus representados; y

II.- Exponer su queja ante la autoridad que corresponda, cuando observen alguna irregularidad o anomalía en la aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 94.- Los padres o tutores de personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad, podrán agruparse en sociedades o asociaciones, para el mejor desempeño de la tutela y representación.

CAPÍTULO XVI DEL PERRO DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 95.- Un perro de asistencia es aquel que ha sido debidamente entrenado para auxiliar a una persona con discapacidad y puede clasificarse en:

I.- Perro guía: Es aquel entrenado para apoyar a una persona con discapacidad visual;

II.- Perro escucha: Es aquel entrenado para apoyar a una persona con discapacidad auditiva; y

III.- Perro de Asistencia: Es aquel entrenado para apoyar a una persona con discapacidades diferentes a la auditiva o visual, como puede ser discapacidad motora o conjunto de las anteriores.

ARTÍCULO 96.- No se deberá requerir el pago de cuota alguna a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad acompañadas de perros de asistencia para tener acceso a lugares públicos y privados con acceso al público, tales como:

I.- Hoteles, moteles y cualquier sitio que oferte alojamiento;

II.- Restaurantes, bares, cafeterías, fuentes de soda y cualquier establecimiento que preste servicios de comidas o bebidas;

III.- Billares, centros de boliche, casinos, centros recreativos, piscinas, salas de concierto, eventos deportivos, estadios, gimnasios, spa, campos de golf o cualquier centro deportivo o de entretenimiento;

IV.- Galerías de arte, teatros, auditorios, centros de convención, centros de lectura y cultura, museos, bibliotecas o cualquier otro sitio donde se exhiben materiales culturales;

V.- Panaderías, supermercados, mercados, centros o plazas comerciales, establecimientos de belleza, establecimientos de lavado, secado, planchado o cualquier otro comercio;

VI.- Oficinas de cualquier profesional que oferté servicios al público, bancos, aseguradoras, agencias de viaje, farmacias, consultorios médicos, clínicas, sanatorios, hospitales y funerarias;

VII.- Parques y zoológicos;

VIII.- Escuelas públicas y privadas en cualquiera de sus niveles educativos y cualquier otro centro en el que se imparta educación;

IX.- Asilos o albergues para personas adultas mayores, infantes o centros de adopción; y

X.- Terminales o estaciones específicas para uso del servicio de transporte público.

ARTÍCULO 97.- Los concesionarios y los conductores deberán proporcionar el servicio de transporte sin costos adicionales a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad que se acompañan de perros de asistencia, además de brindarle las facilidades para el acceso a los espacios destinados para ellos.

ARTÍCULO 98.- Las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad acompañadas de perros de asistencia tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones al transporte ofrecido mediante:

I.- Vehículos automotores;

II.- Taxis;

III.- Autobuses, y;

IV.- Botes, barcos, lanchas o cualquier medio de transporte marítimo.

ARTÍCULO 99.- Son responsabilidades de las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad acompañadas de perros de asistencia, durante su permanencia en lugares públicos o privados con acceso al público, controlar el comportamiento de su perro, cuidarlo y proveerle de lo que éste necesite. Las personas a cargo de lugares públicos o privados con acceso al público, no están obligadas a proveer alimento, agua o suplemento alguno para el perro.

ARTÍCULO 100.- Las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad acompañadas de perros de asistencia deberán llevar al perro con el arnés o chaleco, según sea el caso, debidamente puesto.

El dueño de un perro de asistencia será civilmente responsable por los daños frente a terceros causados por el perro. Los daños incluyen aquellos ocurridos en bienes muebles e inmuebles.

CAPÍTULO XVII DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 101.- El Ejecutivo del Estado otorgará reconocimientos a aquellas personas, instituciones, organizaciones sociales, centros de educación, capacitación y laborales que se hayan distinguido por su apoyo a las personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad y a los programas que los benefician, mismos que serán entregados en actos públicos con el propósito de promover dichas actitudes.

ARTÍCULO 102.- El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, otorgarán estímulos fiscales a las empresas, industrias, comercios y establecimientos en general, cuyo capital sea privado, de acuerdo al número de empleados con discapacidad que contraten, atendiendo al principio de progresividad y en términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO XVIII DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA

ARTÍCULO 103.- Los intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, se deberán comprometer a respetar los principios que se establecen en la presente Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Conducta Profesional para los Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana. Para ello deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener estudios mínimos de bachillerato o su equivalente.
- II.- Demostrar competencias, conocimientos y habilidades de acuerdo a las necesidades del servicio.
- III.- Contar con competencia comunicativa y lingüística de la Lengua de Señas Mexicana y del español.
- IV.- Conocer las variaciones regionales y dialectales del lugar en el que trabajan, así como la gramática de las lenguas de trabajo.

CAPÍTULO XIX DE LA VIGILANCIA

ARTÍCULO 104.- Todos los órganos de la Administración Pública del Gobierno de Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar el debido cumplimiento de la presente Ley y en su caso, proceder a aplicar las sanciones que procedan a los responsables del incumplimiento o violación del citado ordenamiento.

ARTÍCULO 105.- El Instituto para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad del Estado, velará en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley y en casos de violación u omisión dará vista a la autoridad competente a fin de que se avoque a la investigación y en su caso a la sanción de dichas violaciones.

ARTÍCULO 106.- Todo individuo que sea testigo o conozca de la comisión de acciones contrarias a esta Ley, tiene el deber de denunciarlo a las autoridades competentes, quienes tendrán la obligación de investigar inmediatamente las denuncias y en su caso proceder a sancionar a los infractores.

CAPÍTULO XX

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 107.- El incumplimiento a la presente Ley se sancionará conforme a los siguientes criterios:

I.- Corresponde a los ayuntamientos del Estado de Sonora, por conducto de la Tesorería Municipal, sancionar a quienes contravengan lo establecido por el artículo 12 de la presente ley hasta con 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.

II.- En lo correspondiente a las infracciones cometidas al Artículo 25 de la presente Ley, se fincará responsabilidad administrativa, civil o penal correspondiente, al servidor público responsable. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado sancionará a las escuelas privadas que contravengan lo dispuesto por el Artículo 25 con una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización, y, en caso de incurrir en reincidencia, hasta con la suspensión o clausura;

III.- Los ayuntamientos del Estado de Sonora; por conducto de la Tesorería Municipal, sancionarán a quienes contravengan lo dispuesto por el Artículo 36 de la presente ley con 200 veces la Unidad de Medida y Actualización;

IV.- Los ayuntamientos del Estado de Sonora, por conducto de su área correspondiente de obras públicas, sancionará a los infractores del párrafo segundo del Artículo 39 de la presente ley con la clausura de la obra o en su caso de obra terminada no se le permitirá su uso hasta en tanto cumpla con las normas respectivas;

V.- Los funcionarios y servidores públicos que no den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sujetos al procedimiento administrativo, penal o civil que corresponda y, en caso de determinarse su culpabilidad o responsabilidad, serán acreedores a las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora.

ARTÍCULO 108.- Para la aplicación de las sanciones administrativas contenidas en la presente Ley, se aplicará, según sea el caso, lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Sonora.

ARTÍCULO 109.- Las resoluciones en que se impongan sanciones a los particulares, derivadas de la aplicación de la presente Ley, serán recurribles ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los 90 días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley número 186, de Integración Social para Personas con Discapacidad, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 4, sección III, de fecha 12 de julio de 1999.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado tendrá un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para nombrar al Vocal Ejecutivo del Consejo para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con discapacidad o personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La Fiscalía General de Justicia del Estado deberá dar cumplimiento a la presente Ley, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección General de Transporte deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ejecutivo del Estado publicará el Reglamento de la presente Ley a más tardar 120 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.”

Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión la Ley en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Gómez Reyna, para felicitar a la diputada Acosta Cid, por el empeño puesto en esta Ley, al igual que la Comisión dictaminadora, con participaciones en foros y con diferentes organizaciones no gubernamentales y también con instituciones de gobierno federal y estatal.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobada la Ley en lo general, por unanimidad, en votación económica. Seguidamente, la presidencia puso a discusión la Ley en lo particular, sin que se presentare participación alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobada la Ley y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día jueves, cinco de octubre de dos mil diecisiete, a las diez horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Jaime Montoya Brenda Elizabeth y Lam Angulo Juan José, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO

DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas con diecinueve minutos del día cinco de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gomez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gamez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente el diputado Gómez Reyna, secretario, dio lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la presidencia informó de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta de sesión de los días 24 de noviembre; y 1, 6, 8 y 13 de diciembre de 2016. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, el diputado secretario informó de la correspondencia:

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Javier, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Segundo Informe de Gobierno de las labores desarrolladas por esa Administración Municipal. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se envía a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del Director General de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, mediante el cual dan respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que lleve a cabo un análisis del contenido de los libros de texto gratuito y, en su caso, se incluyan en los contenidos de los libros gratuitos de educación básica, las nuevas directrices en materia de Derechos Humanos de nuestro País y del Sistema de Justicia para Adolescentes, establecidas en las recientes reformas a la Constitución General de la República. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 354, aprobado por este Poder Legislativo, el día 19 de septiembre de 2017”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Trujillo Fuentes dio lectura al informe que rinde la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en relación a la cuenta pública del Gobierno del Estado, ejercicio fiscal 2016, el cual dice:

“RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL EJERCICIO 2016 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL 2016

Derivado del proceso de revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2016, se obtuvo como resultado un total de 574 observaciones, de las cuales 373 fueron solventadas previamente, quedando pendiente por solventar 201 observaciones, tal como se señala a continuación:

Observaciones presentadas en la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2016

Sujeto Fiscalizado	Total de Observaciones	Solventadas	Pendientes de Solventar
PODER EJECUTIVO	493	336	157
Dependencias	24	19	5
Entidades	469	317	152
OTROS PODERES	1	1	0
H. Congreso del Estado de Sonora	0	0	0
Supremo Tribunal de Justicia	1	1	0
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	73	34	39
Comisión Estatal de Derechos Humanos	12	5	7
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	18	4	14
Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	4	0	4
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	3	1	2
Tribunal Estatal Electoral	27	18	9
Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora	7	6	1
Universidad de Sonora	2	0	2
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN	7	2	5
El Colegio de Sonora	5	2	3
Instituto Tecnológico de Sonora	2	0	2
OTROS FONDOS Y ENTES	0	0	0
Centro de Integración Juvenil, A.C.	0	0	0
Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C.	0	0	0
Sociedad Sonorense de Historia, A.C.	0	0	0
TOTAL	574	373	201

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Una de las responsabilidades del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización establecidas por la Ley de Fiscalización Superior en su artículo 17 fracción XXI, es evaluar el desempeño de los distintos entes que integran el Gobierno del Estado de Sonora. Esta importante tarea realizada por el Instituto, tiene la finalidad de contribuir a que los sujetos

fiscalizados del Gobierno del Estado realicen una gestión eficaz y eficiente de sus recursos, apegada a derecho y sustentada en las mejores prácticas, dando respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Por esta razón, con el objetivo de contribuir a que los diversos sujetos fiscalizados del Gobierno del Estado realicen sus actividades apegadas a un marco normativo actual, que promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora de la gestión pública en aspectos substanciales, el ISAF presenta una evaluación con conjunto de indicadores que busca fortalecer y ampliar el panorama de la evaluación al desempeño de los sujetos fiscalizados del Gobierno del Estado de Sonora.

Es así, que para el ejercicio fiscal 2016, se evalúa el desempeño de los Sujetos Fiscalizados del Gobierno del Estado, a partir de información contenida en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, así como los hallazgos y observaciones provenientes de los informes de auditoría, para ser incorporados en los Informes Individuales de Auditoría de los Sujetos Fiscalizados.

Derivado de la información disponible, se evaluó a los Sujetos de Fiscalización del Gobierno del Estado a partir de 4 apartados: a) Evaluación al Control Interno y Cumplimiento de Normatividad, b) Evaluación del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, c) Evaluación del Cumplimiento de Metas, d) Evaluación a la Solventación de Observaciones.

Entre los aspectos de mayor relevancia que se incluyen en este ejercicio, se encuentran la evaluación al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, así como la evaluación al control interno. Asimismo, se incorporaron indicadores para evaluar la eficacia en el ejercicio del egreso, así como del cumplimiento de metas. Igualmente se evalúa la solventación de observaciones por parte de cada ente. Con lo anterior, este Instituto reitera su compromiso con la mejora continua de la gestión pública y la rendición de cuentas.

EVALUACIÓN A PARTIR DE INDICADORES A LOS SUJETOS FISCALIZADOS

Como resultado de la aplicación de los indicadores en la evaluación del desempeño de los sujetos fiscalizados del Gobierno del Estado, se presenta a continuación el cuadro con las evaluaciones finales:

No.	Sujetos Fiscalizados	Evaluación Final
1	Poder Legislativo: H. Congreso del Estado	99.5
2	Poder Judicial: Supremo Tribunal de Justicia	92.9
3	Ejecutivo del Estado	100.0
4	Procuraduría General de Justicia	92.4
5	Secretaría de Gobierno	97.2
6	Secretaría de Hacienda	86.7
7	Secretaría de la Contraloría General	98.3

8	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	90.2
9	Secretaría de Educación y Cultura	93.9
10	Secretaría de Salud Pública	88.4
11	Secretaría de Desarrollo Social	89.9
12	Secretaría de Economía	94.1
13	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	100.0
14	Secretaría de Seguridad Pública	95.8
15	Secretaría del Trabajo	97.0
16	Secretaría de la Consejería Jurídica	83.1
17	Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz	99.4
18	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora	82.5
19	Centro Estatal de Trasplantes	90.7
20	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	86.1
21	Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	77.8
22	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora	74.2
23	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	92.8
24	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	89.7
25	Comisión de Energía del Estado de Sonora	82.1
26	Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora	89.0
27	Comisión de Vivienda del Estado de Sonora	90.6
28	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	87.9
29	Comisión Estatal del Agua	81.9
30	Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	93.8
31	Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública	88.5
32	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	87.4
33	Consejo para la Promoción Económica de Sonora	81.7
34	Consejo Sonorense Promotor de Regulación del Bacanora	89.2
35	Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora	85.9
36	Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora	83.4
37	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	89.6
38	Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora	99.9
39	Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora	79.9
40	Instituto de Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora	90.5
41	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	86.9
42	Instituto Sonorense de Cultura	85.7
43	Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	97.1
44	Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	80.8
45	Instituto Sonorense de la Juventud	86.6
46	Instituto Sonorense de la Mujer	92.0
47	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado	80.3

48	Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	79.9
49	Instituto Tecnológico Superior de Cananea	76.4
50	Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	84.9
51	Junta de Caminos del Estado de Sonora	78.0
52	Museo del Centro Cultural MUSAS	99.6
53	Museo Sonora en la Revolución	88.2
54	Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora	95.6
55	Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora	91.7
56	Radio Sonora	86.3
57	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado	85.0
58	Servicios de Salud de Sonora	84.0
59	Servicios Educativos del Estado de Sonora	79.5
60	Sistema de Parques Industriales de Sonora	85.0
61	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora	86.0
62	Telefonía Rural del Estado de Sonora	88.3
63	Universidad de la Sierra	88.8
64	Universidad Estatal de Sonora	86.7
65	Universidad Tecnológica de Etchojoa	83.5
66	Universidad Tecnológica de Guaymas	82.4
67	Universidad Tecnológica de Hermosillo	79.0
68	Universidad Tecnológica de Nogales	96.4
69	Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	78.6
70	Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado	90.1
71	Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	75.7
72	Fondo de Operación de Obras Sonora SI	90.6
73	Fondo Estatal de Solidaridad	80.8
74	Fondo Estatal para la Modernización del Transporte	95.3
75	Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora	77.3
76	Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora	81.7
77	Fideicomiso Puente Colorado	86.5
78	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora	85.0
79	Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora	87.4
80	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	75.0
81	Administración Portuaria Integral, S. A. de C. V.	73.2
82	Comisión Estatal de Derechos Humanos	81.9
83	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	85.4
84	Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	82.5
85	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	90.0
86	Tribunal Estatal Electoral	80.1
87	Universidad de Sonora	72.9
88	Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de	94.6

	Sonora	
89	Instituto Tecnológico de Sonora	84.1
90	El Colegio de Sonora	91.2

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Para efectos de control y seguimiento de las observaciones que resultan de la fiscalización al Gobierno del Estado, el ISAF mantiene un registro específico en el cual se asienta, valida y controla la información, para su seguimiento y cierre.

De acuerdo a lo anterior, los sujetos fiscalizados pueden presentar los elementos y justificaciones para la solventación de las observaciones determinadas en cualquiera de los siguientes momentos: durante las auditorías, después de la entrega del Informe Trimestral y del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública así como durante los plazos legales de seguimiento de las acciones promovidas.

Cabe destacar que se optimizó el sistema de consulta de observaciones pendientes de solventar de cuentas públicas, a través del sitio de internet www.isaf.gob.mx, orientadas exclusivamente a los titulares de los Órganos de Control Interno, a quienes previamente se les proporcionó el nombre de usuario y su contraseña. Este sistema permite a los Órganos de Control Interno comparar sus registros de observaciones solventadas y pendientes de solventar, y conciliar sus controles con los nuestros.

ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual señala que el Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública deberá contener diversa información entre las que se incluye, información sobre las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.

A continuación citamos las áreas de riesgo identificadas en la fiscalización realizada a las Entidades Estatales que fueron fiscalizadas, aún cuando algunas de ellas ya fueron solventadas; sin embargo, se manifiestan en este apartado en virtud de que los Informes Individuales incluyen la totalidad de las observaciones determinadas, es decir, las Solventadas y las Parcialmente Solventadas:

1. Adeudos de ejercicios anteriores en el pago de los servicios de seguridad social para los trabajadores del Estado.

Actualmente el Gobierno Estatal y el ISSSTESON se encuentran llevando a cabo trabajos de conciliación de saldos para determinar el monto real de los adeudos por este concepto, con la finalidad de establecer esquemas para su regularización.

2. Falta de recuperación y comprobación de cuentas por cobrar.

Se requiere mantener una estricta y constante vigilancia en la recuperación y comprobación de cuentas por cobrar, evitando con ello que las mismas se conviertan en saldos incobrables, ya que afectan la liquidez y operación de las Entidades.

3. Pasivos no reconocidos por la adquisición de bienes y servicios.

Con la colaboración de los Organos de Control de las Entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos, Ley de Disciplina Financiera, entre otros, a efectos de que al realizar una adquisición de bienes y servicios, se cuente con presupuesto para ello, llevando a cabo el registro cabal y oportuno de todas las operaciones realizadas.

4. Incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Del incumplimiento de las obligaciones fiscales se desprende el pago de recargos, multas e incluso, embargos precautorios de la autoridad fiscal; es por ello que se requiere que las Entidades cumplan cabal y oportunamente con todas sus obligaciones fiscales, estableciendo una efectiva supervisión sobre las operaciones realizadas.

5. Servidores Públicos que no cuentan con los Servicios de Seguridad Social.

Se requiere que las Entidades realicen un esfuerzo para cumplir con la obligación de contratar los servicios de seguridad social para todo su personal, evitando con ello demandas, riesgos patrimoniales, entre otras situaciones que deriven en desembolsos más cuantiosos por esta omisión, en el pleno derecho que tienen los empleados de contar con dicha prestación.

6. Incumplimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A la fecha se han presentado incumplimientos diversos en esta materia como son la falta del sistema informático correspondiente, falta de elaboración del manual de contabilidad gubernamental o inconsistencias en el mismo, omisión en la determinación de la depreciación de los bienes, entre otros, por lo que se requiere llevar a cabo las acciones necesarias para regularizar estas omisiones.

En virtud de lo anterior se hace imprescindible el fortalecimiento del control interno establecido en el sector Gubernamental, a efectos de atender las situaciones antes señaladas e inhibir las conductas reincidentes, en aras de la legalidad y en beneficio de los servicios que prestan a la ciudadanía.

ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL DEL EJERCICIO 2016

Los sujetos de fiscalización dentro de un plazo improrrogable de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recibido del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, integrado con las observaciones correspondientes, deberán solventar las mismas o, en su caso, presentar un programa de solventaciones ante el

Instituto, según lo establece el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Si como resultado del ejercicio de las funciones de fiscalización superior el Instituto encuentra elementos que permitiera presumir que se cometieron actos irregulares no solventados en las fechas establecidas, se procede según sea el caso, de la siguiente manera, en base a la normatividad vigente para la revisión y fiscalización del ejercicio 2016:

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

El ISAF tiene facultades para promover responsabilidades administrativas ante los Órganos de Control Interno, según sea el caso, al detectarse actos, omisiones o conductas imputables a los servidores públicos del Estado, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para la aplicación en su caso de las sanciones correspondientes. En algunos casos, los procedimientos administrativos podrán ir seguidos de un procedimiento resarcitorio, o en su caso, a una demanda penal ante la Fiscalía Especializada, lo anterior se sustenta en la fracción XIII del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

INDEMNIZACIONES RESARCITORIAS

Para la fiscalización del ejercicio 2016, el ISAF tiene atribuciones para determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario por el uso indebido o equivocado de recursos públicos, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones resarcitorias correspondientes, de conformidad con el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Los procedimientos resarcitorios tienen por objeto restituir al Estado o entes públicos correspondientes, el monto del daño patrimonial estimable en dinero que se haya causado, respectivamente, a sus Haciendas Públicas o a su patrimonio, como lo señala el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

DENUNCIA PENAL

La denuncia penal es el relato conciso de todos los hechos que presumiblemente constituyan delito, la que se formula ante el Ministerio Público con el fin de que se indaguen esos actos y proceda en consecuencia, mediante una carpeta de investigación y posterior consignación ante un Juez de lo Penal. La denuncia de hechos puede ser formulada por toda persona que tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que debe investigarse y perseguirse. En ese sentido, el ISAF tiene atribuciones, como lo establece el artículo 109 de la Constitución Federal y su correlativo artículo 148 segundo párrafo de la Constitución Local, para elaborar la denuncia que integre la documentación y comprobación necesaria para promover las acciones legales en el ámbito penal, como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión o auditorías que se practiquen, con la finalidad de que se sancionen las conductas de tipo penal.

SANCIONES

Asimismo, el ISAF puede realizar otras acciones derivadas del proceso de fiscalización ya que puede imponer sanciones por infracciones al cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, a:

- a) Los servidores públicos de los sujetos de fiscalización.
- b) Las personas físicas o morales a quienes les resulte aplicable esta ley.

Las infracciones a las disposiciones previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora son sancionadas por el Instituto con: Amonestaciones o Multas, estas últimas de 10 hasta 1000 veces unidades de medida y actualización. Lo anterior se encuentra regulado por los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Las multas que imponga el Instituto deberán ser notificadas al infractor, quien contará con un plazo de quince días hábiles siguientes a partir de la fecha de notificación para su cumplimiento. En caso contrario, las multas se constituirán en créditos fiscales y se deberán hacer efectivas por la Secretaría de Hacienda, conforme al procedimiento administrativo de ejecución.

El Instituto, como lo establece el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en la imposición de sanciones deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I.- La gravedad de la falta;
- II.- Las condiciones económicas y grado de escolaridad del infractor;
- III.- El nivel jerárquico, tratándose de servidores públicos; y
- IV.- La reincidencia de la conducta, en cuyo caso el monto de la multa se podrá duplicar.

El importe de las multas que se recuperen por las sanciones impuestas derivado del incumplimiento de las disposiciones de esta ley, se depositarán en el Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior del Estado de Sonora, en los términos del artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Cabe aclarar que las acciones descritas a lo largo del capítulo 9. Acciones derivadas de la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2016, se fundamentan en las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora que se encontraban vigentes en el ejercicio 2016.

Adicionalmente se incluyen sugerencias a este Poder Legislativo para modificar diversas disposiciones legales de la Constitución Política del Estado de Sonora y de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

COMENTARIOS FINALES

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, tiene el compromiso de contribuir a la rendición de cuentas, la transparencia y la mejora de la gestión pública en el estado, a través de fiscalizar y evaluar que el uso y destino de los recursos públicos sean ejercidos de conformidad con lo previsto por las leyes.

La realización de auditorías, como su actividad principal para el combate a la corrupción y mejora del desempeño, le permite establecer un diálogo constructivo con los entes auditados mediante la determinación de observaciones y recomendaciones con la finalidad de prevenir, mejorar y corregir la acción del gobierno y de la respuesta de estos mediante un proceso de solventación de observaciones. Así mismo, haciendo uso de su facultad para denunciar la posible comisión de delitos contra la administración pública y de sanción de acciones no apegadas a derecho.

Es así que los resultados presentados en este Informe, fortalecen la transparencia en la generación de información y activan el proceso de rendición de cuentas de cara a la sociedad sonoreNSE, ofreciendo información oportuna, confiable y pertinente, como producto de un proceso metódico de análisis exhaustivo y de la verificación de la información proporcionada por los entes fiscalizados.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, asume el compromiso permanente de ser una entidad promotora y garante de la transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, procurando que la sociedad sonoreNSE este cada vez más informada respecto del desempeño de sus instituciones, de los funcionarios, así como del manejo del erario público”.

Seguidamente, hizo uso de la voz el diputado Gómez Reyna, y dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, el cual dice textualmente:

“Hemos recibido a través de los miembros de la Comisión de Vigilancia según lo señalado en el calendario, el análisis de la cuenta pública y como fracción parlamentaria solicitamos el pasado 7 de septiembre al Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, una serie de elementos adicionales que nos permitiera documentar elementos específicos de la propia cuenta pública.

En el caso particular al que voy a dedicar mi intervención, solicitamos los elementos de valuación de la deuda fiscalizable y los informes individuales, toda vez que está marcado por la propia ley y el reglamento que dichos elementos están clasificados como dependencias virtuales, tanto el tema del desarrollo municipal, como el tema de la deuda pública, recibimos una respuesta muy genérica de los diferentes elementos solicitados, sin embargo también recibimos dentro de esta respuesta, y leo textual lo que fue respondido por el propio instituto: *"cabe aclarar que las antes señaladas no cuentan con informes individuales, derivado del concepto en mención, más, sin embargo se manifiesta en el*

informe de resultados contenido en el tomo primero del Poder Ejecutivo 2 de 3 en las páginas 141 y 148 que otorga información sobre la situación de la deuda que ha sido contratada por el Gobierno del Estado, en la que se integran los resultados de la evaluación".

Cuando vamos a la página 141 del ISAF, el ISAF menciona que el Poder Ejecutivo en el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública y textual, marca el ISAF, dice que los análisis de ambos indicadores y se refiere al de liquidez y al de endeudamiento, nos indican una gestión financiera no aceptable y el Poder Ejecutivo se encuentra en una situación de poca liquidez, y de alto nivel de endeudamiento, cuando hacemos referencia de lo que las entidades calificadoras se refieren, rescatamos el documento de la calificadora Fitch & Ratings que califica la deuda del Estado de Sonora y la ubica en A menos.

Esta calificadora que tiene publicada en su página este reporte dice que los factores que limitan la calificación del Estado son el nivel de deuda alta, el uso intensivo de créditos revolventes en el corto plazo y niveles de sostenibilidad de la deuda elevados, y además concluye Ratings que restringen el gasto operacional abultado, en línea con lo esperado por Fitch para el cierre de 2016 la deuda de Sonora fue 1.03 veces de los ingresos fiscales ordinarios y Fitch considera esto con un endeudamiento alto.

A marzo de 2017 la deuda suma 22,749 millones, de los cuales 1974 millones corresponden a deuda de corto plazo, y sigo citando a Fitch & Ratings y por su parte la deuda indirecta o contingente, perteneciente a organismos descentralizados ascendió a 1357 millones al cierre del primer trimestre del 2017, lo anterior se paga directamente por el Estado, y hago yo estas referencias de dos entidades, una la que califica, y la que audita, que es el Instituto Superior, y otra la que califica financieramente, y prácticamente las dos concluyen que hay un sobre endeudamiento que se tiene que reducir la calificación, y esto más que nada lo hago como referencia por virtud de que el tema de la deuda pública, que aquí la fracción parlamentaria del PAN votó en contra en el mes de diciembre de 2015, tiene un rasgo característico y quisiera pedirle a la presidenta si me autoriza utilizar las pantallas para poder reflejar esto que estoy comentando.

Y es que el rasgo que caracteriza a la actual administración priista es su rápido y elevado endeudamiento, el cual en los tan solo 16 meses ha crecido 39% de 17,654 a 24,464; en el comparativo con el gobierno anterior y el actual gobierno priista, vemos que en los primeros dos años del actual gobierno, se creció la deuda en 5,631 millones de pesos, y en toda la administración estatal pasada subió 3,295, aquí hay una gráfica en donde nos menciona los orígenes de la deuda y debemos de destacar que actualmente Sonora se ubica en el 7° lugar por su saldo global, y ocupa el 4° lugar en cuanto al crecimiento reciente de la deuda.

Si nosotros hacemos un ejercicio de dividir lo que la deuda le correspondería por el nivel de población que tenemos, estaríamos hablando que cada sonorense debe actualmente 8,583 pesos, esto es el resultado de dividir los 24,464 millones de la deuda entre los 2 millones 850 habitantes de acuerdo a la encuesta inter censal del 2015 del Inegi, Sonora se colocó en un nivel de endeudamiento en observación, lo dice una tercera instancia, lo dice el sistema

el sistema de alertas emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, limitando su capacidad de endeudamiento y el uso de ingresos excedentes.

Es decir, hay tres instancias que califican la deuda y la reprueban o la califican como no aceptable, y que se encuentra en una situación de alto nivel de endeudamiento, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la calificadora Fitch & Rating y también la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero aunado a eso y me refiero a la primera parte de mi intervención, el requerimiento específico de los informes individuales por ser una entidad virtual requerida al ISAF no fue entregado, y eso habla de opacidad o de falta de transparencia dentro del ejercicio de fiscalización.

Y hago un poco un referente, independientemente de que exista un proceso de evaluación-observación de los gastos que son ejercidos a partir de los presupuestos de egresos que son aprobados por esta Soberanía, debiera de existir o al menos así se planteó al ISAF, transparencia respecto a los procesos de contratación del financiamiento y si estos alcanzaron las mejores condiciones de mercado, y especificar si se auditó las inversiones públicas productivas derivadas de estos recursos.

Y en este caso hago dos referencias, tanto Bancomer como Santander, están cobrando actualmente tasas de interés superiores a las que se propusieron durante la subasta inversa, y por la cual ganaron la licitación, en el caso de Banorte ganó el proceso ofrecer cobrar una TIIE más 1.10 con un GPO que es una garantía de pago oportuno, y TIIE más 1.30 sin GPO.

Aquí aprobamos o se aprobó la utilización del GPO precisamente para reducir el costo del endeudamiento, sin embargo en el reporte de Hacienda, en el tercer trimestre se señala que Banorte cobra por este crédito de 1500 millones, una tasa de TIIE más 2.1, que es diferente a lo que se había establecido.

En el caso de Santander ganó el proceso al ofrecer cobrar una tasa de TIIE más 1.20 con GPO y de 1.5 sin GPO, y no obstante en el reporte de Hacienda del tercer trimestre, se indica que Santander cobra por este crédito de 1000 millones una tasa de TIIE más 2.4.

Por todas estas razones es por la cual nosotros no aprobamos, o desaprobamos la cuenta pública del 2016 del Gobierno del Estado, mis compañeros que seguirán en la exposición de la posición del Partido Acción Nacional expondrán otras razones, pero por eso si estos elementos que yo he comentado no podemos más que rechazar y reprobar la cuenta pública por el elevado endeudamiento que compromete las finanzas públicas del Estado”.

Seguidamente, el diputado Guillén Partida respondió:

“Antes de poder entrar a detalle sobre el tema de la cuenta pública, a mi me gustaría comentar al diputado Gómez Reyna que esas mismas calificadoras que él ahorita mencionó como Fitch y otras más, esas mismas calificadoras en el 2013 señalaban como que la administración de Guillermo Padrés tenía un endeudamiento abismal, y que estaba reprobada esa administración, por lo tanto, esa deuda de que él habla, ese endeudamiento

de que él habla es precisamente una herencia más del gobierno panista de Guillermo Padrés.

Por otro lado, sin lugar a duda en los últimos años el informe de la cuenta pública que realiza el ISAF se ha convertido en un instrumento fundamental para la rendición de cuentas de entes públicos del Estado de Sonora, durante la pasada administración se caracterizó por la ausencia del estado de derecho y el quebranto de las finanzas públicas, así como un gobierno que en lugar de generar unión en la sociedad se encargó de dividir a los sonorenses.

La administración de Guillermo Padrés que ustedes diputados defienden a todo pulmón, se caracterizó por la ilegalidad, la corrupción y la insensibilidad política, social hacia los sonorenses, hablemos con la verdad, de hecho aquí muchos de los que están como diputados fueron parte de la administración de Guillermo Padrés, incluso algunos estuvieron en el gabinete, y la verdad considero que es el colmo del cinismo venir a este estrado a pararse a cuestionar nuestra actual cuenta pública.

A los sonorenses no se nos olvida lo que ustedes hicieron, se llevaron 600 millones del Femot, con lo que dejaron un servicio de transporte urbano deficiente y lejos de estándares de calidad que hoy los estamos recuperando, quebrantaron el sistema de pensiones del Isssteson, y desfalcaron la oferta de medicinas a sus derechohabientes a costa de los excesos de su ex titular, que prefirió comprar joyas, perfumes y demás enseres, dando una explicación por demás vergonzosa.

Engañaron a los sonorenses al comprar en sobre costo los uniformes escolares de niños y jóvenes, además de que dichos uniformes eran de pésima calidad en perjuicio de las familias de los sonorenses, compraron uniformes hasta en un 116% más caros, abandonándolos en una bodega de manera irresponsable, nos dejaron en el último lugar en la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, tema sensible para la seguridad de los sonorenses, dañaron el patrimonio del Estado aplicando los conocidos moches fiscales a sus amigos a costa de los ingresos del Estado.

En materia de obra, más del 70% de la obra que se realizaba en el Estado contaba con irregularidades, la cuenta pública de la administración de Guillermo Padrés contaba con más de 2000 observaciones por año, que describían la ineficiencia, la corrupción y el gobierno de Guillermo Padrés, que ustedes por cierto defienden, ha sido realmente cuestionado por esas mismas calificadoras que señalaba el señor Moisés Gomes Reyna.

Tampoco se nos olvida que ustedes defendían y defienden al gobernador que con el dinero de los sonorenses se construyó una presa en un rancho, y que gracias a la justicia ahora está preso en la celda.

Quiero decirles que a nosotros nos queda claro de que cuando asumimos la responsabilidad de estar revisando los números del gobierno de Sonora, uno de los temas que más llamo la atención es la franca rescisión en la que dejó la anterior administración la economía de nuestro Estado, con un crecimiento del 0.% dejaron a Sonora, y esto nos llevó al lugar 29

en la economía nacional, y así podríamos continuar desglosando cada una de las corruptelas de la administración anterior, pero lo bueno es que ya no están.

Hoy son diferentes los tiempos, la sociedad sonorense exigió un cambio y ese fue el compromiso que asumió la gobernadora Claudia Pavlovich al iniciar su gobierno, y nosotros los diputados del PRI refrendamos ese compromiso con los sonorenses y hemos actuado en consecuencia.

Rendir cuentas supone la muy elaborada y fina articulación de un amplio conjunto de normas, actores, instituciones y procedimientos, pedir que rindan cuentas los gobiernos es fácil, pero diseñar y operar una política con ese propósito es mucho más difícil, y eso precisamente es lo que está haciendo la gobernadora Claudia Pavlovich, la verdadera rendición de cuentas implica necesariamente un marco jurídico y político congruente, es decir un marco de responsabilidad que se desprende de un principio de legalidad y de un propósito democrático.

Un botón de muestra es el portal *tuobra.mx* la cual es una gran herramienta tecnológica diseñada para la rendición de cuentas y de fácil acceso del ciudadano a la información de las licitaciones y obra pública en el Estado de Sonora, y el cual fue premiado a nivel nacional por ser el único portal de su naturaleza en el país por parte de la Auditoría Superior de la Federación, el Banco Mundial, la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto Nacional de Acceso a la Información.

En este portal el Gobierno del Estado ha transparentado como nadie lo que se ha hecho, más de 8 mil millones de pesos invertidos en obra pública, en donde se han beneficiado 72 municipios de la entidad, y en donde se ha emprendido un rescate carretero de más de 4 mil millones de pesos, la política pública implementada por la gobernadora Claudia Pavlovich para lograr un gobierno honesto, eficaz, ha logrado que su administración tenga el menor número de observaciones, resultando la más limpia de todas las administraciones del gobierno del Estado en los últimos 10 años, y resaltando que nadie ha administrado tanto recursos públicos como la presente administración, eso es lo que genera confianza en la gobernadora, confianza que nos ha llevado a los primeros lugares como economía a nivel nacional.

Somos la sexta economía a nivel nacional, en los primeros dos años del gobierno de Claudia Pavlovich se han generado más de 45 mil empleos y ahorita somos líderes en transparencia, el número de observaciones del gobierno del Estado es un indicador de profesionalismo, honestidad y eficiencia de todos los servidores públicos de la administración estatal, 162 observaciones que serán solventadas por las instancias correspondientes, y de las cuales ninguna de ellas es considerada por contar con un presunto daño patrimonial.

En el PRI estamos convencidos de que la auténtica rendición de cuentas es algo más que la transparencia, es una tarea obligada y permanente, la cual se debe desarrollar en un entorno legal, democrático, claro y abierto y así lo estamos haciendo de la mano de la gobernadora Claudia Pavlovich.

El presente informe de la cuenta pública nos dice claramente que el Gobierno del Estado es en la administración de Claudia Pavlovich un gobierno honesto, eficiente, eficaz en el manejo de los recursos de los sonorenses; nuestro reto es seguir en la misma ruta para seguir ofreciendo resultados a la gente, una ruta que nos llevará al crecimiento económico y la generación de empleo, y una ruta que nos llevará a donde Sonora nunca debió de salir, a la ruta del liderazgo a nivel nacional.

Lo bueno, lo bueno es que el PAN ya no está, de veras para nosotros es importante resaltar que el gobierno de Claudia Pavlovich se ha conducido con honestidad, eficiencia y eficacia.

Antes de irme quisiera hacerles una recomendación a los diputados del PAN, yo quisiera decirles que le digan a su dirigencia nacional que no se hagan patos, y que cedan sus prerrogativas del 2017 para que nuestros hermanos del sur puedan reconstruir sus casas”.

En réplica, el diputado Gómez Reyna dijo:

“Hoy estamos revisando la cuenta pública el 2016, y hemos hecho un análisis de lo que el PRI gobierno ha hecho en el 2016 y yo quiero decirle que la misma calificadora Fitch & Rating después de la reestructura que se hizo en el sexenio pasado, dejó una calificación de A plus.

En el 2016 bajó la calificación Fitch & Rating, es decir no obstante de que se había dejado por la administración anterior una calificación positiva, el PRI gobierno la bajó a menos, y después la volvió a bajar a A menos. Quiero decirle a usted, con una referencia específica, que debemos de revisar peras con peras y manzanas con manzanas, en los primeros años los dos años del gobierno priista, usted ha hecho la referencia de que se generaron 44 mil empleos, en los dos primeros años de la administración anterior se generaron 60 mil empleos en los primeros dos años.

Si usted hace referencia tratando de engañar, tratando de comparar los últimos dos años del gobierno anterior, me debo de permitir decirle que la tóxica reforma fiscal del PRI gobierno en el 2014 incrementó en Sonora el IVA en la frontera, no solo lo equiparó en materia de competitividad con la población, sino que se los duplicó a nuestros hermanos de la frontera, también creó impuestos especiales para la minería, siendo el Estado de Sonora líder en minería, el PRI gobierno desde el Congreso de la Unión incrementó los impuestos y redujo en más de 60% los proyectos de inversión minera.

Pero no solo eso, siendo Sonora líder en plataforma manufacturera, el PRI gobierno estableció mecanismos fiscales para inhibir la inversión, pero no solo eso, sino que también en el caso de los pequeños contribuyentes estableció mecanismos el PRI gobierno que dejó en la indefensión total a ese segmento.

Yo quiero decirle también a usted que es del sur del Estado, que precisamente en el 2014 los niveles climatológicos presentados no permitieron tener los cultivos necesarios, y así como ha pasado en otras ocasiones, es muy fácil esconder lo que realmente pasó con esta

circunstancia, yo quiero hacerle una referencia diputado, a mi me parece que el tema es que discutamos lo que estamos planteando aquí, es un excesivo nivel de endeudamiento causado por el PRI gobierno y una reprobación de la cuenta pública”.

Acto seguido, la presidencia solicitó a la Asamblea fuesen respetuosos de la Ley orgánica que marca un tiempo de cinco minutos en cada participación, toda vez que hay un orden establecido.

Seguidamente, el diputado Guillén Partida pidió al diputado Gómez Reyna aclarar el gran desfaldo que se dio con la fabricación de uniformes, cuando él fue secretario de Economía, y reconoció que el crecimiento económico de Sonora había caído hasta el 0.8%, y que el gran problema de Sonora era por factores externos. En ese tenor, le dijo que con esos mismos problemas de factores externos, el crecimiento económico que ha tenido Sonora es más de 5.9%, y le preguntó por qué hoy si se podía crecer, y con la administración anterior no. Por último, agregó que si las calificadoras están señalando varios aspectos del actual gobierno, es por la herencia del gobierno de Guillermo Padrés, una herencia y una deuda grave de un quebranto de 19 mil millones de pesos que hizo la administración pública, a la cual muchos de los que están en este Pleno pertenecieron, e insistió en no decir cosas que no son reales.

En réplica, el diputado Gómez Reyna dijo que hay factores externos como las heladas en agricultura, las plagas en la acuicultura, la caída de los precios internacionales del cobre y del oro; pero hay factores también externos del Estado de Sonora, como la fracción parlamentaria del PRI que aprobó una tóxica reforma fiscal, y el tratar de distraer la discusión con un tema que no se está discutiendo, pues hoy el tema a discutir es la cuenta pública 2016, y se puso a las órdenes.

Posteriormente, el diputado Rochín López, dio lectura a su posicionamiento, en relación al Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2016, el cual dice textualmente:

“AL PUEBLO DE SONORA:

A LA OPINIÓN PÚBLICA:

Con base en el Informe Presentado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado y el Informe Ejecutivo de Resultados de la Cuenta Pública Estatal 2016, presentado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, queremos destacar tres puntos fundamentales:

Primeramente, en relación al Rubro 6, denominado Resultados de la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016 del Gobierno del Estado de Sonora, en particular respecto a las Observaciones presentadas en la Revisión de la Hacienda Pública Estatal 2016, es de destacar, la falta de solventación de las entidades que dependen del Poder Ejecutivo, así como de los organismos autónomos.

En un Estado, como el nuestro, en el cual se busca una efectiva rendición de cuentas, independientemente del nivel de autoridad o de la autonomía administrativa que se tenga, no se puede actuar de manera tan displicente como lo muestra en este rubro, los informes citados con anterioridad.

En segundo término, en relación al Punto relativo a la Evaluación del Desempeño del Gobierno del Estado, es de destacar que de las dependencias directas del Ejecutivo del estado, las que cuentan con más baja Calificación son de la Secretaria de Hacienda (86), Secretaría de Seguridad Pública (88), Centro de Evaluación y Control de Confianza (82), tres dependencias cuyos bajos resultados afectan sensiblemente a los ciudadanos.

Es importante resaltar que esta baja calificación, obedece al cumplimiento de las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Contabilidad Gubernamental y de Fiscalización Superior, todas del Estado de Sonora, específicamente en cuatro rubros: a) Control Interno y cumplimiento de Normatividad, b) Ejercicio del Presupuesto de Egreso, c) Cumplimiento de metas, y d) Solventación de observaciones. Por su relevancia e impacto en la sociedad, estas dependencias debieran ser las mejor evaluadas de todo el Gobierno del Estado.

En tercer orden, es importante señalar, la falta de metas en relación a las medidas de Austeridad y Gasto Eficiente. En Morena hacemos nuevamente un llamado a los tres Poderes y los dos Niveles de Gobierno en nuestra Entidad Federativa, a hacer de la Austeridad una forma de ejercer las funciones de gobierno. La sociedad así lo demanda y debemos ser sensibles ante esta realidad.

Por otro lado, la Representación Parlamentaria de Morena en el Congreso del Estado hace un llamado al ISAF a aplicar las sanciones administrativas derivadas de la falta de solventación de las observaciones realizadas, así como la integración y presentación de las denuncias penales correspondientes a quienes resulten responsables de delitos por la falta de cumplimiento de las disposiciones legales planteadas en este informe.

Finalmente, hago un llamado a los integrantes de esta Soberanía a considerar con seriedad, la Propuesta de Reforma a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora

presentadas por el Instituto en su Informe Ejecutivo, con el fin de mejorar la operación y ejercicio de las funciones del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización”.

A su vez, el diputado Trujillo Fuentes, expuso:

“Como sabemos la dinámica que se va a implementar en razón de las participaciones sobre el ejercicio de la cuenta pública 2016 y que seguramente estaremos viendo posiciones que corresponden a visiones de cada partido, y que serán duras las expresiones que se estarán aquí escuchando, me permito como presidente de la Comisión, Nueva Alianza a la mejor tenga una sola participación, un solo posicionamiento, las demás fuerzas políticas corresponderá más porque además así lo marca la propia ley, y espero que el orden impere en las manifestaciones y en el uso de la palabra, a lo que tienen derecho las representaciones mayoritarias del Congreso es el ideal.

Nueva Alianza reitera que bajo ninguna forma de explicación positiva los sistemas nacional y estatal anticorrupción pudieran y debieran de existir, reitera que es una construcción de sistemas nacionales y estatales que golpean la cara de los servidores públicos, que si existe un sistema nacional y estatal anticorrupción tiene que ver con los 33 diputadas y diputados que aquí estamos, además de todos los funcionarios y servidores públicos que pertenecen a los tres poderes, que pertenecen a las dependencias, a las entidades, a los organismos públicos descentralizados, a los organismos autónomos, a los municipios, a las paramunicipales, a los fideicomisos y a todo aquella figura en donde llega un peso de lo que nosotros aprobamos en este Congreso.

De ahí que quiera yo arrancar con dos de las grandes responsabilidades que tiene este Congreso; la primera es aprobar el presupuesto de ingresos y de egresos para un ejercicio fiscal, aprovechemos para dar conceptos además de lo que vamos a estar haciendo en la crítica para un ejercicio fiscal, lo que significa que este Congreso es responsable de ponerlos "n" de millones de miles de millones de pesos a el desempeño de la administración en todos los entes fiscalizables.

Todos los dineros tienen un lugar a donde ir, un cajón a donde ir a parar, todos los dineros tienen un responsable de que los administre, todos los entes fiscalizables tienen un órgano de control interno para que no haya mal uso ni de la norma, que es muy amplia, no solo la ley que crea los sistemas, mucho menos de el tránsito que debe de llevar cada centavo a la aplicación correcta de la política pública o de la asistencia que tenga alguno de los poderes, dependencia, entidad, órgano desconcentrado.

Me quiero referir a ello, porque estamos entonces refiriéndonos al ejercicio fiscal 2016 por más de 54 mil millones de pesos que aprobamos nosotros hace ya más de un año, y estamos nosotros fiscalizando el tránsito de todos esos miles de millones de pesos confiando en que nos dimos, no ustedes, ni nosotros, la sociedad se dio hace más de 15 años, instituciones para fiscalizar el gasto público, y vale la pena que lo recordemos por todo lo que nos podamos decir adelantito.

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, son los responsables a nivel federal de lo que apruebe en el Congreso Federal sea también fiscalizado para bien del pueblo, la Contraloría General del Estado en el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización son las pares del gobierno federal, las Contralorías Municipales es lo único que tienen los ayuntamientos, que luego veremos ahorita su calificación, y que lo debilita mucho más que la administración pública a nivel estatal.

Lo que significa que 15 años no fueron suficientes y aquí quiero ir yo exponiendo cosas que alivien, que ayuden, que proporcionen equilibrio, aunque existía la auditoría y la Secretaría de la Función Pública, hubo una desviación en la conducta de los servidores públicos, reconozcamos eso para poder planear un mejor futuro, hubo una generación de servidores públicos de representantes populares, que no creyeron en el combate a los hechos de corrupción, y que yo dije y sostengo y cada vez que se revise una cuenta pública hay que hacerlo, tal vez el nacimiento del sistema nacional y estatal anticorrupción nos haya detenido todavía aún para que no termináramos de corruptos los que aquí estamos en este Congreso, la aviada que llevaba, la descomposición del servidor público era una aviada que había que detener, había que ponerle norma, desgraciadamente, porque los valores que se inculcan en la familia y en la escuela no fueron suficientes para detener a los amigos de nosotros.

Se acuerdan cuando yo he dicho, la descomposición social alcanza a todos y ya todos tenemos un problema de alguna adicción en las casas, es la misma, reconozcamos que amigos que convivieron con nosotros en la política, yo conocí a varios diputados federales, que yo los conocí como extraordinarios federales y terminaron como gobernadores que se los comió el tiempo, la coyuntura, pero no significa, es como el alcohólico, es como cualquier otra adicción, si te equivocaste en el uso del recurso público de la observación de la norma, tendrás una sanción administrativa, tendrás un resarcitorio para resarcir el daño patrimonial o tendrás una denuncia penal, y esas compañeros han golpeado a todos los partidos políticos.

No hay ningún color que se escape a la descomposición social, y entonces hay que partir ¿qué pasó en Sonora para tener las observaciones? porque partir de querer desconocer que hay un esfuerzo en la transparencia y la rendición de cuentas puede ser un error político de cálculo político grave, y voy a tratar de explicarme en el límite del tiempo, que para esto, para los posicionamientos tenemos un poquito más.

Si no hubiese dándose la corrupción aquí en Sonora como se manifestó, y se hubiera reclamado socialmente o en Chihuahua, o en Veracruz, para poner a los demás partidos políticos o en Oaxaca, no hubiese habido gobernadores de ustedes o de los nuestros en coalición, que hubieran puesto un compromiso diferente, la campaña que se arrancó por un gobierno honesto y eficaz fue a traer un pensamiento de una mayoría de la sociedad para asumirlo, porque era lo que se reclamaba en ese momento, así se reclamó, así se abanderó y así se comprometió a trabajar por un gobierno más transparente, rendidor de cuentas, o sea, fue capaz de movilizar una sociedad a favor de un slogan, de un principio, de una causa y es esa la causa que yo explico como presidente y en mi rebeldía, explico que se

enderezaron las baterías a través de la Secretaría de la Contraloría general, junto con el ISAF, que no quita la ley para que tengan comunicación permanente, cotidiana, intensa, robusta, para que no haya observaciones, para que los pesos y la norma sea lo más aplicado al derecho.

Cuando se asume un compromiso de esa manera, lo lógico es que existe mucha más atención en que no haya tantas observaciones, lo que no significa que no haya posibilidad de responsabilidades administrativas o penales, pero también es mi función como presidente decir, por lo que se puede expresar aquí, que la ley no nos faculta para que en la cuenta pública 2016 podamos nosotros aquí esgrimir que hay algún daño patrimonial, o hay una responsabilidad para alguna de las entidades, dependencias, órganos autónomos, porque no se han cumplido los tiempos legales, entonces estaremos reduciéndonos a un debate de confrontación por ganar reflectores electorales, y me parece que ahí pudiéramos perder también una gran oportunidad para expresar cosas para el electorado que valgan la pena.

El 15 de abril se recibió esta cuenta que tenemos aquí, 15 de abril la recibió su presidente de Fiscalización, no de vigilancia, alguien aquí dijo de vigilancia, en 24 horas le entregamos al ISAF cumpliendo con la ley, el ISAF; de ahí del 16 de abril tuvo hasta el 30 de agosto, el ISAF cumplió dándonos el 30 de agosto la revisión que hizo, el informe de resultados de la cuenta pública, el dictamen con las calificaciones a los municipios y los informes individuales que por primera vez se entregan, ahora nosotros estamos en el recinto cumpliendo lo que la ley nos dice que antes del 15 de octubre podamos marcar posición sobre el informe.

Se vale que algún diputado haya dicho que no lo aprueba, aquí no se va a votar aprobar o reprobar, el informe se puede criticar, y se puede pedir o señalar alguna insuficiencia en su contenido, mas no se somete a una aprobación o a una reprobación, y eso también me parece que es importante dejarlo en claro.

Finalmente que es día internacional, día mundial del docente y mientras el mundo dice que el 5 de octubre nos reconoce a los trabajadores de la educación docente del mundo, aquí nosotros estamos coincidiendo con la revisión de la cuenta pública, ¿qué cree Nueva Alianza? que si no se destina dinero para la capacitación de los servidores públicos que atienden la aplicación de los dineros, si no se capacita a un ejército que es de servidores públicos, y si no se capacita, actualiza y profesionaliza a los auditores, abogados, contadores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, estaremos perdiendo una gran oportunidad de avanzar en el Sistema Estatal Anticorrupción.

Nosotros no deseamos, ni pedimos que al término de la revisión de una cuenta pública deba de haber un corrupto, esa es una grave enseñanza para la población, el sistema estatal y nacional anticorrupción su columna está en la prevención, no en descubrir quien torció la norma o quien premeditadamente creó una figura financiera, y vaya que con tiento estoy diciendo esto, lo que significa que esa prevención nos debe de llevar a quien quiera acceder al poder a ser cada vez mejor en la aplicación de los recursos; y nosotros también, Nueva Alianza dice que la única diferencia después de ver una cuenta pública como está reducida

sensiblemente en las observaciones, porque hubo mucha capacitación, mucho encuentro, mucho para solventar.

Al final creo que se puede hacer un ejemplo con el que quiero cerrar, la visión de los partidos debe de ser, ¿qué política pública es la que creen que no está siendo correctamente este gobierno? y cuál es la que les gustaría o nos gustaría hacer si accedemos al poder público. La diferencia en la lucha por el poder es que yo no coincida con las políticas que está ejerciendo el gobierno actual, y yo veo cómo puedo mejorar, como puedo hacerlo de una manera distinta, pero que no estemos empeñados en encontrar culpables.

El servidor público debe de ser cada vez mejor, las administraciones deben de ser cada vez mejor, y yo me siento comprometido con el gobierno, y eso no significa que si yo descubro, que si yo detecto y no señalo una irregularidad, pues seré un rebelde sin causa, seré alguien entregado, ciego, y eso no le sirve al gobierno en turno, bienvenida la crítica, entonces y espero que dentro de los marcos que estamos aquí diciendo, todo lo que se diga aquí no denoste a las instituciones y si critique el contenido de los informes y del dictamen”.

También el diputado Dagnino Escobosa hizo uso de la voz, para decir:

“He escuchado ya algunas participaciones y vuelve una cantaleta, un argumento por demás ocioso, un argumento obsoleto, un argumento no convincente, es hora de revisar números presentados en una cuenta pública de este PRI gobierno simulador.

El PRI gobierno en Sonora ha despilfarrado 2, 379 millones de pesos, a no, menos, ha despilfarrado 4,624 millones de pesos, al revisar el informe de la cuenta pública 2016 de manera inmediata saltan un sin número de conceptos que podrían calificar y retratar el actuar de la presente administración pública, desorden, engaño, simulación, falta de pulcritud, dispendio, y así nos podremos ir.

No es posible, no es posible que tan solo en las secretarías de este PRI gobierno el gasto corriente, el gasto corriente se elevó en más de 2,379 millones de pesos respecto a lo autorizado, en las entidades paraestatales el incremento en el gasto corriente fue de otros 2,245 millones de pesos respecto a lo autorizado.

Que irresponsabilidad, 4 mil millones de pesos, es decir señores, el Poder Ejecutivo incluidas secretarías y paraestatales tuvieron un incremento de 4,624 millones de pesos, respecto de lo autorizado y lo repito, que quede claro, solo en el rubro de gasto corriente, ¿qué significa esto? esto significa menos escuelas, menos pavimentación, menos clínicas y centros de salud.

Aquí pudiéramos garantizar un médico titulado por centro rural que está en el abandono la atención médica a la gente que nos mantiene, es indigno y ya basta; aquí pudiéramos garantizar un médico por centro. Para tener una idea, eso representa a todos los

universitarios que nos están escuchando, al Alma Mater sonorense que se encarga de fortalecer la academia, que se encarga de promover la cultura, y que se encarga de la investigación rigurosa, ese centro universitario cuatro veces el gasto en el presupuesto anual de la Universidad de Sonora, el gasto público ha sido despilfarrado por el PRI gobierno en Sonora.

El grupo parlamentario del PAN deja claro que el gobierno del Estado incumplió sus compromisos de austeridad en el gasto, orden en las finanzas estatales y reducción del gasto corriente a partir de 2016, existen varios ejemplos de este desorden y despilfarro, se observa que en las secretarías el gasto de asesores, el arreglo y renta de oficinas, gasolina, viáticos, publicidad en medios de difusión aumento por mucho con respecto a lo autorizado, espero y se estén pasando los números, le pediría con su permiso y por ahí a las personas de comunicación para que aprecie lo autorizado, lo gastado y la diferencia.

En arreglo de oficinas se gastaron 308 millones de pesos más de lo autorizado, solamente en las dependencias el arrendamiento de oficinas y vehículos fue 59 millones de pesos más de lo autorizado, en gasolina 51 millones de pesos más de lo autorizado, les gusta la "premium" a los señores, y en publicidad 510 millones de pesos más de lo autorizado.

Este incremento equivale a tres veces el importe de becas pagado en el 2016, sin lugar a dudas estamos ante el mayor incremento de gasto corriente en la historia de Sonora y eso hay que decirlo con toda claridad, en los organismos del Poder Ejecutivo, partidas, como renta de oficinas, vehículos, asesorías, gasolina, mantenimiento de oficinas y comunicación, el incremento fue del 58% que equivale a 744 millones más de lo autorizado.

A continuación les presentamos el top ten de las secretarías y organismos que más les gusta despilfarrar el dinero de los sonorenses, ahí pueden apreciar en los servicios educativos, los servicios de salud y el DIF estatal gastaron en mensajes por televisión y radio 120.5 millones de pesos, en el presupuesto autorizado solo se tenían programados 1.1 millones de pesos, es decir se dio un incremento del 10,854%. Ese es el aparato propagandístico que utiliza con fines perversos para simular y distorsionar la realidad este PRI gobierno.

Por otro lado, en nueve dependencias que no tienen que ver con temas de salud, arrendaron vehículos nuevos por cerca de 12 millones de pesos, para los funcionarios; en el Isssteson se tenían autorizados 845 millones de pesos para medicinas y productos farmacéuticos, y se gastaron solo 630 millones, una reducción de más de 200 millones de pesos, le quitan a las áreas sensibles y las aumentan en renta de carros, en asesores, a ver el tema de los asesores, decía un ex presidente de la república emanado de su partido, en un concepto novedoso en aquella época de la renovación moral, decía: *"que corrupto no era aquel que solo desviaba o malversaba fondos públicos, sino que aquel sabiéndose incapaz e incompetente ejercía una función como servidor público"*.

En síntesis, se prefirió gastar más en burocracia, más en remodelación de oficinas y compra y renta de vehículos, como se puede ver la prioridad de este gobierno no fue ni la austeridad ni el orden, fue lamentablemente para todos y cada uno de los sonorenses el despilfarro”.

Seguidamente, el diputado Villarreal Gámez, expuso:

“No debemos perder de vista que la Constitución Política de nuestro Estado establece claramente que el Congreso realizará su labor de revisión y fiscalización de la cuenta pública, con base en el informe de resultados que presenta el ISAF, es decir aquí no venimos ni a aprobar, ni a reprobar esta cuenta, y no hay que pretender confundir, este ISAF que ahora determinó que la cuenta pública del Estado de Sonora en el 2016 de Claudia Pavlovich, es de las mejores de que se tenga memoria, con menos de 200 observaciones pendientes de solventar, es el mismo ISAF que en el 2014 determinó más de 3180 observaciones para funcionarios de Padrés, ¿o ya se les olvidó?

Este mismo ISAF que en la cuenta de 2016 de Claudia Pavlovich resolvió que no existe daño patrimonial, o daño patrimonial cero, es el mismo ISAF que en el 2014 de Padrés determinó un daño patrimonial superior a los 4,800 millones, solo en el 14, en el 2015 de Padrés, un daño patrimonial de 1,559, es decir solo en dos años más de 7 mil millones de pesos de daño patrimonial, luego entonces si es el mismo ISAF, si son los mismos funcionarios, si son los mismos auditores, ¿porque los resultados son tan contrastantes a partir del 2016?

La respuesta es muy sencilla, la diferencia no está en el órgano fiscalizador, sino en la persona que dirige el gobierno, de 2009 a 2015 estaba Padrés, en el 2016 está Claudia Pavlovich, esa es la diferencia, mientras el primero y sus funcionarios buscaron enriquecerse, la segunda busca cumplirle a las familias sonorenses, y esto no es demagogia, para prueba están los datos duros del propio informe de resultados del ISAF con respecto a la cuenta pública de 2016.

Se destaca que auditaron a 100 dependencias del gobierno de todos los Poderes, se revisó más del 70% del recurso para obras públicas que equivalen a más de 3,150 millones; adicionalmente se practicaron auditorías a profundidad a Sidur, a Sagarpa.

Secretaría del Trabajo y al DIF, se auditaron por despachos externos todas las entidades paraestatales y después de todo eso solo quedaron en la cuenta pública 200 observaciones, de las cuales el día de hoy restan por solventar solo 162.

Hasta antes de la administración de Guillermo Padrés ser servidor público era motivo de honor y distinción, con Padrés ser servidor público era sinónimo de corrupción. Que rápido los diputados del PAN están sufriendo amnesia o alzhéimer, me imagino porque muchos de ellos fueron precisamente funcionarios del gobierno más corrupto del que se tenga memoria en Sonora, y afortunadamente del único gobierno emanado del PAN que ha tenido Sonora, pero lo bueno, como aquí se ha dicho, es que ya no están en el gobierno.

Pero tenemos quienes tenemos buena memoria y no olvidamos, por eso es importante ayudarlos a recordar algunos detalles de su paso por el gobierno, como los más de 600 millones del Femot que nadie supo dónde quedaron, en perjuicio de todos los usuarios del transporte público, y ahora que viene el día de muertos a lo mejor y se acuerdan de las más

de 600 personas fallecidas que por arte de magia siguieron cobrando apoyos del gobierno durante el año 2015, de hecho creo que Padrés y su gobierno emanado del PAN tenían contacto con el más allá, solo así se puede justificar los empleados fantasmas que deambulaban en su gobierno estatal, tal y como fue el caso del gerente de Comercialización de la Administración Portuaria Integral de Sonora, quien recibió casi 400 mil pesos, pero a la fecha nadie lo conoció, ni lo conoce, nadie lo ha visto, nadie sabe cómo es, ni donde está.

O como el caso de las obras fantasma que habiéndose pagado jamás aparecieron y no solo se nos olvida el desfaldo que le hicieron a Sonora, tampoco se nos olvida el uso de la fuerza pública, la tortura, y las instituciones de justicia que fallaron para satisfacer intereses personales, preguntémosle de ello a Gisela Peraza y a varios transportistas asesinados en el sur de Sonora, quien no recuerda la venta por parte de la Dirección General de Bienes de dominio público de un terreno ubicado en el Vado del Río, que vale más de 21 millones de pesos y que se vendió a precio regalado.

La verdad es que la rapiña en el sexenio de Padrés contra el patrimonio de todos los sonorenses fue rapaz, brutal y sin precedente, fuimos literalmente asaltados por el PAN de Padrés, y aquí podemos pasarnos todo el día, fue tanta la corrupción en el sexenio del PAN de Padrés y del PAN que bien pudieran haber creado el atlas de la corrupción o la wikipedia de la corrupción, aquí están los contratos millonarios con personas que jamás acreditaron haber prestado sus servicios, ahí está la erogación de casi 9 millones de pesos por gastos administrativos, para atender a un juicio mercantil interpuesto por la empresa GSAT Comunicaciones por incumplimiento en el pago de servicios prestados en el 2011 y 2012 por servicios de internet para escuelas de educación básica, 9 millones, ahí están los pagos de compensaciones millonarias a funcionarios del PAN de Padrés, sin que las mismas estuvieran debidamente autorizadas por las juntas de gobierno de los organismos descentralizados.

Aquí está la adquisición de uniformes y prendas por la Secretaría de Seguridad Pública por más de 10 millones de pesos, sin que se acreditara que dicha vestimenta fue efectivamente entregada a los servidores públicos, ahí está la contratación de dos empresas de manera simultánea para gestionar ante las autoridades federales la devolución del IVA, cobrando además una de ellas casi cuatro veces más que la otra por exactamente lo mismo, el mismo servicio.

Aquí está el pago ilegal de finiquitos por terminación laboral de empleados que renunciaron voluntariamente y que consecuentemente no tenían derecho a recibirlo, sin embargo el cobro aparece en los números de ese gobierno, ahí está la supuesta compra de medicamentos amparados en una factura que posteriormente fue cancelada, ahí mismo está el gasto de más de 41 millones para servicios de difusión de radios, televisión y otros medios por conceptos de publicidad, pero sin que existan los contratos correspondientes, y por lo tanto sin que pueda verificarse si se prestó el servicio.

Aquí está el desvío de recursos federales por casi 3 millones de pesos que debieron utilizarse para la construcción de una red de agua potable, y que mejor se utilizaron ilegalmente para pagar un juicio laboral, ahí está la venta de 103 vehículos oficiales que fueron enajenados o

rematados en forma directa sin licitación pública, destacando que solo dos servidores públicos adquirieron cada uno 17 vehículos a precio de regalo.

Si todo esto no es corrupción entonces nada lo será nunca, la pregunta del millón, hablando de millones, ¿porque este tipo de irregularidades o mejor dicho de raterías, que era muy común en el PAN gobierno de Padrés, no aparecen en la cuenta del 2016?

Ahorita se mencionaba aquí que ha crecido el gasto corriente, esto habría que revisarlo, pero una cosa es que crezca un gasto y otra cosa es que se roben el dinero, esto a reserva de confirmarlo, es decir el recurso debe utilizarse realmente para servir a los sonorenses, eso hay que revisarlo adecuadamente, pero que crezca el gasto público no quiere decir que se roben el dinero público, como pasó en los seis años anteriores, no fue porque el ISAF no hizo su chamba, tampoco fue porque se haya tapado algo, simple y sencillamente porque Padrés ya no era gobernador, por eso no han pasado esas cosas.

Gozar de la confianza de la gente no es algo banal, al contrario, en política se tiene la confianza popular o no se tiene nada, yo quisiera mencionar solo dos o tres botones de muestra, aquí se ha mencionado que la renegociación de la deuda en este gobierno fue mucho más onerosa que en el anterior, yo no sé de dónde sacan esos números, la verdad es que el secretario entonces de Hacienda, López Caballero, tuvo un costo su renegociación de 500 millones de pesos para los sonorenses.

Luego vino la renegociación de Villalobos, por si fuera poco y nos costó 420 millones, 920 millones de costo entre comillas, que quien sabe cómo se encontrarían luego con esos recursos, mientras que a este gobierno le costó 184 millones, solo nomas para comparar.

Entonces yo creo que no tendría caso en esta sesión entrar en diatribas, en insultos o en señalamientos de despilfarro, de desorden, de engaño, cuando la verdad es que se podrá criticar, se podrá señalar que hay algún crecimiento del gasto en el gasto corriente, y seguramente hay errores porque somos humanos, pero hay vergüenza, hay responsabilidad y hay transparencia, yo creo que no debemos en esta sesión continuar con un ejercicio de ataques, a nada nos va a llevar, se han dado y se han dado algunos antecesores a mí en esta tribuna.

Finalmente, yo lo que haría es un llamado a que entendamos que para tener la lengua larga hay que tener la cola corta, y en ese sentido el daño que le brindaron al pueblo de Sonora lo saben todos los sonorenses, y lo saben todos los mexicanos; finalmente yo diría, solo para comparar, en el gobierno de Bours hubo un Plan Sonora Proyecta, que se cuestionó mucho, que costó 4 mil y pico de millones, pero las obras ahí están, el gobierno anterior elevó su deuda pública de 11 mil a más de 20 mil millones de pesos, y dejaron un Estado en ruinas, este gobierno es cierto, ha tenido que hacer uso del crédito de una deuda de 5 mil millones para la reconstrucción del Estado y ahí tenemos hospitales reconstruidos y equipados, ahí tenemos escuelas con mesa bancos, con un trato digno a los alumnos y a los maestros, en condiciones realmente digna, ahí tenemos la red carretera reconstruida en Sonora, ese es un buen gobierno y no discursos de ataque”.

También hizo uso de la voz la diputada López Cárdenas, y dijo:

"Siempre me animo cuando un ataque es hiriente, particularmente de manera personal, porque sin duda quien me ataca en lo personal demuestra que no tiene argumento político alguno en mi contra, Margaret Thatcher".

El día de hoy hacen ustedes gala de este pensamiento que hoy vale la pena recordar, se equivocaron en su estrategia para defender la honrada y transparente cuenta pública 2016, que hoy venían a demostrarle a los sonorenses podían argumentar, optaron por el ataque al adversario, porque tienen desgraciadamente que recurrir como lo dice Margaret Thatcher, al ataque hiriente, porque no hay argumento para defender el trabajo realizado a este corto tiempo que lleva el gobierno del PRI.

Iniciaron con el ataque viendo hacia atrás, iniciaron con la bandera del pasado y hoy a dos años nos obligan a hacer esta reflexión, no con argumentos políticos, no con posiciones que quieran debilitar la percepción de los ciudadanos, hoy venimos con la clara convicción de ser congruentes y de analizar precisamente la cuenta pública 2016, esto es lo que venimos a hacer el día de hoy.

Primero tendré porque así ustedes lo requirieron, que hacer un alto en el camino y ustedes me regresan al pasado, vamos a empezar con esta reflexión y con este análisis, resultados al segundo año de gobierno, los principales resultados al segundo año de trabajo de los últimos cuatro gobernadores, cuatro gobernadores de los cuales tres pertenecen al Partido Revolucionario Institucional y uno al Partido Acción Nacional, vamos a hablar del crecimiento económico, de la infraestructura, vamos a hablar también de la seguridad, vamos a hablar de la deuda pública, vamos a hablar de financiamientos, y claramente vemos que en el resultado del segundo año al momento de hablar de resultados, de crecimiento económico, con López Nogales tuvimos un crecimiento de 5.2% de 1998-1999, con Eduardo Bours tuvimos 5.2% también 2004-2005, con Guillermo Padrés Elías tuvimos el 7% de crecimiento de 2010-2011 y con Claudia Pavlovich Arellano 5.5% del 2016 y lo que va del 2017.

Estos no son datos de Célida López, tampoco son datos del Partido Acción Nacional, son las fuentes que están a la mano de los académicos, de los analistas y de los ciudadanos que pueden corroborar, fuente del Inegi, del IMSS, de Banamex y ustedes lo pueden comprobar, hablar de economía y de crecimiento por supuesto nos obliga, también tenemos que hablar de economía y de nuevos empleos, la generación de empleos formales por mucho fue más en el gobierno del 2009 al 2011, 57,214 empleos formales ante el IMSS durante los primeros 23 meses de cada sexenio en Sonora, contundente, datos fríos, números que no pueden ser debatidos con argumentos políticos, porque esto es un resultado de un trabajo.

Economía e ingreso per cápita, igualmente, producto interno bruto por habitantes al segundo año de gobierno de cada sexenio estatal, ahí están fríos y claros los números, necesitamos aprender a ser conscientes de que los tiempos ya cambiaron, el tiempo de la campaña ya pasó, necesitamos entender que llegó la hora de dar resultados, de comprobar

que el anhelo de tener un mejor gobierno se puede y se debe construir con hechos, no con palabras.

La economía e inversión extranjera directa captada en Sonora durante los primeros meses de gobierno de cada sexenio estatal en millones de dólares, también el gobierno del PAN en sus primeros dos años fue mucho más eficiente en la captación de inversión extranjera. Seguridad y delitos registrados, número total de delitos registrados en Sonora durante los primeros 23 meses de cada sexenio estatal, delitos totales denunciados por cada sexenio, también en esto demostramos ser mucho más eficientes en los primeros dos años de gobierno.

Seguridad y robos, número total de robos registrados en Sonora durante los primeros 23 meses de cada sexenio estatal, también en combatir los robos fuimos más eficientes. Infraestructura en Inversión Pública, inversión pública en obras durante los dos primeros años de gobierno de cada sexenio estatal, también en la inversión pública a dos años ya habíamos invertido mucho más de lo que se ha invertido en este gobierno.

Infraestructura gasto en obras contra gasto total, gasto en obras como porcentaje del gasto total estatal durante los dos primeros años de gobierno, también habíamos invertido mucho más, casi el doble de lo que se ha invertido a la fecha.

Finanzas públicas pasivos del Isssteson, y en esta parte si voy a detenerme porque es impresionante ver lo que hicieron en el ISAF con el tema del Isssteson, hay observaciones que no se pueden evitar porque se reciben y se van recibiendo de sexenio a sexenio; en el Isssteson solamente presentaron seis observaciones, cuando en el balance general del Isssteson tenemos que en servicios personales por pagar, el pasivo aumentó, en proveedores por pagar aumentó en un 91.3% en comparación de los dos primeros años del gobierno, en retención y contribuciones por pagar 131, en otras cuentas por pagar 474, obligaciones laborales igual, total de pasivos lamentablemente aumentó en este gobierno mucho más de lo que ustedes han venido sosteniendo.

Las finanzas públicas y adeudos al Isssteson están ahí públicos, lamentablemente es más de 175.1 millones de pesos lo que se ha aumentado en cuotas y aportaciones en 18 meses de este gobierno; creo que si vamos a hablar de temas tan trascendentes como el Isssteson, tenemos que entender que si esta administración quiere heredarle al siguiente sexenio finanzas sanas, tenemos que partir reconociendo que a este sexenio se le va a multiplicar, así como se le multiplicó al sexenio pasado la población que tiene el derecho a acceder a una jubilación, y no tenemos una estructura financiera, ni la tuvimos antes, ni la tenemos hoy para poder dar respuesta, por eso las gráficas seguirán creciendo.

El endeudamiento bancario como ya se ha venido informando, coloca hoy a Sonora en la lista de los cinco Estados que más aumentaron su deuda pública bancaria entre septiembre de 2015 y junio de 2017, cifras en millones de pesos que incluye la deuda directa del gobierno estatal y sus organismos, necesitamos entender que la ruta que se ha optado para poder darle frente a la administración no es la adecuada, replican el modelo federal más deuda, más inflación, más despilfarro, más desfallo, esta es la realidad y este es el sistema financiero que replica el PRI gobierno en todo el país y no es la excepción en Sonora.

Nuevamente no son datos de Célida López, opaca a Sonora datos presupuestales, en 2015 Sonora tenía un nivel de cumplimiento del 91% en el índice de información presupuestal estatal de IMCO, pero para el 2016 este porcentaje cayó al 61% debido a que el Estado dejó de reportar 30 criterios relacionados a la transparencia presupuestal, hay falta de continuidad, no tenemos legibilidad y datos abiertos, esto lo señala IMCO, tampoco hay armonización contable, presupuesto de auditoría superior del Estado que no es accesible, pagos de pensiones, saldos, plazos de la deuda pública y presupuesto destinado a partidos políticos, estos son tan solo algunos aspectos que ha señalado IMCO desde hace algunos meses.

Bajos resultados de Sonora en transparencia presupuestal, nuevamente en materia de transparencia IMCO señala que los resultados del índice e información presupuestal estatal, el Estado contó con un nivel de incumplimiento del 61% ubicándose en el lugar 24 de las 32 entidades federativas, lo cual me parece que esto no puede argumentarse diciendo que tenemos un gobierno transparente y un gobierno abierto, nivel de cumplimiento bajo, lugar 24, seguido por Tamaulipas, gobiernos del PRI.

Quiero simplemente comentar que necesitamos ser mucho más responsables al momento de hablar de transparencia, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional además de desaprobando esta cuenta pública rechaza el informe de resultados del ISAF, un informe que no es por ningún motivo confiable, el informe de resultados presume un mínimo de observaciones de parte del Poder Ejecutivo, y así como a ustedes les gusta presumir mucho, a nosotros también nos gusta presumir, al gobierno anterior, un gobierno que no tuvo empacho en tener un contralor ciudadano, y que tampoco tuvo la tentación de comprar y de manipular al director del ISAF, le señaló al gobierno pasado cerca de 15 mil observaciones, porque un gobierno que trabaja, es un gobierno que se expone a recibir observaciones administrativas, de esas 15 mil observaciones se solventaron 13 mil, el 90% de esas observaciones fueron atendidas y solventadas, y me parece que se les olvida que hay una responsabilidad por parte del Estado y muy grave es engañar a los ciudadanos sonorenses, presumiendo un gobierno que solo tiene 162 observaciones y rayaron en el cinismo, en la mentira y en la sinvergüenzada de hacernos creer que hay dependencias que tienen cero observaciones, creo que estas dependencias se fueron de día de campo, porque una dependencia que trabaja, que construye, que opera tiene al menos observaciones administrativas, o me van a decir que la Fiscalía General ESTATAL del Estado es creíble que tenga cero observaciones.

Miente el auditor del ISAF y miente porque lamentablemente se dedicaron los esfuerzos de este instituto para cargar la auditoría a los municipios, el 83% de las observaciones que se presentan en la cuenta pública 2016 fueron direccionadas a los municipios y no al gobierno del Estado, afortunadamente contamos con otros entes autónomos que investigan a fondo la aplicación de los recursos públicos, el informe de avances en la revisión que hizo la Auditoría Superior de la Federación, presenta un panorama totalmente distinto del que está presentando el ISAF en el gasto estatal en Sonora, irregularidades en el manejo de recursos, presumible daño patrimonial, inicio de procedimientos de responsabilidad contra funcionarios públicos, este es un informe entregado el pasado mes de junio, la auditoría

superior de la federación detectó irregularidades equivalente a 350 millones de pesos, de los cuales 101.5 millones representan un probable daño patrimonial.

Es importante mencionar que en el ejercicio de estos recursos el gobierno del Estado incurrió en inobservancias normativas, principalmente en materia de transparencia, así como en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los convenios específicos de colaboración, también existen incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión de programas, debido a que la información presentada en el avance financiero del cuarto trimestre del 2016 no coincide con la presentada en sus registros contables, además de que no se informó sobre sub ejercicios que se generaron, tampoco se publicaron en su página de internet, ni en el Boletín Oficial del Estado los resultados obtenidos con la aplicación de recursos transferidos.

Estamos ante un gobierno opaco y no lo dice el PAN, lo dice IMCO, y lo dice la Auditoría Superior de la Federación, lo más preocupante de este informe es que la federación señala en ese análisis el mal uso de programas sociales que van en beneficio de la gente, y en esta parte vale la pena recordarnos para quien trabajamos, porque a mí no se me olvida que algunos compañeros dentro de mi partido son mis adversarios, pero independientemente de los adversarios que tenemos dentro, que me llaman débil, no olvido que soy hija de un hombre que todas las noches flota en el mar para ganar 5 mil pesos por tonelada de camarón.

Tampoco se me olvida que ni madre abrió un abarrotes y trabaja doce horas para ganar 500 pesos por día, y por lo tanto no se me puede olvidar al ver el desastre, la indignación, de que con dinero de Prospera de la gente que está trabajando, que está esperando, la madre de familia, la que no tiene un ingreso, la que no pudo estudiar, que se haya atrevido este gobierno a desviar los recursos de Prospera, no tienen conciencia y tampoco tienen moral; 6.5 millones de pesos a otras cuentas que han destinado para otros fines, se han atrevido a detener, a no invertir y no entregar este dinero de la gente, lo dice la Auditoría Superior de la Federación, no lo dice Célida López y no lo dice el PAN, se detectaron también recursos reintegrados a cuentas bancarias que están pendientes por entregarse y aplicarse de estos apoyos que tanta falta le hacen a la gente, por si fuera poco no se devengaron el 27.6% de recursos transferidos, es decir se quedaron varias familias sin recibir los apoyos de recursos que destinó la federación para estas familias.

Pero eso no es todo, además no se aplican las sanciones correspondientes por el atraso a la entrega de estos bienes adquiridos, el recurso del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de entidades federativas, el gobierno del Estado pagó obras no financiadas con estos recursos, además de que pagó tres anticipos de obra los cuales no han sido amortizados en su totalidad, el probable daño a la hacienda pública federal es por 51.5 millones de pesos, se dieron el lujo y la irresponsabilidad de tomar recursos del Fafef para financiar un delfinario en donde lamentablemente vemos que ni siquiera fueron capaces de lograr con estos millones de pesos sostener su buena operación.

Sobre este punto es importante señalar que el ISAF revisó la mayoría de las obras de Sidur y no detectó estas anomalías, nuevamente cuestionamos la actitud del ISAF, porque no

podemos pretender creerle a un informe de un auditor que hoy ya nos da muestras de hacer un trabajo mucho, mucho, mucho deficiente de lo que está haciendo la Auditoría Superior de la Federación, los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud también tienen irregularidades, por lo que se promovió una sanción por responsabilidad administrativa, debido a que un proveedor entregó el medicamento y material de curación con atraso de acuerdo a los convenios y a los plazos convenidos, se tienen que aplicar penas convencionales.

El probable daño a la hacienda pública federal de 21.5 millones de pesos de igual forma se detectó, que también al 31 de diciembre de 2016 el gobierno del Estado no había devengado el 5.3% de los recursos transferidos, por 118.5 millones de pesos, el cual está pendiente de acreditar su destino y aplicación de estos fondos, el seguro popular, un programa mediante el cual se busca otorgar cobertura en los servicios de salud mediante el aseguramiento público y voluntario no estuvo exento de observaciones con un probable daño patrimonial también por 20.9 millones de pesos, así como la falta de aplicación de recursos equivalentes.

En síntesis ¿cómo podemos escuchar? hay una realidad muy distinta entre un informe y otro, por estas razones no podemos avalar el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública estatal, no podemos soportar ver como tienen la frialdad de gastar más de 700 millones de pesos en asesores, más de 400 millones de pesos en publicidad, y que no sean capaces de entregar el dinero de la gente de Prospera y del seguro popular, mienten, mienten si prometieron llegar a hacer las cosas mejor, mienten si se creyeron mejores para gobernar, porque a dos años de gobierno no han podido hacer mejor lo que ustedes tanto dijeron que el PAN había hecho mal”.

En ese tenor, la diputada Ayala Robles Linares expuso:

“La verdad no se por donde comenzar, es tanta la información que hay para refutar una y otra y otra y otra y otra, y podemos estar aquí toda la tarde refutando cada palabra, cada expresión, es tanta la información pública que hay que de verdad a veces yo no sé si este circo del PAN este circo que está haciendo Acción Nacional es vergonzoso.

Ayer comentábamos de las 3 d's deuda, desfalco y desorden, yo aparte le agrego tres c's, corrupción, complicidad y cinismo, el top 10 de la administración pasada no es esa laminita que presentaron, el top 10 de la administración pasada está en la cárcel, ahí está, y el dueño del circo fue el primero que se encuentra en la cárcel, por cínicos, corruptos, cómplices, vergüenza les debería de dar.

Fíjense voy a tratar de explicar un poco cada una de las intervenciones, se habló de la deuda pública directa del Estado de Sonora, yo creo que deberían de tener una capacitación un poco más profunda sobre este tema, la administración pasada se recibió en septiembre de 2009 y me voy a ir a septiembre, en septiembre del 2009 se recibió la deuda pública por 9,300 millones de pesos, para septiembre del 2015 se había recibido la deuda pública del

gobierno de Guillermo Padrés por 16,993 y para septiembre de 2016 se tiene en cuenta pública 20,850.

Estos no son datos de Flor Ayala, estos son datos de la cuenta pública y los pueden revisar perfectamente bien en el momento que ustedes quieran, y ahí la tengo para quien quiera revisarla, pero me voy a ir punto por punto,; en el 2010 se pidieron 1,400 millones de pesos para obra pública, para obra hidráulica, para obra de salud, se habló aparte de una reestructura en la cual se iban a generar más de 2,000 millones de pesos, ¿para qué? para pagar obra pública, escuelas, hospitales y todo eso se encuentra en el libro blanco de la reestructura del 2010.

En el 2011 se solicitaron 600 millones de pesos para pagar el transporte público del Estado de Sonora, el famoso Femot, apoyo a concesionarios, apoyo a su deuda, apoyo para comprar unidades nuevas, apoyo para tener unas plazas preciosas que nos presentaron, que originalmente en aquel entonces el secretario de Gobierno, Héctor Larios, hoy que tanto se pregunta se pregunta dónde están los camiones y en cuanto tiempo llegan, nos presentó por una cantidad de 400 millones de pesos, finalmente hicieron sus cálculos, no les salió, y pidieron 600 millones de pesos, pero lo peor del caso es que ni paradas, ni centros, ni infraestructura, nada, ni pago a concesionarios porque esos 600 millones de pesos del Femot quien sabe dónde quedaron.

En 2012 se solicitaron 1,450 millones de pesos para seguridad, infraestructura y se entregó un listado de obras, de verdad que quisiera que lo leyeran si pueden, en la exposición de motivos, donde hablaban de la reconstrucción de las carreteras, de la reconstrucción de los hospitales, del pago de los honorarios de doctores que iban a contratar, de los profesores de inglés para hacer un par y paso con la federación, bueno, ¿dónde está todo eso? 1,400 millones; y en el 2014 dijeron mi último año, el año de Hidalgo, se llevaron 1500 millones de pesos para obra pública nuevamente, para reconstrucción de caminos, para escuelas y 716 millones de pesos para el pago de pasivos de proveedores del Gobierno del Estado, y aparte reestructuraron 12,700 millones de pesos donde iban a obtener un ahorro de 400 millones de pesos.

Yo la verdad leo y leo y digo ¿dónde está todo ese recurso que se invirtió? que los sonorenses tienen ahora como deuda, ¿dónde está? ¿saben cuánto es el total de todo eso? son 7,604 millones de pesos, pero no nada más eso, eso es una deuda pública directa contratada con bancos, aparte de eso el gobierno del Estado nos dejó en adeudos de ejercicios anteriores ¿qué es adeudos de ejercicios anteriores? todo lo que no pagaron señores, todo lo que dejaron de pagar, a pesar que contrataron deuda, todo lo que tiene orden de pago en el gobierno del Estado y ustedes no quisieron pagar, dejaron para septiembre del 2015 3,425 millones de pesos, pero si a eso le agrego lo que dejaron de pagar del Isssteson en pensiones y jubilaciones, si a eso le agrego lo que dejaron de pagar en proveedores, si a eso le agrego los moches fiscales, pero sobre todo si a eso le agrego lo que tuvimos que devolver a la federación porque no tuvieron ni siquiera la capacidad de administrar el recurso que les daba la federación.

Y ahora vienen y se rasgan vestiduras diciendo que dejaron de pagar, ustedes tenían el recurso y ni siquiera supieron utilizarlo para la gente de Sonora, no me anden llorando aquí

que los hospitales y que la gente no tiene, porque ustedes los dejaron sin eso, la gente estuvo tirada en los hospitales porque ustedes no utilizaron los recursos federales, y se tuvieron que devolver más de 1,228 millones de pesos, no lo dice la Flor Ayala, con mucha pena pero eso es un documento oficial, aquí están señores, lo pueden revisar, con mucho gusto cuando quieran, cuando quieran nos sentamos y les puedo dar una clase sobre esto.

De verdad aparte de todo esto 700 millones de pesos en moches fiscales, cuando en diciembre del 2015 al Estado de Sonora se nos castiga por parte de la federación por el tema de los moches fiscales, ¿que nos les da vergüenza? o sea aparte piden deuda, 7,600 millones de pesos, piden deuda directa, no estoy hablando ni siquiera de la deuda a corto plazo, porque esa si se fue a las nubes, piden deuda, dejan de pagar, pero aparte devuelven el recurso porque no tienen la capacidad para administrar ni para gobernar, pero aparte el problema de las deudas déjenme decirles, no es la contratación, ni que gobierno contrata más deuda con tal banco o que; el problema de la deuda es que gastes la deuda en cosas que no se invierten en tu Estado, que te la robes, que gastes en tonterías, que gastes en gasto corriente, que no inviertas en el Estado, que si tú dices que vas a contratar esta deuda porque necesitas reconstruir los caminos, reconstrúyelos, pero no los tienes reconstruidos y no nada más dejas ese déficit, estas dejando el déficit físico del desastre en el Estado.

Sí, efectivamente tenemos aumentos probablemente en el capítulo 3000, en el capítulo 2000, en el capítulo 9000 ¿porque? pregúntense nada más porque tienes estos aumentos, porque lo que ustedes dijeron en la entrega-recepción que íbamos a recibir no fue verdad, no es cierto, ustedes dijeron que íbamos a recibir un Estado estable, recibimos un Estado de verdad tirado, olvidado, sin haberle invertido un recurso, pero que tal la inversión que se dieron los del top ten de la administración pasada, la verdad a los ciudadanos, que si ese gobierno contrató más deuda, que si Fitch, que si H&R, que si todos esos nos califican con A más, A menos, B más, pues como que para el ciudadano eso que le dice, al ciudadano le interesa que inviertas en hospitales, que inviertas en educación, que puedas caminar por las calles, que tengas pavimento y servicios públicos.

Al ciudadano le interesa la calidad de los servicios que le puede proporcionar un gobierno, cuantas familias, escúchenlo ustedes que estuvieron en la administración pasada, ¿cuántas familias perdieron la vida porque no había medicamentos, ni doctores, ni aparatos, ¿cuántas familias? cuantas familias perdieron a sus hijos porque no había para la quimioterapia de sus hijos, ¿cuántas? pregúntense, cuantas familias llegan con un dolor y ustedes les entregaron mero paracetamol, pregúntense si no están cargando la muerte de miles de seres humanos en sus hombros, cuantas familias tuvieron accidentes en los caminos rurales de nuestro Estado porque estaban desechos, no lo dice la Flor Ayala, está documentado, cuántas empresas quebraron, ¿cuántas? su patrimonio entero porque nunca le pagaron y ahí están los datos, nunca pagaron, no nada más aquellas que le trabajaban al gobierno, sino que se dedicaron a destruir, a desunir, a golpear, no nada más quisieron robar, sino trataron de destruir una sociedad.

Cuántos niños y jóvenes se quedaron sin becas, y yo me pregunto todavía, que cansado ha de ser para ustedes defender lo indefendible, pero que cínico hay que tener que ser para creer que el gobierno del PAN, que el gobierno de Guillermo Padrés, el top 1 del top ten trabajó por los sonorenses, de verdad yo les pregunto ¿cómo pueden? de verdad, ¿qué

extrañan? extrañan las invitaciones del rancho de su jefe, o de la casita de San Pedro, con su presa a todo dar, ¿qué pasa? habrá que ser muy cínico para poder pensar que hicieron algo bien y de verdad se los digo lo que les falta de vergüenza les sobra de cinismo, cómo pueden ver al sonorense en los ojos, ¿cómo? cuando saben que por culpa del PAN de ustedes les mintieron, les robaron, les quitaron patrimonio, los torturaron, vendieron a sus hijos.

El tema de la corrupción nos cuesta mucho a todos, a los ciudadanos, a los gobiernos, a todos nos cuesta, hoy tenemos un gobierno que le está entrando al tema con firmeza, que le está entrando al tema sin temor, que le está entrando al tema porque sabe gobernar, porque no hemos devuelto un solo peso a la federación, porque en este gobierno si se sabe gobernar, porque tenemos una gobernante mujer que no le tiembla la mano, que tiene integridad, que tiene valores y que tiene un gran amor por Sonora, valores que carecieron los funcionarios de la administración pasada, valores fundamentales para poder llevar una sociedad armónica, valores fundamentales que si no los tienes te cuesta mucho trabajo escucharlos, y me doy cuenta a quien le cuesta más trabajo escuchar estas palabras que estoy diciendo, pues se encuentran fuera del recinto.

Hoy no volvemos la mirada atrás eh, solo a criticar, tenemos que analizar la historia para saber cómo enfrentar nuestro presente, déjenme decirles que olvidar sería ser cómplices de ustedes, no vamos a olvidar los sonorenses, los sonorenses tenemos memoria, no se nos olvidan los agravios que nos han hecho, no se nos olvidan las muertes, no se nos olvidan las torturas, no se nos olvida el desfallo, el cinismo, la corrupción, no se nos van a olvidar, el robo y la mentira del gobierno del PAN, no lo dice ni la Flor Ayala, ni lo dice el PRI, el robo, la corrupción y la mentira lo dijeron los sonorenses, por eso hoy que bueno, que bueno de verdad y que gusto me da, gracias a Dios que lo bueno es que ya no están, gracias a Dios la gente pensó y no votó por ustedes por traidores a los sonorenses, por corruptos. Por cierto aquí tengo toda la información de las auditorías superiores 2014-2015-2016, quien las quiera con mucho gusto”.

La última participación en este punto, fue en la voz del diputado Villegas Rodríguez, quien dijo:

“Creo que este debate y gran parte del debate creo que se debió de haber llevado en seno de cada uno de sus partidos, si bien es cierto pues muchos de los que estamos aquí representamos muchas de las fuerzas políticas, del PRI, del PAN, de Morena, Movimiento Ciudadano, PRD, no quiero dejar pasar este momento y decirles que el debate del día de hoy es sobre el dictamen de la cuenta pública del 2016, y es un dictamen que pasó a la Comisión y que viene del Instituto Superior de la Auditoría Fiscal que es el debate en cuestión el día de hoy.

Los funcionarios del gobierno del Estado están obligados a hacer las cosas correctas, es una obligación, no una gracia que hagan las cosas correctas, yo retomo algo que dijo mi compañero diputado Fermín Trujillo, *"bienvenida la crítica, no los descalificativos"*,

defender a la gobernadora y defender a los secretarios y funcionarios no hay necesidad en este Recinto, ellos se defienden solos con su trabajo.

Quiero recordarles compañeros diputados que nosotros fuimos elegidos para ser diputados y conformar un poder distinto al Poder Ejecutivo, somos un contrapeso del Poder Ejecutivo y Judicial, y estamos obligados a responder de la misma forma, el defender a los funcionarios y secretarios no le hacen un favor, y no hablo ni de los diputados del PRI, ni los diputados de mi partido del PAN, la crítica debe de ser bienvenida y debe de ser tomada como tal, como una crítica, que los funcionarios se pongan a trabajar que es su obligación, y si lo hacen mal los tenemos que criticar.

Una de nuestras funciones como diputado es asignarles el presupuesto, les asignamos 56 mil millones de pesos para que los gasten de manera eficiente y además que los gasten en beneficio de los sonorenses, y si alguien de ellos hizo mal uso hay que criticarlos, hay que señalarlos y hay que castigarlos, el regresar al pasado es regresar a situaciones que no están en el debate del día de hoy, el debate del día de hoy es que pasó en el 2016, y si algo malo pasó, yo les pido a mis compañeros que de manera responsable lo señalemos y que la justicia se encargue de él.

En estos tiempos donde el ciudadano cree menos en los partidos, debemos de hacer y de escucharlos, porque el que escucha al ciudadano no se equivoca, el que escucha al ciudadano hace las cosas correctas, están pidiendo a gritos que se use de manera correcta el presupuesto y eso estamos obligados a hacer nosotros los diputados, a que el presupuesto se gaste de manera correcta y eficiente.

Invito a mis compañeros diputados a que el debate del día de hoy sea en esa función, sea en ese punto, la cuenta pública del 2016; este debate como se los mencioné, si hay diferencias entre los partidos pues hay que debatirlas, pero creo que el día de hoy debe de ser lo que nos presenta la Comisión correspondiente para el debate de la cuenta pública 2016, si alguien se equivocó en el gasto eficiente, si alguien no hizo lo correcto hay que señalarlos”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, la diputada Valdés Avilés, dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en relación a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los municipios de la entidad, ejercicio fiscal 2016.

“ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con base en las conclusiones contenidas en los informes de resultados propuestos por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, anexos al presente dictamen, **aprueba las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2016 de los Ayuntamientos siguientes:**

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| 1.- Aconchi | 35.- Ímuris |
| 2.- Agua Prieta | 36.- La Colorada |
| 3.- Álamos | 37.- Magdalena |
| 4.- Altar | 38.- Mazatán |
| 5.- Arivechi | 39.- Moctezuma |
| 6.- Arizpe | 40.- Naco |
| 7.- Átil | 41.- Nácori Chico |
| 8.- Bacadéhuachi | 42.- Navojua |
| 9.- Bacanora | 43.- Opodepe |
| 10.- Bacerac | 44.- Oquitoa |
| 11.- Bacoachi | 45.- Pitiquito |
| 12.- Bácum | 46.- Puerto Peñasco |
| 13.- Banámichi | 47.- Quiriego |
| 14.- Baviácora | 48.- Rayón |
| 15.- Bavispe | 49.- Rosario |
| 16.- Benito Juárez | 50.- Sahuaripa |
| 17.- Benjamín Hill | 51.- San Felipe de Jesús |
| 18.- Caborca | 52.- San Ignacio Río Muerto |
| 19.- Cajeme | 53.- San Javier |
| 20.- Cananea | 54.- San Luis Río Colorado |
| 21.- Carbó | 55.- San Miguel de Horcasitas |
| 22.- Cucurpe | 56.- San Pedro de la Cueva |
| 23.- Cumpas | 57.- Santa Ana |
| 24.- Divisaderos | 58.- Santa Cruz |
| 25.- Etchojoa | 59.- Sáric |
| 26.- Fronteras | 60.- Soyopa |
| 27.- General Plutarco Elías Calles | 61.- Suaqui Grande |
| 28.- Granados | 62.- Tepache |
| 29.- Guaymas | 63.- Trincheras |
| 30.- Hermosillo | 64.- Tubutama |
| 31.- Huachinera | 65.- Úres |
| 32.- Huásabas | 66.- Villa Hidalgo |
| 33.- Huatabampo | 67.- Yécora |
| 34.- Huépac | |

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, con base en las conclusiones contenidas en los informes de resultados propuestos por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, anexos al presente dictamen, **no aprueba las cuentas públicas del ejercicio fiscal del 2016 de los Ayuntamientos siguientes:**

- 1.- Empalme;
- 2.- Nacozeni de García;
- 3.- Nogales;

- 4.- Ónavas; y
- 5.- Villa Pesqueira.

TERCERO.- El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deberá de dar seguimiento a cada una de las observaciones y salvedades señaladas en los informes de resultados de las Cuentas Públicas del año 2016 de los municipios y **en caso de no solventarlas en términos de lo que marca la Ley en la materia, promoverá** ante las autoridades competentes, los procedimientos de responsabilidad que resulten procedentes”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado León García para leer su posicionamiento:

“Hoy nos toca, no cuestionar la cuenta pública de los 72 ayuntamientos y del gobierno del Estado, sino sólo avalar o no las calificaciones que ha emitido el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización sobre la administración de los gobiernos municipales y del Estado por el ejercicio fiscal del año 2016, sobre un documento de resultado que se nos ha entregado unas horas antes a quienes formamos parte de este Poder Legislativo. Sin haberse generado los espacios de discusión.

Un informe que se basa, en el caso de los municipios, en 6 apartados con 16 indicadores.

Como ejemplo he tomado sólo algunos aspectos que califican al gobierno municipal de Hermosillo, que ha sido evaluado con una calificación de 80 al sumar y promediar sus 6 apartados.

Curiosamente obtiene un 10 en la administración del gasto federal, sin embargo, no se le evalúa su pobre gestión de recursos federales en el ramo 23, del cual dejó de recibir 553 millones menos, comparado con el 2015. Afectando programas de impacto social.

También recibió un puntaje de 10 en disciplina presupuestal aunque reprobó con 4.63 su política de gasto.

Pero con gran éxito obtiene un 8.74 en su programa de recaudación para obtener un 6.6 en solvencia económica.

Sin duda al promediar a Hermosillo le fue, pero en papel.

En la realidad contrasta con el enojo de los ciudadanos que ven sin iluminación sus calles, aun cuando la administración prometió iluminar la ciudad y entregó los recursos del

municipio, mediante un fideicomiso, para ser administrado por particulares por los próximos 15 años. Que por cierto, en esta revisión se observan más de 3 millones y medio de pesos a la paramunicipal de alumbrado público por no llevar a cabo el debido procedimiento para el mantenimiento de la red de alumbrado público. (quiero decir que estas observaciones y señalamientos, Movimiento Ciudadano no solamente los hizo, sino denunció ante las autoridades y no ha pasado nada)

Encontramos también, un organismo operador de agua con cero observaciones a pesar de que los ciudadanos resienten injustos cobros en este servicio, por los constantes aumentos sin la debida eficiencia y que además se calculan mañosamente. En porciento y no sobre consumo.

Sin duda los hermosillenses no podrán creer esta calificación, cuando ven costosos parabuses o recarpeteo de mala calidad que a la primera lluvia vuelven a ser los baches que eran.

Cuando está ausente un programa para combatir la inseguridad y que las últimas estadísticas del ENVIPE y del Observatorio por la Seguridad en Sonora, señalan que Hermosillo es la tercera ciudad de México con mayor percepción de inseguridad y con una realidad de aumento en los delitos que día a día sufren los ciudadanos.

Cuando los programas de prevención de adicciones y de educación vial fueron solo declaraciones sin proyecto de seguimiento y medición de resultados.

Cuando en nuestro diario andar por la ciudad vemos parques y camellones llenos de maleza y en contraparte trabajadores del ayuntamiento bloqueando calles por falta de herramienta para llevar a cabo sus funciones.

En resumen, una calificación aprobatoria cuando los dos mejores servicios que tenía el Gobierno Municipal: recolección de basura y alumbrado público, a dos años son hoy los que más reportes reciben.

Es por esto cuando se entiende por qué los ciudadanos dejan de confiar en sus gobernantes y por supuesto en sus diputados.

Por qué no tenemos espacios de discusión para cuestionar estas evaluaciones. Si no los tenemos quienes formamos parte, mucho menos los ciudadanos o la sociedad civil organizada.

No por nada, de acuerdo al INEGI, Sonora se encuentra entre los cinco estados que rebasa el promedio nacional relativo a la consideración de que la falta de rendición de cuentas es el principal problema del estado.

Por lo tanto aprovecho la oportunidad de expresar públicamente que no puedo avalar algo tan importante y tan poco discutido por este poder”.

Finalizada su lectura, agregó que es triste y vergonzoso que siempre lo más importante para los sonorenses se vuelve un pleito para discutir quien es el menos peor; y resulta un circo, y una mala obra de teatro con las mismas anécdotas y argumentos que nada importa a los ciudadanos, pues éstos se preguntan de qué sirve este ejercicio, y él también pregunta de qué sirve el ISAF y sus observaciones, de qué sirve todo el trabajo y recurso en el Sistema Estatal Anticorrupción, en el Comité de Participación Ciudadana, o los dos fiscales, si no se puede investigar, ni meter a la cárcel a quienes hoy son señalados. En ese tenor, dijo que hoy son 429 días sin eliminar el fuero, pues presentó su iniciativa el pasado 2 de agosto, y muchos diputados le señalaron que era imposible, que era algo mediático, pero aún así, 14 estados con más infraestructura si han eliminado el fuero. Por último, mencionó a los municipios de Nogales, Ónavas, Villa Pesqueira, Nacoziari y Empalme, quienes reprobaron su cuenta pública, y reiteró que esta discusión se da cada año, pero de nada sirve porque quienes hoy son señalados no pueden ser investigados, por tanto, debían dejar la simulación y eliminar el fuero, para cambiar las reglas, y entonces sí, a los ciudadanos sí les importará esta discusión.

Acto seguido, la diputada Hernández Barajas dio lectura a un posicionamiento sobre la cuenta pública, que dice textualmente:

“Compañeros congresistas quiero dar mi posicionamiento con respecto a las cuentas públicas de los municipios de mi distrito, en especial Nogales e Imuris.

Desde que iniciamos esta Legislatura denuncié la grave situación financiera en que nuestros alcaldes de Imuris y Nogales recibieron la administración municipal, una situación de quebranto por el mal manejo de los anteriores gobiernos de estos municipios.

Los presidentes de Imuris y Nogales hicieron las denuncias formales ante las instancias administrativas y penales que correspondía, desafortunadamente a la fecha no se ha castigado a los responsables de dichos quebrantos; los actuales gobiernos de Imuris y Nogales han hecho un esfuerzo extraordinario por mantener los servicios públicos que los ciudadanos demandan, sin embargo estos resultados en su cuenta pública nos demuestra una vez más que requieren el apoyo subsidiario del Estado para llegar a los niveles justos de participaciones y presupuesto que pueda corregir el cochinero de finanzas que les dejaron.

Estamos precisamente en las fechas que tendremos que discutir y aprobar el presupuesto 2018, les hago un llamado compañeros diputados a que nos metamos a fondo en el análisis

de las necesidades de los municipios, es ese nivel de gobierno quien tiene el contacto directo con la ciudadanía, y a quienes primero se les reclama si no cumple con alguna necesidad de sus pueblos o ciudades, para un ciudadano común y corriente la calificación de las cuentas públicas puede no significarle absolutamente nada, lo que la gente espera del dinero público es que se vea reflejado en los servicios que el gobierno debe prestarles.

La gente quiere que el dinero público se maneje con más transparencia, con más responsabilidad, con más equidad y con honestidad, ante la falta de una Ley de Coordinación Fiscal estatal, está en nuestras manos realizar esa distribución responsable y equitativa del siguiente presupuesto de egresos; pero también está en nuestras manos que hagamos leyes o modifiquemos las actuales para reforzar la transparencia de los recursos públicos.

Necesitamos hacer leyes y reformas para que el manejo de las cuentas públicas no esté a libre criterio del gobernante en turno y que su revisión no esté sometida al trabajo técnico de un auditor, ya es hora de que hagamos un marco normativo que blinde los recursos públicos, y que esté a prueba de presidentes municipales irresponsables, no basta las acciones que están en el sistema anticorrupción, que están bien, pero son más para castigar, necesitamos que el marco normativo también sea de prevención.

Actualmente el Sistema de Administración Tributaria, mejor conocido como SAT, puede detectar inmediatamente cuando un contribuyente hace una factura y al cierre del mes ya hasta se sabe cuánto le debe impuestos, inclusive hasta te mandan correos electrónicos invitándote a pagar, si un ciudadano está sometido ante la autoridad a esos niveles de transparencia, entonces hagamos una ley que las cuentas bancarias de los municipios estén publicadas en internet, y cualquier ciudadano pueda ver al día los movimientos que esté haciendo su presidente municipal con el dinero de sus impuestos; de esta manera tendremos muchos auditores ciudadanos y no tendremos que esperar un año o más para darnos cuenta de un mal manejo del recurso, y además cuando nos damos cuenta ya poco se puede hacer para recuperar o corregir las finanzas, tal cual nos pasó con Nogales e Imuris.

Espero compañeros que mi posicionamiento los haya hecho reflexionar sobre la importancia de ir más allá de las cuentas públicas y nos pongamos a trabajar en la legislación urgente para transparentar los recursos públicos”.

Posteriormente, el diputado Fú Salcido expuso:

“Presumir mucho la calificación aprobatoria cuando se ha reprobado la política del gasto creo que deja mucho que decir, el municipio de Hermosillo ha seguido el mismo camino de endeudamiento, de despilfarro financiero y de desfalco, el mismo modelo del PRI de siempre.

Yo quiero recordarles compañeros cuando iniciamos esta Legislatura, advertí una problemática que se venía venir, el gobierno federal de presidente Peña Nieto adoptó el mismo modelo de siempre del PRI, deuda, devaluación, inflación y crisis, y lo decía en

aquel momento como una oportunidad que tenía este nuevo gobierno de hacer las cosas bien, y lo decía así claramente porque de eso se trata, con el ánimo de ayudar en algo, de colaborar a que a los ciudadanos les fuera bien, pero lamentablemente iniciamos con lo mismo, deuda y crisis.

En el tema de Hermosillo es igual, no hay nada nuevo, deuda y crisis, crisis en la seguridad pública y lo vemos todos los días en Hermosillo y crisis también en el gasto público; Hermosillo es la segunda ciudad más endeudada de México, en los dos años de este gobierno municipal han incrementado 800.9 millones de deuda, cada hermosillense debe 2503 pesos más la deuda del Estado, gastaron 661.5 millones más de lo que tenían autorizado, gastaron 179 millones de pesos engordando la burocracia, gastaron también 203.3 millones de pesos más en servicios generales, 66.7 millones de pesos más en bienes muebles e inmuebles, un total de gasto corriente incrementado en 438 millones de pesos más de lo autorizado.

Según la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública del Inegi, en Hermosillo se presentaron 60,832 delitos por cada 100 mil habitantes, o sea que a todos nos ha pegado la inseguridad, por lo que este municipio se situó como la tercera ciudad más insegura de México, y por lo tanto una de las ciudades más inseguras del mundo.

El Fortaseg es un programa que tiene como objetivo apoyar en la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, Hermosillo fue uno de los tres municipios a los que más recursos se les asignó; sin embargo, en 2016 no ejerció el 5% de los recursos, 4.9 millones de pesos, como si el horno estuviera para bollos, cabe señalar que existe un procedimiento por parte de la Secretaría de la Contraloría General, debido a que la Secretaría de Hacienda transfirió los fondos al municipio con un retraso considerable.

También existen dos procedimientos en la Contraloría Municipal debido a que se constató que el municipio recibió 48.5 millones de pesos correspondientes a la segunda ministración del Fortaseg 2016, monto que representó el 47.4% del monto autorizado, es decir no se les entregó el 50% restante, debido a que no acreditó el cumplimiento de las metas establecidas en los cronogramas de los programas con prioridad nacional convenidos en el anexo técnico, además de que no se realizaron los registros patrimoniales de los activos adquiridos con recursos del Fortaseg 2016, como son vehículos, motocicletas y sistemas de comunicación, tampoco se aplicaron recursos por más de 2.3 millones de pesos para la compra de una terminal digital portátil.

Es momento que el municipio de Hermosillo haga un manejo transparente de los recursos y más en lo relacionado con seguridad pública, un tema muy sensible y que la falta de acción de las autoridades ha repercutido en la inseguridad de las familias de la capital del Estado.

Los ciudadanos de Hermosillo tienen miedo, señores, además el municipio no entregó ni difundió los informes de los recursos ejercidos para mejorar la seguridad pública, ni destinó recursos para el sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias

ciudadanas, ni al desarrollo de capacidades para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y a la delincuencia con participación ciudadana.

Hermosillo está en crisis y psicosis social, dice una canción muy conocida por todos de Sonora, *"tan lindo Hermosillo, pueblito sencillo en donde yo viví, las noches aquellas tan claras y bellas que están siempre en mí"*, yo les pregunto compañeros diputados, ¿qué recuerdos van a tener los niños del mañana y el ciudadano de hoy de la noche de Hermosillo?

Esas noches claras y bellas que dejaron de existir, se está reescribiendo la historia, ahora son noches de zozobra, de inseguridad, de incertidumbre, se escucha un ruido y el sobresalto inmediatamente invade a las familias, dejan los automóviles en los estacionamientos y no sabemos si vamos a regresar y va a estar la batería, o a poco no diputados, la extra de nuestro carro, van a tener que poner un anuncio en la entrada de Hermosillo para avisarle a los turistas que hay que amarrar la extra porque a todos los carros le roban la extra en Hermosillo en los estacionamientos.

Es de verdad muy triste que a Hermosillo le quieran decir ahora en lugar de la ciudad del sol, la ciudad del cristalazo, por tanto cristalazo que hay y tanto cristal que se consume, o si no la ciudad del machetazo, es imperante que se actúe de manera responsable y de una vez por todas se apliquen los recursos como tiene que ser”.

En ese tenor, el diputado Márquez Cázares le respondió:

“Compañero Fú, se vio romántico ahorita en algunas de sus expresiones y quiero decirle que también pensando un poco romántico voy a hacer algunos señalamientos, en los que confío que sirvan para que el día de mañana tengamos mejores gobiernos.

No hace muchos años cuando no existía la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y las redes sociales, muchos alcaldes de todas las filiaciones políticas hacían lo que querían en sus administraciones, sin que hubiera alguien que les pusiera un alto, o cuando menos, que exhibiera públicamente sus excesos y sus irregularidades, desafortunadamente hay algunos alcaldes que creen que todavía se viven esos tiempos en que hacían lo que querían y la gente no decía ni hacía nada, alcaldes que ven la administración pública como si fuera un negocio familiar, en donde el objetivo no es trabajar en favor de los habitantes de sus municipios, sino en darles chamba a sus familiares y amigos.

Me refiero a los casos de los alcaldes panistas de San Luis Río Colorado y de Navojoa, quienes no aguantaron la tentación de satisfacer intereses personales y metieron en sus nóminas a sus propios parientes, como si en esos municipios que por cierto están entre los seos más poblados del Estado, no existiera gente capaz y más preparada para llevar a cabo las tareas públicas, eso se llama nepotismo y aunque el significado de esa palabra es sumamente amplio podemos advertir que es la distinción que tienen funcionarios públicos

para dar empleo a sus familiares, sin importar en nada el mérito que tengan para ocupar el cargo, si no solo su lazo familiar.

El nepotismo es y será un hecho de engaño, no solamente para quien concede, sino también para el favorecido, y lejos de ser motivo de orgullo debe ser motivo de vergüenza, porque dicho beneficiario habitualmente no posee méritos propios, ni competitivos, restándole valor a la función pública, corrupto no solo es el alcalde que roba, también lo es el alcalde que designa a un pariente para ocupar un cargo, sabiendo que su único mérito es el lazo familiar que los une, vivimos en Sonora, México, no en Corea del Norte o en Cuba, para que nuestros alcaldes piensen en la política como un medio para ejercer el poder a través de cuotas familiares, por eso desde esta tribuna denunciemos el nepotismo en que incurre el alcalde de Navojoa, Raúl Augusto Silva Vela, al imponer como secretario del ayuntamiento al hermano de su esposa, es decir a su cuñado, como director administrativo del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento designó a su sobrino, Ramón Ruíz Sánchez Cruz, como sub directora de programas alimentarios del DIF Navojoa nombró a su cuñada Guadalupe María Gil Samaniego, esposa de su hermano Manuel Juan Silva Vela, y por si fuera poco y como para todos tiene, designó a la esposa de su hijo, es decir a su nuera Paola Fernanda Gutiérrez Cota como subdirectora de desarrollo comunitario del DIF Navojoa.

Así como en Navojoa el presidente municipal panista de San Luis Río Colorado, José Enrique Reyna Lizárraga, tampoco se quiso quedar atrás y ratificó como director de obras públicas a su propio hermano Joel Armando Reyna Lizárraga, curiosamente pone a su hermano en una dependencia que maneja muchos millones de pesos al año, por lo que no haga cosas buenas que no solo parecen malas, sino que efectivamente son malas y además ilegales.

Lamentablemente en este caso no importa la forma en que esta persona realiza su trabajo, pues al ser hermano del alcalde se vuelve intocable, como lo prueba el hecho de que no obstante estar dentro de su responsabilidad el área del departamento de parques y jardines, el incumplimiento de sus obligaciones derivó en la muerte de un niño en un parque, al caerle encima una estructura de metal que no se encontraba correctamente sujeta al piso, tal y como dieron cuenta oportunamente los medios de comunicación.

¿Y qué fue lo que paso ante estos hechos? ¿cesaron a su hermano? ¿le fincaron responsabilidad administrativa en Contraloría Municipal? ¿al menos lo suspendieron? Nada de eso, no pasó absolutamente nada y eso se llama impunidad, pero no solo es el tema del nepotismo, en el municipio de Navojoa la evaluación al resultado de la gestión financiera al resultado del ejercicio presupuestal, al cumplimiento de metas, a la recaudación de ingresos propios, a la eficiencia recaudatoria del impuesto predial, y a la inversión en obra pública resultaron no aceptables; de igual forma se detectó que muchos trabajadores no cuentan con seguridad social, pagando incluso servicio médico particular por casi tres millones y medio de pesos.

En tanto en el municipio de San Luis Río Colorado, se determinó por el ISAF que es incapaz de recaudar sus propios ingresos, que su inversión en obra pública en relación con la recaudación es no aceptable, que más de 600 trabajadores no cuentan con seguridad social, por lo que se pagó un servicio particular por casi 14 millones de pesos, que el

organismo operador de agua potable mantiene un adeudo por concepto de derechos de agua por más de 10 millones de pesos, que la Promotora Inmobiliaria y la Comisión de Promoción Económica incumplen con la Ley de Acceso a la Información Pública.

De igual forma se detectó por el ISAF que el monto de las observaciones relevantes fue superior a los 25 millones de pesos y que incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Pero no solo se detectaron aspectos negativos en esos municipios, en la administración municipal de Agua Prieta se detectó que el Organismo Operador del Agua mantiene adeudos con el propio municipio por más de 20 millones de pesos, se adquirió mobiliario por casi 300 mil pesos, sin embargo no se encuentra registrado como parte de los bienes del municipio; se han retenido casi 3 millones y medio del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios, y más de 800 mil pesos a proveedores y contratistas que no han sido enterados, circunstancia que además de constituir una grave irregularidad en materia de contabilidad gubernamental, es un delito fiscal federal.

De igual forma se efectuaron gastos por 2 millones 269,755 pesos que pretendieron ampararse con comprobantes que no reúnen los requisitos exigidos por las leyes fiscales, se ejercieron recursos del ramo 23 por casi medio millón de pesos para la compra de una camioneta silverado que es utilizada por la dependencia de presidencia municipal, un dato importante es que el organismo operador mantiene adeudos por cuotas patronales y descuentos por créditos de los trabajadores con el Infonavit por 4 millones 384,654 pesos, en perjuicio de sus propios trabajadores, quienes a pesar de que se les descuentan sus pagos, estos no se ven reflejados en sus cuentas individuales, y algo por demás inaceptable que refleja el grado de corrupción es que se giraron cheques a nombre de proveedores, en los que posteriormente fueron sustituidos sus nombres por los de funcionarios y empleados y fueron cobrados.

También realizó egresos que incumplen las disposiciones fiscales por ser el proveedor diferente al beneficiario del cheque por más de un millón de pesos, cabe agregar que el monto de las observaciones relevantes en el municipio de Agua Prieta fue de más de 57 millones de pesos, esto representa casi el 29% del total de los recursos ejercidos durante el 2016.

En el caso del municipio panista de Guaymas el ISAF detectó que se registraron cheques girados a favor de contratistas de obra pública, los cuales se encuentran retenidos físicamente en Tesorería, y que carecen de la firma del tesorero municipal por más de 7 millones de pesos; hay retenciones del Impuesto Sobre la Renta sin enterar por más de 4 millones y medio de pesos; se realizaron operaciones con una empresa propiedad de un funcionario municipal por más de 600 mil pesos.

Se contrataron sin autorización del ayuntamiento servicios contables para obtener ante Hacienda la devolución de saldos a favor, por los cuales se pagaron más de millón y medio de pesos, existen gastos injustificados por 400 mil pesos en la Promotora Inmobiliaria, se localizaron documentos pendientes de cobro por concepto de venta de solares que no se encuentran registrados en contabilidad por 3 millones 361,307 pesos, desconociéndose los

motivos por los cuales no se hayan pagado, y por lo que no se registraron en contabilidad general. En general, el monto cuantificado de las observaciones relevantes fue de más de 25 millones de pesos.

Por lo que respecta al municipio panista de Puerto Peñasco el ISAF determinó que se otorgaron gastos por comprobar por 300 mil pesos sin que se haya comprobado posteriormente y sin gestión administrativa y/o jurídica para su recuperación.

En un gesto de respeto voy a suspender la lectura, sin embargo yo quiero decirles que hacemos un llamado para que todas las autoridades fiscalizadoras y las responsables de vigilar el correcto uso de los recursos públicos hagan su chamba y sancionen a quienes hayan violado la ley, sean del color que sean, caiga quien caiga, empezando por aquellos que usan sus influencias políticas para acomodar a sus propios familiares”.

Posteriormente, hizo uso de la voz la diputada Acosta Cid, para decir:

“Voy a hacer uso de una diapositiva en el transcurso de mi intervención, le pido autorización.

Honorable Asamblea, estamos aquí para discutir el tema de las cuentas públicas municipales, el 2016 ha sido un año no de experimentar a ver quien aprende o quien trata de corregir lo que encontró, es un año de resultados porque nada más hay tres años en el servicio público de los municipios.

Voy a empezar por Cajeme donde el PRI-gobierno a pesar de que el ISAF lo califica en general como una aprobación de su cuenta, en su política del gasto salió reprobado, esto es muy evidente, están replicando las mismas 3D, deuda, desorden y desfalco. La deuda pública del municipio tuvo un crecimiento del 38% pues aumentó en más de 200 millones de pesos el año pasado, llegando a un total actualmente de 722 millones al cierre del 2016, con esos irresponsables aumentos a cada uno de los habitantes de Cajeme le corresponde una deuda municipal de 1667 pesos, pero a esto le tenemos que sumar los 8 mil pesos de la deuda estatal.

El desorden siguió en el gasto corriente, sigue el dispendio y el desastre, tuvo un crecimiento de 145.6 millones de pesos que representa el 19% más de lo autorizado, el gasto en la nómina de la burocracia de Cajeme creció 31.4 millones de pesos, pero déjenme decirles que todo este gasto corriente asciende a un total de un incremento de 145.6 millones, lo que significa que se gastaron en servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, cosas que no son prioritarias en el caso de un gobierno.

Se gastaron un incremento de 145 millones, el capítulo de servicios fue el que tuvo mayor incremento con 92.5 millones de pesos, es decir el 67% más de su gasto autorizado, el contraste de esta situación tenemos que dejar muy claro que Cajeme es uno de los 50 municipios más inseguros de México, es especialmente en el tema de los homicidios donde

estamos padeciendo en Cajeme que tengamos una política de seguridad pública tan aberrante.

Ante este panorama de inseguridad en el que viven los habitantes de Cajeme está considerado el séptimo municipio más violento de México, según la agrupación México Evalúa, y era de esperarse que sus autoridades se aplicaran para solucionar esta problemática, sin embargo la revisión realizada por la Auditoría Superior de la Federación, que es quien realmente está poniendo la verdad de las auditorías y está llevando el contraste y el contrapeso del ISAF, está enterándonos de que hubo una calificación catalogada como no apto el municipio de Cajeme para acceder a los recursos adicionales del Fortaseg por incumplimiento del convenio.

Quiere decir que son ineptos en el tema de seguridad, la Auditoría Superior de la Federación también observó que no utilizaron una cuenta específica para ese fondo, además no acreditaron las metas, ni nada que tenía que ver con el tema de los anexos técnicos, recibiendo solamente el 36% del total convenido, correspondiendo únicamente a 7.5 millones de pesos, todavía se dan el lujo de malgastar y de no aplicarse a seguir las reglas de operación del Fortaseg; por si fuera poco eso, se dieron también el lujo de reintegrar a la Tesofe recursos de seguridad en Cajeme, que vergüenza, pero sobre todo, que decepción para los que confiaron en que el PRI gobierno de Cajeme les iba a solucionar el tema de seguridad.

Se inició procedimiento administrativo contra seis funcionarios porque también adjudicaron en lo oscuro, directamente contratos que debían ser de licitación pública, aunado a lo anterior esta eficiencia del PRI gobierno está con cuatro situaciones muy lamentables, ineficiencia e ineficacia, opacidad, el municipio no comprobó ni siquiera en sus órganos oficiales de difusión y en sus páginas de internet, ni en reportes trimestrales que hizo con los recursos del Fortaseg, ¿porque no los comprobó? y ¿porque no los expuso ante la sociedad? Porque no querían saber los mediocres resultados que tienen en materia de seguridad, ese manejo transparente del recurso es lo que no puede ser.

Termino con Cajeme, pero le sigo con Empalme porque es el peor de los ejemplos que podemos tener en administraciones del PRI gobierno, lamentable porque esa calificación del 5.43 está totalmente acreditada en una deficiente gestión financiera, una terrible política recaudatoria, política del gasto igual de despilfarradora que lo que se está haciendo en otros aspectos, administración de fondos federales ni les platico porque no saben ni de que se trata, disciplina presupuestaria por los suelos, esa calificación hizo que la pésima gestión de Empalme tuviera un incremento de su deuda por 59.8 millones, llegando hasta ahorita a 70 millones.

Quiere decir que incrementaron en 590% la deuda de los habitantes del Empalme; esta situación que cumple con las 3D, el despilfarro, el desastre y el desfalco también se elevó en el gasto corriente, se autorizó un gasto inicial pero se aumentó en 65.6 millones, es decir el 51% más en gasto corriente, ojalá lo hubieran hecho en cuestiones sociales.

De los 129.3 millones de pesos observados al municipio de Empalme, que representa el 44% de su presupuesto ejercido el año pasado, destacan observaciones tan graves como son

el traspaso de las cuentas bancarias del manejo de recursos de obras del Cecop a cuentas utilizadas para gasto corriente, y atención, en este rubro, que curioso, la auditoría superior si pudo detectar el desvío de 3.1 millones de pesos, pero resulta que el ISAF no tuvo, no pudo ver que en el Cecop se hicieron malos manejos en Empalme; se hicieron traspasos irregulares por 17.8 millones de pesos por un crédito autorizado en el Congreso para las inversiones públicas productivas, pero se fueron a gastos de operación.

Este es el colmo y el desastre de lo que están haciendo el PRI gobierno en Empalme y Cajeme, y nada más para un dato preciso, en Acción Nacional de los 23 municipios que tenemos gobernando, 21 de ellos están aprobados, sigan el Ejemplo de San Luis Río Colorado para que aprendan a gobernar”.

También hizo uso de la voz el diputado Buelna Clark, y dijo:

“Sin duda alguna debemos reconocer que en los tres ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal en estos últimos que se enfrentan mayores problemas económicos, pero precisamente por esta razón son los alcaldes quienes deben de cuidar los pocos recursos con que cuentan y ejercerlos de manera transparente y sobre todo respetando la ley.

En ese sentido reconocemos al alcalde de Hermosillo quien obtuvo una de las calificaciones más altas entre sus pares, destacando los números saludables con el que operó el 2016 al gastar menos de lo que ingresó, de igual forma destacamos su eficiencia recaudatoria y el hecho de que solo el 1% en relación con el total de los recursos ejercidos durante el 2016 hayan sido observados.

Cajeme es otro caso de éxito, manteniendo como cada año una calificación que lo coloca entre los mejores del Estado, destacando el manejo de una gestión financiera, su recaudación de ingresos, el correcto manejo del fondo de aportaciones federales y el cumplimiento de objetivos y metas, confirmando una vez más las pocas observaciones destacadas no generan un perjuicio patrimonial en contra del municipio de Cajeme, a pesar que del gobierno estatal de Padrés no recibió inversión por seis años, lo cual originó el colapso de vialidades, carreteras, escuelas y muchas cosas más que ahora se empieza a recuperar con el apoyo de la gobernadora Claudia Pavlovich.

Contrario a lo bien evaluados que resultaron los municipios de Hermosillo y Cajeme, nos encontramos con el penoso caso de Nogales, municipio panista que está reprobado en términos de la evaluación que hizo el ISAF, defender la actuación de uno de los peores alcaldes de Sonora como lo es Nogales, es convertirse en cómplices; sobresale la calificación reprobatoria en el tema de liquidez, solvencia y resultados del ejercicio presupuestal, ya que no es capaz de recaudar eficientemente sus contribuciones, y carece de eficiencia recaudatoria el impuesto predial, al grado tal que el ISAF le observa que revise sus gastos para eliminar gastos excesivos.

En cuanto al ejercicio del gasto su inversión en obra pública, la inversión en obra pública per cápita y retribución en obra relación con la recaudación fue calificado como no aceptable, el municipio de Nogales fue incapaz de acreditar el grado de avance del plan

municipal de desarrollo, debido a que la información programática que presentó no se encuentra vinculada con sus programas y objetivos, administración sin rumbo.

Además, en cuanto a las observaciones relevantes derivadas de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, se encontró que existe un remanente de los recursos federales del ramo 23 que no fueron regresados a la tesorería de la federación, no se realizaron los depósitos correspondientes de descuentos efectuados vía nómina a empleados por más de 31 millones de pesos, por concepto de reserva por pensiones y jubilaciones del Isssteson, así como le generaron graves daños a las finanzas del Isssteson la administración estatal panista, Nogales sigue con las mismas prácticas generándole un gran perjuicio a muchos sonorenses que han aportado su trabajo al servicio de Sonora; no entregaron los descuentos sindicales a sus empleados por más de 11 millones de pesos, no se entregaron al fisco federal retenciones de impuestos sobre la renta efectuados a los proveedores contratistas de proyectos y obras públicas por más de 3 millones y medio de pesos.

Se efectuaron compras sin realizar, el procedimiento de adjudicación o licitación correspondiente por más de 23 millones de pesos, en lo oscuro, como decía otra persona por aquí, se detectaron obras públicas con expedientes técnicos incompletos, un avance físico de apenas del 20 y 55% cuando deberían haber estado concluida; en la preparatoria Omar Osvaldo Romo Covarrubias se encontraron adeudos por 93,066 pesos, sin que se haya demostrado que se han llevado a cabo gestiones para su cobro, y también se hallaron ingresos que no fueron registrados en contabilidad por 2 millones y medio de pesos.

En conclusión, el monto cuantificado de las observaciones relevantes derivadas de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del municipio fue de casi 190 millones de pesos, esto representa el 20.16 en relación con el total de recursos ejercidos durante el 2016, es decir por cada peso ejercido por el municipio, 20 centavos se aplicaron en conceptos distintos a lo establecido en el presupuesto autorizado, además infringiendo normatividad a las bases contables de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como leyes referentes en materia presupuestal local y federal.

Por si todo esto fuera poco, la administración municipal de Nogales se ha caracterizado por aspectos negativos de corrupción como el caso de Jorge Picos Nicols, ex director comercial del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de dicho municipio, quien el mes de abril de 2016 tras el escándalo que protagonizó luego de ser detenido en estado de ebriedad, amenazó de correr a los elementos de policía utilizando un lenguaje demasiado florido.

Además de funcionarios que desean gozar de inmunidad, recordemos el video ventilado el pasado mes de agosto mediante el cual se evidencia la agresión física que recibió una mujer por parte de Jorge Solís, subdirector de servicios públicos del referido municipio, actitud que reprobamos desde todas las perspectivas posibles, y en ese sentido nos posicionamos en contra de cualquier forma de violencia y con más énfasis en contra de la mujer; y lo peor de todo es que sigue trabajando y ni siquiera fue sancionado, es más quiero refrescar la memoria pido autorización para proyectar el video.

Lamentable que veamos a este tipo de funcionarios todavía en la administración del presidente Temo Galindo. Fue en el mismo mes de agosto del presente año, que se detuvieron a dos policías municipales por el delito de homicidio doloso en perjuicio de tres personas, además de estos dos policías, tres más fueron detenidos en el pasado mes de septiembre, en virtud de que fueron señalados como los responsables de un asalto a mano armada en una joyería ubicada al frente del ayuntamiento municipal, y la cereza del pastel por si fuera poco, es para el subdirector operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quien apenas el 22 de septiembre de los corrientes, fueron detenidos por personal de aduanas y protección fronteriza CVP, cuando ingresaba a territorio estadounidense.

Es evidente que con todos los hechos negativos que van en detrimento de los nogalenses, de su seguridad, de sus bienes, de sus personas, así como lo reflejado en la evaluación de la cuenta pública de dicho municipio, se denota la pésima administración que ha tenido el alcalde del mismo, por ello es totalmente justificable que el organismo fiscalizador lo haya calificado en sentido negativo, y que haya resultado no aprobado, reprochamos todas y cada una de las situaciones aquí planteadas respecto al municipio de Nogales e independientemente de la responsabilidad y procedimiento resarcitorios a los que seguramente se enfrentarán el alcalde y funcionarios de dicho municipio, por este mismo medio les pedimos una atenta invitación a dicho alcalde, para efectos que retome el rumbo y sentido de lo que es una correcta y responsable administración municipal, y la verdad, lo malo que ahí en Nogales todavía están”.

Acto seguido, el diputado Serrato Castell dijo:

“El día de hoy en la discusión de la cuenta pública del 2016 hemos visto con claridad que no hay argumentos por parte del PRI gobierno para defender su cuenta pública, no existen argumentos, no los tienen, por eso han querido inventar una cortina de humo, por eso no han querido discutir de lo que hay que discutir, no han discutido de los excesos, no han discutido del endeudamiento, no han sabido defender lo que hay que defender o lo que ellos debieran de defender, pero vamos a aclarar algunas cosas.

Primero, esta gráfica es muy clara, y esta gráfica es fuente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el PRI es el responsable del 86% de la deuda pública que tenemos en Sonora, el PRI y su gobierno nadie más.

En segundo lugar hablemos con claridad y con datos, por cierto ese informe que estamos discutiendo el día de hoy en ningún momento, en ningún párrafo, en ningún lugar dice que es por lo de antes, cuando señala cada una de las observaciones, las señala por lo de esta administración, por lo del 2016, vamos a dejar claro, incremento de 39% en la deuda pública, vamos a hablar claro, 27% adicional en gasto corriente, eso es dejar las cosas claras, con datos que vienen en el propio informe, y así podemos ver que durante este debate no ha habido argumentos, y seguramente ahorita que vengan tampoco los habrá.

Van a querer decir que antes, que esto, que lo otro, no van a defender, no tienen argumentos para defender lo que aquí he dicho uno tras otro, y lo que se ha dicho durante este debate, reto a que lo defiendan, a que defiendan esto, a que no se vayan a cortinas de humo, contesten esto, lo que estamos diciendo y lo que hemos dicho durante este debate.

Miren ustedes, caso Navojoa y San Luis Río Colorado, aprendan, aprendan a administrar, felicidades a Navojoa y San Luis Río Colorado, 8.29 y 8.69 de calificación, los mejores calificados en el Estado de Sonora, los mejores municipios son panistas, los panistas sabemos gobernar y gobernamos bien, y así lo dice la gente, así lo dicen los informes, así lo dice la calificación de este dictamen que estamos discutiendo, bueno, que deberíamos de estar discutiendo y que no hemos podido discutir porque quieren desviar la atención.

Pero hablemos de Hermosillo y de Obregón, ¿quién que nos está viendo y escuchando va a creer que Hermosillo y Obregón están aprobados? por favor.

Hermosillo y Obregón no están aprobados en nada, le pregunto a la gente de Hermosillo, de Cajeme que nos están viendo a través de las redes sociales, que nos están escuchando ¿sienten ustedes que el recurso ha sido bien gastado? ¿qué hay seguridad?, ¿qué hay pavimentación? ¿qué hay obras?, no las hay, no existen y ustedes lo saben desde nos están viendo.

Quiero decir que hay una incongruencia grandísima en el informe, y es el ataque a Nogales, y eso es un ataque ¿porque? porque es absolutamente increíble que la administración anterior, la de Ramón Guzmán haya sido aprobada, aprobada señoras y señores, y esta administración que se ha esforzado por hacer las cosas de forma correcta y las ha hecho, sale con esa calificación, eso no es real, no tiene sustento, no es viable; lo que queremos miren, el grupo parlamentario del PAN siente y sabe que tuvo la razón al votar en contra del sistema anticorrupción, ¿porque? porque el tiempo nos está dando en esta sesión la razón, un informe lleno de inconsistencias y cosas que no son ciertas, aquí queda claro que no se están haciendo las cosas de forma adecuada, que es un sistema anticorrupción carnal, que protege y cuida y ataca a los de enfrente”.

La última intervención en este punto, fue en la voz del diputado Palafox Celaya, para decir:

“Nomás aprovechando el raite, que bueno que se reconoce el trabajo del ISAF y su trabajo que de alguna manera ha sido criticado, pero el que me precedió lo reconoció y por lo tanto se reconoce tácitamente y expresamente lo mucho que se ha hecho en el gobierno estatal por parte del Ejecutivo Estatal y que dista mucho de lo que se hizo en el pasado.

También reconozco a todos el esfuerzo que han hecho para argumentar y expresar sus ideas este día sobre este ejercicio de sanción y calificación de la cuenta pública, tanto estatal y de los municipios, creo que ha sido un esfuerzo muy importante, hay que reconocer que cada quien tiene sus estilos, que cada quien tiene sus ideas y aquí se han respetado.

No dejo de mencionar que hay actuaciones aquí dignas de una novela o del mercado de lágrimas, pero que al final de cuentas se vale y se respeta, también voy a ser muy breve

porque ya todos están muy cansados, y sobre todo el público ya no nos quiere escuchar aquí con dimes y diretes, y para ello es importante que parte de mi respuesta sea exactamente tal cual lo dijo la diputada Flor Ayala, y no repetir mucho, lo pongo en el contexto estatal al contexto municipal, y no dejo de reconocer que todas las críticas que se han hecho tanto al gobierno estatal como a los gobiernos municipales, tanto de propios y extraños, como de un gobierno emanando de un partido o de otro, se vale.

Que bueno que estemos haciendo este ejercicio, que bueno que seamos contrapeso del Poder Ejecutivo, tanto estatal como municipal, tenemos que seguir teniendo esta madurez para avanzar, criticar sin sustento o descalificar sistemáticamente también no es bueno, pero a final de cuentas se vale en un día como el que marca la ley para hacerlo como esta calificación y sanción de la cuenta pública.

A mi me dijeron, oye habla sobre Hermosillo, y de alguna manera puedo hablar sobre muchos aspectos que se han hecho y también sobre la historia del cómo se tomó la administración actual, con 18 años de gobiernos panistas, y que en ese lapso solamente estuvo la administración de Ernesto Gándara, y de la cual curiosamente y precisamente por eso Hermosillo está como está, está en un estado de reconstrucción total, y que al no haberle invertido en el trabajo de agua potable, de drenaje pluvial, simple y sencillamente por más carpeta y de la mejor calidad que puedas poner se va a levantar, sin embargo hay que reconocer el esfuerzo que se está haciendo para que el hermosillense del momento, el que está viviendo en el día a día tenga una respuesta favorable; vemos calles que si bien es cierto las principales ya se han atendido y ya no hay baches, ya no se puede decir que Hermosillo está lleno de baches.

Si hay que reconocer todavía que hay mucho por hacer en muchas colonias del norte, del sur de Hermosillo que requieren atención, no nada más de recarpeteo, sino realmente de pavimentar, y no somos oídos sordos, ni los que en un momento dado hemos estado de un lado o de otro, y no creo que el gobierno municipal tanto el presidente Maloro Acosta ha tenido oídos sordos, creo que ha tomado decisiones importantes, no muy gustadas por la totalidad de la gente, pero que a final de cuentas han sido necesarias para ir avanzando.

No quiero abonarle a los dimes y diretes sinceramente, digo hay comparativos entre municipios de Hermosillo con municipios como Nogales o Agua Prieta, la verdad yo prefiero quedarme el día de hoy con estos números, que a final de cuentas los medios de comunicación lo saben, el hermosillense bien informado lo sabe, y que está de más decirlo con ustedes que también los conocen”.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra del diputado Rochín López. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular, he hizo uso de la voz el diputado Serrato Castell para presentar una propuesta de modificación, para que los municipios de Onavas y Nogales, que están dentro del articulado que menciona a los municipios reprobados en su cuenta pública, sean

removidos y considerarlos aprobados, en la redacción que corresponda, según el orden alfabético que sigue la redacción de los artículos.

En ese tenor, la presidencia informó a la Asamblea que se discutía los puntos primero y segundo del Acuerdo, y en primer término someterá a votación la propuesta original, y en caso de ser rechazada, someterá a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Serrato Castell; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Acosta Cid, Dagnino Escobosa, Díaz Nieblas, Fu Salcido, Gómez Reyna, Gutiérrez Jiménez, Hernández Barajas, López Cárdenas, López Godínez, Payán García, Serrato Castell, Villegas Rodríguez, León García, y Rochín López, de manera tal, que fueron aprobado los puntos primero y segundo, tal como fue presentado por la Comisión dictaminadora, quedando desechada la propuesta del diputado Serrato Castell.

Finalmente, la presidencia puso a consideración de la Asamblea el resto del articulado que no fue motivo de discusión, y fue aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Rochín López y León García, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las catorce horas con treinta y dos minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, diez de octubre de dos mil diecisiete, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Jaime Montoya Brenda Elizabeth y Lam Angulo Juan José, con justificación de la mesa directiva.

DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO

DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con diecinueve minutos del día diez de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente el diputado Gómez Reyna, secretario, dio lectura a la orden del día; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, la presidencia informó de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta de sesión de los días 14 y 15 de diciembre de 2016; y 1, 2 y 7 de febrero de 2017. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, el diputado secretario informó de la correspondencia:

Escrito del Presidente y de los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, copia del Acuerdo que aprueba la integración de la Mesa Directiva, que actuará durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 2017 al 14 de enero de 2018. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escritos del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Arizpe, Sonora, con los que remiten a este Poder Legislativo, acuerdos certificados en las cuales consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Leyes número 182, 188 y 193, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumulan a los expedientes respectivos”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, Segundo Informe de Gobierno de las labores desarrolladas por esa Administración Municipal. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se envía a la biblioteca de este Poder Legislativo”.

Escrito del diputado Juan José Lam, Angulo, integrante del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, de esta LXI Legislatura, con el que presenta la comprobación correspondiente al Informe de la aplicación de los Recursos del Segundo Semestre del Segundo año Legislativo, que comprende del 16 de marzo al 15 de septiembre del presente año. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Administración”.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, informe de la captación de recursos excedentes a los establecidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos 2017, durante el periodo de enero a septiembre del presente año, originados por

Programas Federales no presupuestados, excedentes en Ingresos Propios y Participaciones Federales. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización”.

Escrito que contiene copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento de Fronteras, Sonora, en donde consta la aprobación del aumento del 4% al impuesto catastral para el ejercicio fiscal 2018. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales”.

Escrito del apoderado legal de Yorda Castellanos, S.A. de C.V., dirigido a la Gobernadora del Estado, con copia a este Poder Legislativo, mediante el cual le solicitan asesoría y capacitación para cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yunque y Recicladoras del Estado de Sonora, así como lo establecido en el artículo 308 BIS-E del Código Penal local. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del ciudadano Rubén Topete Anaya, vecino de la ciudad de Nogales, Sonora, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, que se inicie procedimiento de suspensión o revocación de mandato del Presidente Municipal de Nogales, Sonora, asegurando haber sufrido agresiones físicas en el Palacio Municipal de dicha ciudad y ser privado ilegalmente de su libertad por varias horas. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Escrito del Secretario General Encargado del Despacho del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo, del Acuerdo que determina la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias y Especiales de la Trigésima Segunda Legislatura, mismo que se adjunta copia. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Titular de la Unidad de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual envía respuesta al exhorto de este Poder Legislativo, dirigido a esa dependencia para intensificar las acciones de difusión, información y asesoría, con el propósito de que se apoye adecuadamente a las personas que se encuentren en los supuestos que les permiten obtener la devolución de los recursos que les correspondan por concepto de aportaciones realizadas dentro del periodo comprendido del año 1992 a 1997, al Sistema de Ahorro para el Retiro. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 344, aprobado por este Poder Legislativo, el día 24 de agosto de 2017”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, la diputada Valdés Avilés dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer un atento exhorto a la Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, para que, en el ámbito de su competencia, regulen las prácticas de fumigación con aviones en los campos agrícolas cercanos a centros de población”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Fu Salcido agradeció que el municipio de Agua Prieta aparece ya como una frontera, por un exhorto presentado por esta Legislatura, y con el apoyo de los diputados federales podrán contar con recursos que no tenían, como el fondo fronterizo, que cada año exhortan para que ese fondo se restablezca; sin embargo han tenido problemas, pues inicialmente era un

fondo por 3 mil millones de pesos, pero en 2017 se redujo a 750 millones de pesos. En ese tenor, agregó que piden que sea restablecido con la cifra anterior, y que les permita a los ayuntamientos hacer uso de ese recurso principalmente en infraestructura, pues es mucho el dinero que se percibe por medio de impuestos en la frontera, y mencionó que Agua Prieta tiene una infraestructura pobre, he hizo un llamado a las autoridades correspondientes para que no solo llegue ese tipo de recurso, sino que se invierta más para detonar el desarrollo de las fronteras, que son las ventanas y las puertas de México, y éstas no han sido dignas de inversión en infraestructura, para poder competir con la potencia número uno del mundo en términos económicos.

Seguidamente, dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Asuntos Fronterizos, con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con objeto de que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para restituir el Fondo para Fronteras y el Fondo de Apoyo a Migrantes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, asignándoles cuando menos el monto aprobado para el ejercicio fiscal 2014 (3 mil millones de pesos); asimismo, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que los Lineamientos de Operación del Fondo para Fronteras que emita para el ejercicio fiscal 2018, sean los mismos que se aplicaron para el ejercicio fiscal 2017, así como que en los siguientes ejercicios fiscales asigne recursos a ambos fondos dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden de día, el diputado Castillo Godínez dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Fiscalización, en forma unida.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Acosta Cid dijo que esta iniciativa es interesante, toda vez que en ella se propone que el contralor sea elegido por los ciudadanos, a través de un mecanismo, y puedan ser vigilados los procesos de legalidad, honradez en el servicio público, y todo lo que compete al contralor, quien actualmente es elegido en los municipios de manera unilateral, a propuesta de los presidentes municipales.

Seguidamente, dio lectura al proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, el diputado Rochín López dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado León García dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley que reforma el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 11 de la orden del día, la diputada Payán García dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de:

“D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2018 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente Decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2018, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz la diputada Valdés Avilés, para decir que, por tercer año se ve reflejada en la tabla de valores la insensibilidad de la autoridad municipal en turno, porque ésta es la base para el impuesto predial, y aunque está segura que se mejora la calidad de vida de los ciudadanos cuando se pavimenta una ruta de camión en su colonia, eso no significa que la situación económica de esas familias mejore y por ende su facilidad para pagar un impuesto predial, el cual aumentará con base en el aumento que se aprobará en la tabla de valores, por ello, por tercer año consecutivo, no aprobará la tabla de valores, y específicamente en el caso de Navojoa.

En ese tenor, la diputada Payán García le respondió que en Navojoa las cosas se están haciendo muy bien, y el impuesto predial no es tema en este momento, y le sugería esperar a discutir el predial más adelante.

En réplica, la diputada Valdés Avilés ratificó su postura, al decir que la tabla de valores es la base para el cálculo del impuesto predial, y en este momento, el tema es la tabla de valores, pero mañana será el cálculo del impuesto predial, que será de impacto por la decisión que se está tomando.

A su vez, la diputada Acosta Cid mencionó que el día de ayer la diputada Valdés Avilés no estuvo presente en la reunión de la Comisión donde se abordaron estas dudas, pero sí estuvo presente el director general de catastro, quien explicó que la tabla de valores es aparte de la tasa por la cual se calcula el impuesto predial, mismo que en su momento los municipios enviarán en el presupuesto de ingresos, y la Asamblea

estará atenta para que los ayuntamientos envíen propuestas a favor de los ciudadanos; apoyó lo dicho por la diputada Payán García, pues al final, el dictamen fue aprobado por unanimidad, al votar también los diputados del PRI a favor de éste.

En duplica, la diputada Valdés Avilés respondió:

“Efectivamente, yo envié ayer una justificación por no estar presente en la sesión de Comisión; ahora, con relación al tema que menciona del ayuntamiento de Navojoa, el año pasado hablando sobre la tarifa para el cálculo del impuesto predial, se aumentó un nuevo rango de valor en las propiedades, donde si usted calcula el impuesto predial de una propiedad, creo que eran arriba de 10 millones de pesos en adelante, en el 2016 pagaban menos impuesto que en 2017, habiendo ahí una discrepancia para los que menos tienen.

Hice la observación en su momento, lo que dijeron era que la diputada estaba haciendo mal cálculo del impuesto, cosa que no es verdad, nunca reconocieron que realmente se estaba haciendo esta estrategia digamos, que se reflejó en la tabla para el cálculo del impuesto predial.

Insisto, la tabla de valores va a ser la base para el cálculo del impuesto predial, y lo único que me motiva a estar haciendo esta observación es al cuidado que debo de tener para defender a las personas que viven en esas zonas, y que por ser de allá conozco perfectamente que desgraciadamente su capacidad de pago no va a variar por el hecho de que estemos aumentando el valor de esos terrenos, de esos lugares, por esa inversión que se tuvo, que bueno, me da mucho gusto que esté también en esa posición, pero sin embargo en lo particular en el caso de Navojoa no es ese el caso”.

También el diputado León García expresó que la tabla de valores sirve para calcular el impuesto predial, y es claro que los gobiernos municipales son muy buenos para recaudar, y hacen todo lo que dice la ley, y pelean todos los centavos por recaudar el dinero de la gente, y ésta recaudación no se ve en el mejoramiento de los servicios, por tanto, pidió analizar esto, pues debería dar pena abrir la oportunidad para que los gobiernos aumenten más impuestos a la gente, y ésta no puede pagar más impuestos porque no se ven reflejados en tener mejores ciudades; y citó el caso de San Luis Río Colorado que tiene una pésima pavimentación, y un rezago que significa que el dinero público no está yendo en lo correcto, por tanto, su voto será en contra de las tablas de valores.

Seguidamente, la diputada Ayala Robles Linares dijo:

“Para precisar, el tema de la tabla de valores es una obligación que tienen los municipios de hacer entrega al Congreso, notificarnos e informarnos sobre como elaboran su tabla de valores en los diferentes distritos o colonias de sus municipios.

Efectivamente, la tabla de valores te genera plusvalía y sí tiene un indicador y un índice dentro del municipio inflacionario con el tema del predial obviamente.

Yo se que la tasa del 2 al millar es la tasa general que se aplica en todos los municipios, es una tasa para todos por igual y la tabla de valores es la que te dará los segmentos para darle más plusvalía, más valor a diferentes partes de una ciudad, entonces la tasa es igual para todos los 72 municipios, lo que cambia, el valor del pago del predial es la tabla de valores, que le da un precio diferente a esta parte sector de la ciudad a un precio diferente, a esa parte diferente de la ciudad, y por eso se generan diferentes valores en una ciudad, porque si nada más nos basáramos en la tasa pues fuera el mismo valor para todos los municipios y para todos los terrenos de todo el Estado de Sonora.

Simplemente hay que especificar y precisar y conocer bien que la tasa es la que genera un valor general para todos, y la tabla de valores es la que te genera las diferencias dependiendo de las plusvalías que se van generando en diferentes zonas de una ciudad”.

En ese tenor, el diputado Serrato Castell dijo:

“Le agradezco a la diputada Flor Ayala porque creo que lo explicó con claridad, simplemente agregar que quienes conocemos un poco lo que significa la plusvalía y entendemos que el valor de una propiedad sube evidentemente por las mejoras que en el entorno ocurren de inversión pública, inversión privada, etc., pues sabemos que los valores de las propiedades se actualizan, se incrementan, eso es normal.

Eso ocurre y eso está pasando, y además, tenemos claridad todos de que no solamente lo están diciendo los municipios, y me refiero a los municipios de todo el Estado, no solamente a uno o a dos, sino a los municipios de todo el Estado.

Ayer como bien lo dijeron, estuvieron aquí el director del Icreson del Gobierno Estatal y él avaló esta propuesta que viene planteada por parte de todos los municipios, no de uno ni de dos nuevamente, por lo cual quiero pedir congruencia a los diputados en este sentido, no podemos decir que allá no estuvo bien y acá si está bien, por manejo político o particular, de ataque en un lugar específico.

Yo creo que hay que ser profesionales, que hay que ser serios, y que hay que avocarnos a lo que está a discusión ahorita, y ahorita lo que está a discusión son las tablas de valores, después en otro momento, en otra sesión, en algún tiempo más, no ni siquiera mañana, ni después, falta todavía tiempo, habrá discusiones que tengan que ver sobre impuestos, ahí cuando ese momento llegue cada quien podrá fijar su postura en lo particular sobre cada caso concreto”.

Seguidamente, el diputado Acuña Arredondo dijo:

“Como integrante de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, pues si efectivamente ayer se analizó en Comisión el tema y se analizó bien, lo contempla la Constitución Política del Estado de Sonora, lo contempla la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y lo contempla la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.

Hablar de tablas de valores no necesariamente estamos hablando de incremento de impuestos, estamos hablando de nivelación de precio de predios por lugares donde hay inversión pública o hay inversión privada, y mejora las condiciones de esa zona; en específico, puede ser hasta una sola calle o una cuadra incluso, y habla de planeación de desarrollo municipal, entonces lo que yo si miré ahí y observé en las tres ocasiones que hemos analizado tablas de valores, es que hay un gran retraso en los municipios en actualizar la tabla de valores y lo tenemos que hacer ya.

Entre más pronto nosotros autoricemos la nivelación de tablas de valores en los municipios, vamos a tener una mejor condición y vamos a cumplir más con la ley, no es un asunto de que le voy a subir a los impuestos, además donde las tablas de valores, como el caso de Puerto Peñasco por ejemplo que es una zona turística, por mencionar alguno de los municipios, pues es necesario que la gente que invierte, pague lo que es justo a los municipios, en impuesto de traslación de dominios, en impuestos prediales, o sea, no se trata de que le peguemos a la gente que menos tiene, y considero yo que en su momento los municipios a través de sus cabildos nos presentarán entonces sí lo que es el incremento en impuestos prediales.

No necesariamente el impuesto predial tiene que ser en el mismo nivel que las tablas de valores, tablas de valores es un análisis de nivelación precisamente de lo que vale cada predio, rústicos, predios en la ciudad, predios con mayor desarrollo, e incluso, hay tablas de valores que bajan en su valor, porque no están pagando por esos predios lo que dice la tabla de valores con anterioridad.

Entonces creo que no es algo que, por ahí lo mencionó alguna de las diputadas, no es un tema ahorita de hablar de si se incrementó o no el impuesto, creo que las tablas de valores es algo que los municipios deben de actualizar año tras año, hay un gran retraso y creo que lo que tenemos que hacer nosotros ahora como diputados, es procurar la mayor nivelación para que no estén incurriendo precisamente las administraciones municipales en ese retraso nuevamente, y finalmente no tengan ellos la mejor base o la base actualizada de los valores catastrales, finalmente promovamos el desarrollo de los municipios, no los estanquemos y tengamos cuidado por supuesto en el momento que presenten ellos los temas de incrementos o los temas del cobro de impuesto predial en las leyes de ingresos”.

Por último, la diputada Valdés Avilés dijo que el año pasado se presentaron controversias constitucionales porque este Congreso Local no votó a favor de un incremento arriba del 10%, y la Corte ha emitido una resolución diciendo que el Congreso no justificó suficientemente esa votación; y hoy no es momento para festejar esa respuesta de la Corte, porque el interés de esta Asamblea debe ser el evitar un incremento en los impuestos para la ciudadanía, y en su momento, deberán rendir cuentas de las decisiones que se tomen en este Pleno.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Valdés Avilés y León García. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Valdés Avilés y León García, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 12 de la orden del día, la diputada Díaz Brown Ojeda, dio lectura a su posicionamiento, en relación a la celebración del Día Internacional de la Niña, el cual dice textualmente:

“El próximo 11 de octubre se celebra el Día Internacional de las niñas de todo el mundo, una iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas que, más que un festejo, es una llamada de atención sobre las dramáticas condiciones en que viven y sobreviven gran parte de las niñas en el mundo entero, y también para alentar esfuerzos contra la discriminación y violencia de que son víctimas.

La UNICEF (Fondo Internacional de las Naciones Unidas para la Infancia) define como niño o niña a toda persona menor de 18 años de edad. Niños y niñas tienen derechos inalienables a la vida, a la salud, a una educación y una infancia seguras, a ser protegidos para que tengan una vida adulta productiva y próspera. Sin embargo, hoy por hoy, las niñas son uno de los grupos poblacionales más vulnerables.

No es posible ser ajenos a este tema, por eso mi llamado a que nos mantengamos informados y atentos a algo tan sensible como la situación de nuestras niñas y niños.

Quizá haya quien escuche esto que comento y le parezca increíble, pero la UNICEF nos alerta: millones de niñas y niños viven en todo el mundo privados de sus derechos

fundamentales, discriminados por mil sinrazones: por su origen familiar, por su raza, por su origen étnico, por su género, por el color de su piel, por su pobreza o por alguna discapacidad.

En cuanto a la situación de la infancia en nuestro país, el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI) informó en 2016 que en México hay 39.2 millones de niños, niñas y adolescentes.

Esta cifra es superior a la población total de Holanda, Grecia y Suiza juntos. Es un tercio de la población total de México, y la mitad de ellas y ellos vive en condiciones de pobreza, y 2 de cada 10 en condiciones de pobreza extrema.

Aunque también hay buenas noticias, como el hecho de que más de 96% de los niños y niñas entre 6 y 14 años de edad asisten a la escuela, pero más de 4 millones de niños, niñas y adolescentes no lo hacen. (UNICEF).

También destaca positivamente el hecho de que, en los últimos 25 años, la tasa de defunciones de menores de 1 año por cada 100 mil nacidos vivos se redujo de 32.5 en 1990 a 12.5 en 2015, pero es mayor en el sur del país. (Catálogo SNIEG).

Casi 6% (más de 2 millones) son indígenas, y más de 26% (más de 10 millones) viven en zonas rurales, lo que para ellos y ellas significa mayor pobreza, altas tasas de mortalidad infantil (17 por cada 1000 en el sur del país) y desnutrición. (INEGI).

Más de 23% de las mujeres en México se han casado o viven en unión conyugal antes de cumplir 18 años de edad. Y en lo referente a trabajo infantil, 2.5 millones de niños, niñas y adolescentes trabajan en nuestro país, de los cuales el 30% son mujeres. (INEGI).

En nuestro estado, la población de entre 0 y 14 años de edad es de alrededor de 800 mil en Sonora, casi 30% de la población total del estado, y poco menos de la mitad son niñas. (INEGI 2010).

Nuestra Carta Magna, en su artículo 1, ampara los derechos humanos de todas las personas, y obliga a todas las autoridades a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

De la misma manera, la ley local de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes reconoce desde luego a esta población como sujetos de derechos fundamentales. Pero Sonora no escapa a la problemática que les afecta en todo el mundo.

Y van solo algunos breves ejemplos para delinear el panorama: las principales víctimas de violencia sexual en nuestro estado son niñas y adolescentes; entre 2007 y 2012 dieron a luz 1,204 madres menores de 15 años, y como entidad ocupamos a nivel nacional el lugar 19 de menores trabajando.

La comunidad internacional y todos los organismos internacionales de asistencia y defensa de los derechos humanos coinciden en que la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes potencia sus oportunidades y calidad de vida.

Sonora está trabajando en hacer efectiva esa salvaguarda de sus derechos fundamentales. Entre muchas acciones y programas en la materia, podemos mencionar las siguientes:

- Desde enero de 2016 opera en Sonora el Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA), integrado por representantes del Consejo Estatal de Población, del Instituto Sonorense de la Mujer, del Instituto Sonorense de la Juventud, de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, el Sistema DIF Sonora y la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. El objeto del Grupo Estatal es establecer mecanismos de coordinación, cooperación y comunicación para implementar en Sonora la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes y así reducir el número de embarazos en adolescentes en Sonora con absoluto respeto a sus derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.

- En mayo de 2016, los titulares de los tres Poderes del Estado firmaron la adhesión de Sonora a la Iniciativa “10 por la Infancia”, que impulsan en México el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), su Consejo Consultivo y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). La iniciativa promueve 10 medidas estratégicas para avanzar en la defensa de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en México.

- En la misma ceremonia, la Gobernadora Claudia Pavlovich Arellano presidió la instalación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora (SIPINNA), en la búsqueda de mejores oportunidades e igualdad para la infancia de la entidad. El sistema conjuga el trabajo de todas las dependencias del estado junto con la sociedad civil, instituciones y medios de comunicación, para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de la entidad.

- En junio de este 2017, el Gobierno del Estado recibió el distintivo “México sin Trabajo Infantil”, por las acciones y políticas públicas que se han emprendido en la entidad para combatir el trabajo infantil.

Los anteriores son buenos ejemplos del trabajo que se realiza en Sonora en esta materia, pero sabemos que el reto es complejo y enorme. Y para enfrentarlo con verdaderas posibilidades de éxito debemos trabajar unidos gobierno, organizaciones y sociedad civil, tanto en lo colectivo como en lo familiar.

Debemos promover todo tipo de iniciativas para fomentar la seguridad y la participación activa de las niñas de todo el estado, en un escenario de respeto e igualdad de género y en todos los ámbitos: educativo, social, cultural, económico, de salud, etcétera.

Trabajemos juntos para eliminar cualquier obstáculo que impida que las niñas tengan un desarrollo pleno. El futuro es de ellas, y es nuestra la obligación de asegurarles el mejor de los futuros posibles.”

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las trece horas con nueve minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Olivares Ochoa Teresa María y Trujillo Fuentes Fermín, con justificación de la mesa directiva.

DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CÁZARES
SECRETARIO

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las once horas con diecinueve minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Hernández Barajas Sandra Mercedes, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Ángel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal Gámez Javier y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Seguidamente, la presidencia informó de la publicación en la gaceta parlamentaria de los proyectos de Acta de sesión de los días 9, 14, 16, 21 y 23 de febrero de 2017. Puesto a consideración de la Asamblea su contenido, fueron aprobadas por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, el diputado secretario informó de la correspondencia:

Escrito del Secretario General Encargado del Despacho del Congreso del Estado de Nayarit, mediante el cual hace del conocimiento a este Poder Legislativo, que ha quedado formalmente integrada la Trigésima Segunda Legislatura del Poder Legislativo de dicho Estado. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo, que ha quedado enterado de la apertura de su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer año de Ejercicio Constitucional, así como de la integración de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de septiembre. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y enterados”.

Escrito del diputado José Angel Rochín López, integrante de esta LXI Legislatura, con el que presenta la comprobación correspondiente al Informe de la aplicación de los Recursos del Segundo Semestre del Segundo año Legislativo, que comprende del 16 de marzo al 15 de septiembre del presente año. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Administración”.

Escrito del Presidente Municipal de Bácum, Sonora, mediante el cual remite copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento de dicho Municipio, donde consta la aprobación de cambios de obras para la reestructuración de la deuda autorizada mediante Decreto número 133, solicitando la autorización respectiva, a esta Soberanía. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Primera Comisión de Hacienda”.

Escrito de la Directora y del Presidente de la Unidad Interna de Protección Civil del Centro de Atención Múltiple número 49, mediante el cual solicitan a esta Soberanía, una revisión exhaustiva a la asignación de responsabilidades en materia de Protección Civil, por considerar que es obligación de la Secretaría de Educación y Cultura, la capacitación del personal. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Escrito del diputado Carlos Alberto León García, integrante de esta LXI Legislatura, con el que presenta la comprobación correspondiente al Informe de la aplicación de los Recursos del Segundo Semestre del Segundo año Legislativo, que comprende del 16 de marzo al 15 de septiembre del presente año. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Administración”.

Escrito del ciudadano Oscar Fernando Serrato Félix, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, una propuesta de reforma a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, para que una vez que sea analizada y sometida a discusión se apruebe en aras de profesionalizar el quehacer parlamentario que se desarrolla en este Congreso del Estado. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa”.

Escrito signado por la Gobernadora del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, con el cual hacen entrega a este Poder Legislativo, del documento que contiene el informe de la situación que guarda la administración pública del Estado de Sonora en sus diversos ramos. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite un ejemplar a cada integrante de la legislatura”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Altar, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, acta original en la cual consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley 195, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente respectivo”.

Escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Altar, Sonora, mediante el cual solicita información referente al tratamiento dado a la petición expuesta por el mencionado ayuntamiento, mediante los diversos escritos recibidos por esta Soberanía el 01 de diciembre de 2016 y 07 de julio de 2017, donde muy atentamente piden se autoricen recursos extraordinarios por el orden de los \$906,644.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para el pago

de prestaciones al que fue condenado ese ayuntamiento por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, mediante resolución laboral con número de expediente 208/2009. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se contestará lo conducente”.

Escrito del Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia del Acuerdo por el que exhortan a esta Soberanía a que en el estudio y análisis del Presupuesto de Egresos del Estado, considere la observancia de las reformas al artículo 127 de la Constitución Federal, y 111 de la Constitución del Estado de Jalisco, en materia de remuneración de servidores públicos. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Buelna Clark dio lectura a la iniciativa presentada por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de:

“DECRETO

QUE TRASLADA LA SEDE DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EN FORMA PROVISIONAL, A LA COMISARÍA DE CÓCORIT, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve trasladar el recinto oficial del Congreso del Estado de Sonora, únicamente por un periodo que comprende de las 12:00 horas a las 17:00 horas del día 18 de octubre de 2017, al lugar que ocupa el Centro Comunitario La Salle en la Comisaría de Cócorit, Municipio de Cajeme, Sonora, con la finalidad de que este Poder Legislativo celebre la sesión ordinaria que le corresponde desahogar el día 19 de octubre del año en curso, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de su ejercicio constitucional.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 18 de octubre de 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Por el solo transcurso del tiempo a que se refiere este Decreto, la sede de Poder Legislativo del Estado volverá a tener su residencia oficial, inmediata y sin necesidad de declaración previa alguna, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en los términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, he hizo uso de la voz la diputada Díaz Brown Ojeda, para agradecer el apoyo al cambiar la sede del Poder Legislativo, y dar realce al festejo por los 400 años de la fundación de la Comisaría de Córorit, municipio de Cajeme, Sonora.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Decreto en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Decreto en lo general; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Gómez Reyna dio lectura a su iniciativa con proyecto de Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Salud.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Rochín López dio lectura a su iniciativa con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, para que en uso de sus atribuciones, en la propuesta del paquete económico para el ejercicio fiscal 2018, considere la excepción del cobro de la baja y, en su caso, reposición y/o expedición de placas de los vehículos, cuyos dueños hayan sufrido el robo del vehículo”.

Finalizada la lectura, hizo uso de la voz la diputada Ayala Robles Linares para apoyarle, y le solicitó copia de su propuesta, pues le parece interesante, y le gustaría analizarlo al interior de la Comisión de Hacienda para el paquete 2018, toda vez

que podría ser una buena solución para miles de ciudadanos sonorenses que han tenido la mala fortuna de ser víctimas de robo de sus vehículos.

Seguidamente, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 8 de la orden del día, la diputada Hernández Barajas recordó que hace días presentó una iniciativa referente al sexting, siendo el principal motivo la protección a los menores; hoy se trata del acoso cibernético, después de un sexting. Seguidamente, dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Educación y Cultura.

En cumplimiento al punto 9 de la orden de día, el diputado León García dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Sonora. Finalizada su lectura, agregó que esta propuesta establece que cuando se deja de cumplir con las obligaciones familiares, como los alimentos, incluye vestido, habitación y asistencia médica cuando hay enfermedad, y con esta propuesta, se le quiere dar herramientas a la autoridad, y certeza a los ciudadanos, sobre todo a los menores de edad, y contempla mayores penas a quien eluda la responsabilidad dolosamente, es decir, que miente sobre su sueldo, o se declare insolvente. Por último, agregó que también el abandono o incumplimiento se perseguirá de oficio, protegiendo a los menores, a los adultos mayores y a las personas con alguna discapacidad que no pueden valerse por si mismas.

Acto seguido, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado Márquez Cázares, dio una explicación del contenido del dictamen y la ley presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

“L E Y

PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer el límite de competencias y el procedimiento para la delimitación territorial de los Municipios del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Ley: La Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado de Sonora.

II.- Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno de cualquiera de los Municipios del Estado de Sonora;

III.- Comisión: La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Sonora;

IV.- Congreso: El Congreso del Estado de Sonora;

V.- Discrepancia: Cuando existe la manifestación de desacuerdo entre dos o más Municipios sobre la interpretación de un Decreto que fije los límites Municipales;

VI.- Ejecutivo del Estado: El Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

VII.- Instituto: Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora;

VIII.- Municipio: Cualquiera de los Municipios que conforman el Estado de Sonora;

IX.- Municipio Colindante: Aquel que se encuentra de forma inmediata, al lado de alguno de los puntos cardinales del territorio del Municipio o Municipios solicitantes;

X.- Presidente: El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 3.- El procedimiento para la delimitación territorial de los Municipios del Estado de Sonora podrán iniciarse en los siguientes casos:

I.- Cuando los decretos existentes no se hayan plasmado con la delimitación material entre dos o más Municipios; y

II.- Cuando exista discrepancia entre dos o más Municipios sobre la interpretación de un Decreto que fije los límites Municipales.

ARTÍCULO 4.- La Comisión es competente para substanciar hasta poner en estado de resolución el procedimiento de delimitación territorial.

El Congreso es competente para resolver el procedimiento de delimitación territorial de los Municipios, con base en las disposiciones de la presente Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 5.- El Decreto por el que se resuelva una discrepancia sobre jurisdicciones, requiere la aprobación de las dos terceras partes del Congreso.

ARTÍCULO 6.- El Congreso, al emitir la determinación que resuelva el procedimiento de delimitación territorial de los Municipios, preservará los elementos esenciales del Municipio.

ARTÍCULO 7.- Los Municipios que comparezcan al procedimiento que regula la presente Ley, deberán hacerlo por conducto de los funcionarios que, en los términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos y, en todo caso, se presumirá que quien comparece goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

Si quienes comparecen al procedimiento no acreditan su legitimación para hacerlo, la Comisión requerirá al Ayuntamiento respectivo, para que en el término de 3 días acredite su legitimación.

No obstante el párrafo anterior, en caso de que no se acredite la legitimación, la Comisión hará la declaración respectiva, pero en ningún caso podrá sobreseer el procedimiento por dicha causa.

Los Ayuntamientos podrán acreditar delegados, quienes pueden concurrir a las audiencias y podrán, conjuntamente con el representante legal del Ayuntamiento, rendir pruebas, alegatos y promociones.

ARTÍCULO 8.- A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 9.- Contra la resolución que emita el Congreso y pongan fin al procedimiento que regula la presente Ley, no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO 10.- Bastará para que se consideren válidas las audiencias que se desahoguen ante la Comisión, las que sean substanciadas al seno de ella, quien emitirá todas las resoluciones de trámite que se requieran en dicho desahogo.

ARTÍCULO 11.- En el acuerdo admisorio del procedimiento de delimitación territorial de los Municipios, se precisará que se trata de cuestiones que pudieran corresponder a los intereses de la entidad municipal.

Las notificaciones que se efectúen por primera ocasión para la substanciación de dicho procedimiento a que se refiere esta Ley, se realizarán personalmente a los Ayuntamientos a través de los Síndicos respectivos.

CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SEÑALAR O MODIFICAR LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 12.- El procedimiento por el que se señalen o modifiquen los límites territoriales, a que hace referencia esta Ley, podrá ser iniciado por el o los Municipios interesados, sin perjuicio de que el Congreso pueda iniciarlo oficiosamente, a solicitud de un Diputado, en lo particular, o de un Grupo Parlamentario y mediante el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 13.- Se consideran como hábiles, para los efectos de esta Ley, todos los días del año, excepto sábados, domingos, días festivos y periodos vacacionales, de conformidad con el calendario oficial y las disposiciones que para tal efecto señale el Congreso.

Se consideran horas hábiles de las nueve a las dieciocho horas, pudiendo la Comisión habilitar días y horas, para la práctica de las Diligencias.

ARTÍCULO 14.- Los plazos se computarán conforme a las siguientes reglas:

I.- Comenzarán a correr al día siguiente al en que surta sus efectos la notificación;

II.- Se contarán sólo los días hábiles; y

III.- No correrán ni se computarán los días en que se suspendan oficialmente las labores en el Congreso. En este caso, la Comisión oportunamente formulará la prevención correspondiente, misma que deberá fijarse en lugar visible de la oficina del Presidente.

ARTÍCULO 15.- Las resoluciones deberán notificarse en un término que no excederá de cinco días hábiles, siguientes al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación de cédula que se colocará en lugar visible en las instalaciones del Congreso y por oficio entregado en el domicilio del o los Municipios interesados, por conducto del servidor

público que para tal efecto habilite el Presidente como notificador o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por fax o por vía telegráfica; el acuse se llevará a cabo por la misma vía.

La habilitación a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse mediante oficio.

Los Municipios podrán designar a una o varias personas para recibir notificaciones e imponerse de los autos.

ARTÍCULO 16.- Los Ayuntamientos, por conducto de quien les representa, estarán obligados a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilios o lugares en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan personalmente, se deberá observar las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora.

No obstante lo anterior, se deberá llevar a cabo la notificación vía correo certificado.

ARTÍCULO 17.- Las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día hábil siguiente al en que hubieren quedado legalmente hechas.

ARTÍCULO 18.- La solicitud en la que se demande la intervención del Congreso para señalar o modificar los límites territoriales, se presentará ante la oficialía de partes del Congreso, la cual se hará del conocimiento inmediatamente al Presidente, para el efecto de que este, dé cuenta al Pleno del Congreso en la próxima sesión, a fin de que acuerde su turno a la Comisión y, con base en la información proporcionada por el solicitante, deberá contener:

I.- La denominación del o los Municipios solicitantes, su domicilio y el nombre y cargo del o los servidores públicos que los representen;

II.- La denominación del o los Municipios cuyos límites territoriales se pretendan señalar o modificar;

III.- La denominación del o los Municipios colindantes en la zona de discrepancia;

IV.- La expresión clara de las razones, fundamentos y necesidad en que sustente dicha petición y, en su caso, la propuesta de delimitación;

V.- El ofrecimiento de las pruebas que considere pertinentes, mismas que se ofrecerán con citación del o los Municipios que se apersonen; y

VI.- La o las firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para representar al solicitante.

A la solicitud deberán acompañarse sendas copias de todos los documentos con los que acrediten los puntos antes señalados, a fin de correr traslado a los Municipios interesados.

Los Ayuntamientos, invariablemente, deberán señalar domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, sede de los Poderes del Estado, para recibir toda clase de notificaciones, de no hacerlo así, se les notificará por medio de cédula que deberá fijarse en lugar visible de las instalaciones del Congreso.

Por lo que hace al ofrecimiento de pruebas, el solicitante deberá acompañar los documentos en que funde su petición. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales para que a su costa se mande a expedir copia de ellos. Se entiende que tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales.

La Comisión, a petición de parte interesada, recabará las pruebas que hubiere ofrecido, siempre que este no hubiere tenido oportunidad de obtenerlas, por haberle sido negadas o por haberlas solicitado sin obtener respuesta. En estos casos deberá acreditar haber solicitado los documentos cuando menos cinco días antes de su ofrecimiento y, en su caso, la negativa de la autoridad para su expedición.

ARTÍCULO 19.- En caso de que el procedimiento sea iniciado oficiosamente por el Congreso, deberá de observar lo que señalan las fracciones II, III, IV, V del artículo anterior y deberá seguir el procedimiento que se señala en el artículo 26 y siguientes del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 20.- La Comisión deberá acordar llamar a otros Municipios diversos de los señalados por el o los Municipios solicitantes, si considera que también tienen interés jurídico en el procedimiento.

Se considera que tienen interés jurídico los Municipios colindantes de los solicitantes en la parte en que exista discrepancia o ausencia de delimitación jurídica y/o material de la jurisdicción de los Municipios.

Los Municipios a que se refiere el presente artículo deberán ser llamados mediante notificación por oficio en su domicilio, adicionalmente deberá publicarse un edicto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y otro en el diario de mayor circulación en el Estado.

ARTÍCULO 21.- Presentada la solicitud, el Pleno del Congreso la turnará a Comisión, misma que analizará si reúne los requisitos señalados en el presente ordenamiento y, en su caso, requerirá por una sola vez al o a los Municipios solicitantes, mediante oficio, para que, dentro del término de cinco días hábiles, subsanen las omisiones.

En caso de incumplimiento al requerimiento formulado, el Congreso tendrá por no interpuesta la solicitud.

ARTÍCULO 22.- La solicitud para iniciar el procedimiento a que se refiere la presente Ley será improcedente, en los casos siguientes:

I.- Que la petición sea materia de otra solicitud o procedimiento formal o materialmente jurisdiccional pendiente de resolución, siempre que el promovente deba ser parte en el procedimiento de que se trate;

II.- La materia de la petición hubiere sido resuelta en un Decreto emitido al tenor del procedimiento previsto en esta Ley en los términos de la fracción anterior; y

III.- Si es notoria y manifiestamente improcedente.

Para efectos de la fracción III de este artículo, la Comisión no podrá desechar el procedimiento por falta de afectación al interés jurídico y bastará para su admisión acreditar la colindancia con el o los Municipios que concurrirán al procedimiento.

ARTÍCULO 23.- Procederá el sobreseimiento:

I.- Cuando el o los solicitantes se desistan expresamente de su pretensión;

II.- Cuando el procedimiento apareciere o sobreviniere, a alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; y

III.- Cuando sea presentada una solicitud para resolver una discrepancia sobre delimitación territorial a través del principio de autocomposición, el procedimiento será suspendido y, en caso de que tal convenio sea procedente y resuelto, quedará sin materia el trámite a que se refiere la presente sección.

El sobreseimiento también procederá en caso de que el solicitante se desista expresamente de su petición, siempre que su escrito haya sido presentado ante el Presidente, antes de que hayan sido llamados al procedimiento el o los Municipios señalados por el propio solicitante.

En todo caso, el Congreso, de considerar que con el sobreseimiento se afecta el interés público, ordenará dar continuidad al procedimiento a pesar del desistimiento del trámite.

ARTÍCULO 24.- En los casos previstos en los artículos 21 y 22 la Comisión emitirá un dictamen, mismo que será discutido y, en su caso, aprobado por el Pleno del Congreso, y notificado al solicitante.

En todo caso, las causales de improcedencia y sobreseimiento deberán examinarse de oficio por la Comisión.

ARTÍCULO 25.- En el acuerdo admisorio, la Comisión podrá ordenar la acumulación de solicitudes o peticiones, que tengan relación con la materia del asunto, con el objeto de resolver en un mismo Decreto sobre las mismas, preservando el principio de continencia de la causa.

ARTÍCULO 26.- La Comisión, en el término de 5 días a partir de presentada la solicitud, notificará mediante oficio a los Ayuntamientos solicitantes, el acuerdo que hubiere recaído a su solicitud, misma que de ser admitida se notificará a los Municipios colindantes

remitiéndoles copias certificadas de la solicitud y documentos que acompañe el o los promoventes, a efecto de que se impongan de los mismos y, en su caso, comparezcan por conducto de quien les represente, a manifestar lo que a su derecho e interés convenga y, si lo consideran pertinente, a ofrecer pruebas.

ARTÍCULO 27.- Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación por oficio, o a la última publicación del edicto, según sea el caso, el o los Ayuntamientos con interés jurídico, manifestarán lo que a su derecho e interés convenga, presentarán toda aquella documentación y ofrecerán las pruebas que a su consideración deban ser analizadas, desahogadas y valoradas por la Comisión, asimismo expresarán los razonamientos y fundamentos jurídicos que estimen convenientes.

En caso de que los Ayuntamientos no tengan a su disposición los documentos antes referidos, se estará a lo previsto por los dos últimos párrafos del artículo 18 de esta Ley.

Cualquier escrito presentado fuera de los términos previstos por esta Ley, será desechado de plano por la Comisión.

ARTÍCULO 28.- Son admisibles todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y las que sean contrarias a derecho. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

En cualquier caso, corresponderá a la Comisión desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con el asunto o no hayan sido ofrecidas en los términos establecidos en esta Ley.

ARTÍCULO 29.- El Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, fungirá como órgano técnico de apoyo, mediante el cual la Comisión se auxiliará para la resolución del procedimiento para señalar los límites de un Municipio o para modificarlos, según sea la petición.

La Comisión, una vez que hay admitido la solicitud de procedimiento para señalar los límites de un Municipio o para modificarlos, deberá notificar mediante oficio al Instituto, para que éste designe al personal a su cargo para la realización de un dictamen técnico en el Municipio o Municipios, en los cuales se requiere realizar la delimitación territorial o su modificación.

La designación deberá hacerse del conocimiento a la Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes al que haya surtido efectos la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 30.- Transcurrido el término establecido en el artículo 27 de la presente Ley, y habiendo o no comparecido los Municipios notificados, así como aquellos interesados, la Comisión admitirá y ordenará el desahogo de las pruebas ofrecidas, dando vista con las que procedan a los que intervienen en el procedimiento, abriendo el término para su desahogo hasta por treinta días hábiles, dentro de los cuales deberán realizarse todas las diligencias necesarias.

En todo tiempo la Comisión podrá, para mejor proveer, decretar oficiosamente pruebas, o ampliar el término de desahogo de las mismas, por un periodo que no podrá exceder de treinta días hábiles.

La Ampliación del término de desahogo de pruebas, también podrá ser acordada a solicitud de los Ayuntamientos.

El Instituto deberá presentar el dictamen técnico ante la oficialía de partes del Congreso, dentro del término para el desahogo de pruebas señalado en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 31.- Se tendrán por perdidos los derechos de aquellos Ayuntamientos que, habiendo sido debidamente notificados, no comparezcan dentro del término establecido en el artículo 27 de esta Ley; de igual forma, se declararán desiertas aquellas pruebas que no se desahoguen por causas imputables al oferente.

ARTÍCULO 32.- Concluido el término de prueba, las actuaciones se pondrán a la vista de los Municipios interesados, por el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que concluya el mismo, a efecto de que se impongan de las mismas y presenten por escrito sus alegatos finales.

ARTÍCULO 33.- Presentados los alegatos o transcurrido el término para hacerlo, la Comisión con apoyo en el dictamen técnico formulado por el Instituto, elaborará la resolución correspondiente, misma que será sometida al Pleno del Congreso para su discusión y aprobación, en la sesión ordinaria siguiente, emitiendo en su caso, el Decreto correspondiente que contendrá la definición de los límites territoriales.

ARTÍCULO 34.- El Decreto deberá contener, lo siguiente:

I. El señalamiento breve y preciso del asunto planteado y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes;

II. El examen, así como la expresión de las razones por las cuales se otorga convicción al material probatorio aportado por quienes hayan comparecido, observando los principios de exhaustividad y motivación de la resolución correspondiente;

III. Los alcances y efectos de la resolución, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla; el señalamiento preciso de los límites territoriales del o los Municipios respecto del asunto planteado, el cual deberá contener el plano geodésico-topográfico, mismo que contendrá el cuadro de construcción del polígono en coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator) y la memoria descriptiva que se haya aprobado al momento de emitir la resolución, así como todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda;

IV. El plazo dentro del cual todas aquellas autoridades que en el ámbito de su competencia lo requieran, realicen las modificaciones necesarias que pudieran derivar de la ejecución

material del Decreto aprobado por el Pleno del Congreso y las demás cuestiones relativas a su cabal cumplimiento, el cual no podrá exceder de 6 meses; y

V. En su caso, el término en el que se deba realizar el cumplimiento del Decreto, el cual no podrá exceder de 6 meses.

ARTÍCULO 35.- Todas las autoridades están obligadas al cumplimiento expedito del Decreto que expida el Congreso, mismo que deberá ser ejecutado en los términos y plazos en él contenidos.

ARTÍCULO 36.- El Decreto será remitido al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 37.- Dentro del plazo a que se refiere la fracción IV del artículo 34 de la presente Ley, el Congreso instruirá a la Comisión o al personal que éste designe por oficio, para que acompañados del personal técnico necesario, y en términos del Decreto emitido, se establezcan materialmente los señalamientos oficiales, con los que se fijen en definitiva los límites físicos territoriales, dejando constancia de dicha colocación, en el acta que para tal efecto se levante, la que se anexará a las actuaciones del expediente que se haya formado.

El Congreso definirá los medios a efecto de dar a conocer a la Ciudadanía el contenido del Decreto respectivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la dispensa al trámite de primera y segunda lectura solicitado por la Comisión dictaminadora, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica.

Siguiendo el protocolo, puso a discusión la ley en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Díaz Nieblas y dijo que ésta es de mucha ayuda para el Estado de Sonora, pues le da certeza jurídica a los límites territoriales de cada municipio, agradeció la presencia de los transportistas, pues en los municipios de Huatabampo y Navjoa se cosecha trigo, maíz, y soya, y es un problema cada año, pues no se conoce realmente cual es el límite original de cada municipio, por ello, junto al diputado Márquez Cázares decidieron presentar esta iniciativa que dará solución al problema respecto del cobro del impuesto predial de terrenos y propiedades.

Seguidamente, el diputado Villarreal Gámez felicitó a los diputados impulsores de la iniciativa de ley, pues no sólo es el problema del transporte de productos agrícolas, también el transporte de materiales para la construcción, En ese tenor, dijo que en la construcción de caminos y carreteras se presentan con frecuencia conflictos muy serios que llegan incluso a la violencia, y las autoridades eluden esa responsabilidad, pues el gobierno estatal se confunde y no sabe cómo aplicar la ley, por ello, este logro es muy importante y las organizaciones de transportistas sabrán donde llega su delimitación porque son uniones municipales, y esta ley sentará las bases para que haya armonía, legalidad y respeto entre todos los actores.

Y sin que se presentaran más participaciones, fue aprobada la ley en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión la ley en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: Aprobada la ley, y comuníquese a quien corresponda”.

Acto seguido, hizo uso de la voz la diputada Payán García, y dio lectura a un posicionamiento en relación al 64 aniversario del voto femenino en México, el cual dice textualmente:

“La lucha de las mujeres mexicanas por tener derechos de facto, ha pasado por diversas etapas en la historia de nuestro país.

El sufragio femenino empezó a gestarse durante la Revolución Mexicana en 1910 con un grupo de mujeres denominadas “Las hijas de Cuauhtémoc” que se unieron a Francisco I. Madero para protestar por el fraude electoral y, a su vez, pedían la inclusión de las mujeres en la política. Cinco años después ya se realizaba el Congreso Feminista, una reunión impulsada por el entonces Gobernador de Yucatán para demandar que se otorgara el voto ciudadano a las mujeres.

Las fuerzas políticas en 1917 aseguraban que las mujeres no sentían la necesidad en participar en los asuntos públicos, y esto se explicaba en la falta de un “real movimiento colectivo”; en consecuencia, las décadas siguientes las pioneras del voto femenino se sumaron a la Liga Panamericana de Mujeres Votantes y lograron que en 1922 se obtuviera primer escaño en un Congreso local, en Yucatán, aunque dos años después Elvia Carrillo Puerto se vio obligada a renunciar debido a las amenazas que muerte que recibió.

Antes de 1953, la mujer mexicana tenía muchas obligaciones con el Estado, por ejemplo pagar impuestos, pero no derechos como votar y mucho menos el derecho de ser votadas, un derecho inherente a la condición de ser ciudadano en nuestro país.

Imaginen entonces el sentir de las mujeres de hace poco más de 60 años que ya veían que en todos los países de América Latina las mujeres tenían una ciudadanía plena, en todos, menos en México.

El movimiento colectivo se gestó y en la mitad del Siglo XX las fuerzas políticas no pudieron ignorar más la urgencia de la igualdad y, a través de una reforma constitucional se otorgó desde el Congreso de la Unión la ciudadanía plena a la mujer con el derecho a votar y ser votada; por ello, el 17 de octubre de 1953 es una fecha emblemática para mujeres y hombres mexicanos, porque desde la Carta Magna se otorgó a todas y todos los mexicanos los mismos derechos, derechos que a la fecha seguimos defendiendo y honrando.

Desde hace 63 años, la participación política de la mujer en México está escalando logros inimaginables para las mujeres que hace apenas poco más de medio siglo vivían sin derechos de votar y ser votadas; esa fue la historia de nuestras abuelas y hoy nosotros tenemos un ejemplo para seguir impulsando, en sororidad a las demás mujeres.

Desde el Congreso del Estado, promovemos la participación política y abrazamos las causas por los derechos de las mujeres. Por ello, impulsamos la Ley de Paridad de Género, aprobada por el Poder Legislativo hace poco más de un año, y seguimos trabajando para que la participación de todas las mujeres en la vida pública, se realice en condiciones de igualdad y libre de violencia política.

Como presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género de esta soberanía, seguimos en la lucha por llevar a cabo cada armonización legislativa que se necesite para lograr que la mujer se involucre en la vida pública y que, también, en la vida privada tenga mejores condiciones para desarrollarse en lo individual, en familia, en lo profesional y en sociedad.

Celebremos estos 64 años del Voto Femenino en México con el compromiso constante de seguir estableciendo puentes para la igualdad.

A nombre de todas y todos mis compañeros que integramos la Comisión para la Igualdad de Género, reconocemos a cada una de las mujeres sonorenses que desde su trinchera han contribuido en los avances que hoy disfrutamos. El camino para lograr la igualdad sustantiva aún es largo y, juntas y juntos es como habremos de caminarlo”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las doce horas con cincuenta y nueve minutos, y citó a una próxima a

desarrollarse el día miércoles, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, a las doce horas, en Córorit, Sonora.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de la diputada Jaime Montoya Brenda Elizabeth, con justificación de la mesa directiva.

DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO

DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA
SECRETARIA

LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017

En la Comisaría de Cócorit, municipio de Cajeme, Sonora, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, la diputada presidente concedió el uso de la voz al ciudadano Faustino Félix Chávez, presidente municipal de Cajeme, Sonora, quien expresó el honor sentido por la sesión que este día celebrará el Congreso del Estado de Sonora, y agregó que la historia de ese municipio y de la región está ligada a la historia de los pueblos nativos, pero también del encuentro hace poco más de 400 años con la llegada de los españoles, y en 1617 se fundaron las primeras rancherías, y empezó a tomar vida esta región en los márgenes de Río Yaqui. En ese tenor, dijo también que Cajeme el próximo mes cumplirá 90 años de fundación, municipio que tiene sus raíces en Cócorit, y sus pueblos vecinos; y el hecho de que Congreso del Estado sesione en este lugar, y tome decisiones que mejorarán el marco jurídico de la entidad, para los ciudadanos de este lugar es un alto honor, y dio la bienvenida a los integrantes de esta Legislatura, y a las autoridades tradicionales del pueblo de Cócorit, de la Loma de Guamúchil.

Reunidos los ciudadanos diputados Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Hernández Barajas Sandra Mercedes, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Angel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villarreal

Gámez Javier, y Villegas Rodríguez Manuel; y existiendo quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión.

Posteriormente el diputado Gómez Reyna, secretario, dio lectura a la orden del día, y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobada, por unanimidad, en votación económica.

Acto seguido, el diputado secretario informó de la correspondencia:

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, por medio del cual remite copia certificada del acta en donde consta que dicho órgano de gobierno municipal, aprobó las leyes 182, 183 y 188, que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula a los expedientes respectivos”.

Escrito del Titular de Atención Ciudadana de la Secretaría Particular del Presidente, por medio del cual acusa recibo del exhorto de esta Soberanía, dirigido al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, para que, de manera coordinada con el Gobierno Estatal y los Ayuntamientos del Estado, lleve a cabo las acciones que sean necesarias para intensificar la promoción de la afiliación y la reafiliación al Seguro Popular, para que los habitantes del Estado de Sonora que no cuenten con servicio de salud, puedan acceder de forma rápida y fácil a dicho programa gubernamental de servicios médicos; informando que este asunto fue turnado a la Secretaría de Gobernación para que lo analice y responda en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La diputada presidente dio trámite de: “Recibo y se acumula al expediente del acuerdo 357, aprobado por este Poder Legislativo, el día 21 de septiembre de 2017”.

Escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, mediante el cual remite a esta Soberanía, el Acuerdo por el que exhortan, respetuosamente, a los congresos de las entidades federativas, a que emprendan acciones a fin de que cuenten con ordenamientos jurídicos en materia de biodiversidad. La diputada

presidente dio trámite de: “Recibo y se remite a la Comisión de Energía, Medio Ambiente y Cambio Climático”.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Salido Pavlovich antes de dar lectura a su iniciativa, dijo:

“Sin duda el tema de seguridad pública es el tema más sensible de nuestra sociedad, no hay municipio en el país y por supuesto también aquí en nuestro Estado que no reclame el atenderlo de manera contundente por parte de las autoridades.

La frustración de cualquier ciudadano, de cualquier familia que es abatida con un robo, ya sea en su casa, de su vehículo o en su comercio, es un tema que nos debe de poner a reflexionar, la frustración de estas personas que con mucho esfuerzo han construido un patrimonio y que después de tener una larga jornada de trabajo, que lleguen a su casa y que la encuentren vacía, es una realidad, y a nosotros como representantes populares de nuestro Estado, como representantes populares de estas familias nos toca hacer de nuestra parte.

¿Qué es lo que sucede? lo que sucede es que a partir de la entrada del nuevo Sistema de Justicia Penal, el Código Penal disminuyó los delitos graves y excluyó el robo de vehículos, el robo de automóviles, el robo en comercio lo inscribió como un delito grave, es decir que si a una persona la agarran como se dice *“con las manos en la masa”*, desgraciadamente la ley por este Código Penal, le permite cumplir su condena mientras el juez determina si es culpable o no, fuera de la cárcel.

¿Cuál es la propuesta que traemos nosotros aquí en la mesa? que es un tema que cada uno de nosotros como diputados lo hemos reclamado en esta Soberanía, e incluso hemos hecho exhortos para que se modifique el Código Penal Federal, pero eso está en otras esferas y en otras circunstancias, nosotros lo que estamos planteando en esta iniciativa es aprovechar las oportunidades que nos da la misma ley para poder catalogar los robos en vivienda, los robos en vehículos, los robos en comercios, poderlos determinar aquí como delitos graves, esa es la propuesta que traemos los diputados del PRI en voz de su servidor para poder atender este sentir de la sociedad y poderle dar mayor instrumento tanto a la autoridad municipal, estatal, federal y por supuesto también al Poder Judicial, de que podamos atender este reclamo de la sociedad que son los robos.

Esa es una propuesta que seguramente los expertos tendrán mucho que opinar, pero nuestro deber como diputados, como representantes populares es poner las cosas como son, y poner una ley que nos ayude a tener mejores instrumentos para combatir lo que está atañando a nuestra sociedad”.

Acto seguido, presentó su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversos artículos del Código Penal para el Estado de Sonora.

Finalizada la lectura, hizo uso de la voz el diputado Guillén Partida y solicitó le permitiesen suscribirse a esta iniciativa, y agregó que después de un análisis hecho con diferentes cámaras empresariales, en las colonias, y en organismos no gubernamentales, el tema numero uno, es la seguridad, y este Congreso ha impulsado algunas reformas que buscan fortalecerla, y citó la reforma que evita que las casas de empeño, las recicladoras, y los yunques, se transformen en casas que compren, o se conviertan en mercado negro que compra lo robado. En ese tenor, agregó que está pendiente una reforma para combatir a quienes delinquen con arma blanca, esto es, los famosos machetes, propuesta que pretende incrementar las penas, impulsado por el diputado Salido Pavlovich. Por último, dijo que desde el Congreso Local dan la batalla, y es un sentimiento muy claro atendiendo un llamado que hace la sociedad para que sean fortalecidas las leyes, y las acciones de la autoridad, de ahí que él coincida con la necesidad de aumentar las penas relacionadas con los delitos a casa-habitación, a vehículos y el robo a negocios, a través de la reforma al Código Penal, y clasificarlos como delitos graves, para que el delincuente no lleve su proceso en libertad.

Seguidamente, la diputada López Cárdenas expuso:

“En principio reconocer que nuestra sociedad enfrenta sin duda un gran reto y una descomposición social, que no solamente se debe de atender y de responder teniendo más penas, teniendo más castigos para aquellos que están infringiendo la tranquilidad de nuestros hogares, pero también reconocer que el nuevo Sistema de Justicia Penal tiene grandes retos, y que debemos sin lugar a dudas de seguir trabajando en fortalecerlo.

No solamente es castigar con mayor severidad, sino que también tenemos que preguntarnos que estamos haciendo para resolver de fondo el problema de la inseguridad, la creación del Estado solo se justifica siempre y cuando la integridad de las personas esté salvaguardada, y no hay, como bien se comentó aquí, una sola ciudad en este país que no reclame corporaciones mucho más honestas, mucho más preparadas; pero no es dotando de mayor equipamiento de armas, de patrullas, de sistemas de inteligencia como vamos a resolver el problema de inseguridad en este país ni en Sonora.

Tenemos que voltear a ver cuáles son las condiciones en las que viven nuestras familias, ¿cuáles son las familias que hoy por hoy enfrentan la terrible situación de la drogadicción, porque no hay clase social, no hay religión, no hay filiación partidista que te exente de enfrentar día a día el que nuestros jóvenes, nuestros hijos, nuestros familiares tengan que decir NO al consumo de una droga.

En el Partido Acción Nacional nuestra visión es mucho más integral, queremos familias sanas, queremos un tejido social que se fortalezca, y por eso hemos encontrado una directa relación en aquellos ciudadanos que toman la vía de delinquir para poder solucionar en muchas ocasiones su necesidad de alimentar a sus hijos, de poder resolver necesidades básicas que en este país no hemos logrado combatir con eficiencia.

La extrema pobreza crece y ha crecido en el sur del Estado, y lamentablemente seguimos apostándole a más armamento y más castigos, cuando la solución lo hemos propuesto es, la prevención, la prevención en educación, pero también la prevención del consumo de drogas, ¿que estamos haciendo para dismantelar las redes de narcomenudeo? ¿que estamos haciendo para combatir de frente al crimen organizado? ¿quién está acordando con esas personas que ponen en peligro la vida de nuestras familias? Lo que tenemos que hacer sin duda es buscar presupuesto urgente, y que Sonora sea el primer Estado no solamente en reconocer la verdad del cristal, sino en traducirlo a tratamientos.

A cuántos de nosotros en nuestros distritos se ha acercado gente a pedirles el apoyo, porque hay madres desesperadas que no tienen cómo rehabilitar a sus esposos, a sus hijos, necesitamos hospitales, sí, pero también especializados en sanar a nuestras familias, necesitamos familias sanas, necesitamos un gobierno que de la cara y que tenga el valor de enfrentar las consecuencias de poder quitar a los carritos felices cerca de nuestras escuelas.

¿Quién levantará la voz en Sonora para poder evitar que se siga envenenando a nuestros hijos? que el día de hoy por 30 pesos o 50 pesos puedan acceder a drogas que lamentablemente tienen un efecto en nuestro sistema neurológico irreversible, el llamado no solamente es para tener mayor seguridad, insisto, no solamente corporaciones policiacas capacitadas, no solamente mayores penas, tenemos que lograr una sociedad sana, y el consumo de drogas hoy nos impide hablar de seguridad en nuestras colonias, más presupuesto para salud pública, etiquetado para sanar a nuestras familias, para atacar la drogadicción, esa es la ruta que tenemos que seguir, más prevención en nuestras escuelas y más mediación escolar a nuestros hijos, para que desde pequeños nos enseñemos a solucionar nuestras diferencias, sí queremos seguir trabajando, pero tenemos que hacerlo con una visión integral”.

Finalmente, la presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al punto 5 de la orden del día, el diputado Serrato Castell, antes de dar lectura a su iniciativa, dijo:

“Primero que nada muchas gracias por recibarnos al Congreso de Sonora aquí en Córorit, gracias alcalde Faustino Félix por la anfitrionía, gracias a nuestra Comisaría que ahorita nos recibió muy amablemente, muchas gracias a la gente buena de Córorit, de Cajeme, me da mucho gusto estar aquí.

Yo recuerdo que de chiquito mi abuelo nos traía los fines de semana aquí a Córorit a pasar un domingo, a pasar un fin de semana agradable y me trae muy bonitos recuerdos estar aquí en este día; y quiero felicitar en estos 400 años a Córorit, muchas felicidades a la gente de aquí porque han sido el corazón, el origen del Valle del Yaqui y ustedes han sido quienes dieron en su principio el inicio a esta región tan importante de nuestro Estado de Sonora.

Y precisamente en ese tenor queremos como grupo parlamentario y un servidor como coordinador de los diputados del PAN proponer esta tarde un tema fundamental para Cajeme y para esta región tan bonita, y tiene que ver con el empleo, todos sabemos por escucharlo de nuestros mayores o por incluso haberlo vivido, que Cajeme fue una región de mucha prosperidad por muchos años, fue denominado el granero de México y fue una parte fundamental en el desarrollo económico, no solo de Sonora, del país en general.

Luego vinieron épocas difíciles, ya décadas han sido en donde la economía de Cajeme se ha visto estancada, en los últimos 15 o 20 años ha habido incluso un decrecimiento en el empleo en el municipio de Cajeme, según datos del seguro social, el 9.7% de los empleos formales en el 2016 son los que aportó Cajeme al Estado de Sonora, es decir si consideramos que Cajeme tiene entre el 15 y el 20% de la población del Estado de Sonora, fue mucho menor el empleo que se generó que el crecimiento o que la población que Cajeme tuvo en el 2016.

Y si hablamos de lo que va en el 2017 pues todavía es más preocupante, 7.4% de los empleos generados en Sonora se han generado en Cajeme, es decir estamos muy por debajo de lo que se está generando en el Estado aquí en esta región; es muy importante que el gobierno estatal, la Secretaría de Economía y las autoridades municipales lleven a cabo un plan de desarrollo regional importante con obligaciones específicas y con planteamientos concretos, que logre que Cajeme salga adelante y tenga respuesta a esta problemática del empleo que hay en la región.

Fíjense, ha habido intentos muchos, por parte de la sociedad civil organizada, desde el plan Cajeme, desde las organizaciones académicas, desde el Itson, desde los sectores empresariales, se han puesto en la mesa planes importantes de desarrollo, el llamado que hoy su servidor y el grupo parlamentario traemos aquí al Congreso es a que se escuchen esos planes, a que se retomen, a que se saquen de los escritorios, y en común acuerdo sociedad civil organizada, empresarios y gobierno se empuje para el mismo lado y se busque generar en Cajeme empleos, pero empleos bien pagados, empleos capacitados, que se busque que en Cajeme se diversifique la economía desde el punto de vista industrial, agroindustrial y que se logre una diversificación importante para poder lograr que nuestros jóvenes se queden aquí en Cajeme, y no estén emigrando por necesidad a otras regiones del Estado, incluso a otras regiones del país y del extranjero”.

Seguidamente, dio lectura al punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares del Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, del Gobierno Municipal de Cajeme, y al titular de la

Secretaría de Economía del Estado de Sonora, para que se tomen las medidas y acciones necesarias a fin de que se elabore un estudio y una propuesta integral, que diversifique su economía para impulsar el desarrollo económico del Municipio y que esto resulte en más y mejores empleos para las y los ciudadanos de Cajeme, así también que dicho estudio involucre las ideas de los empresarios, académicos y ciudadanos para conformar una estrategia que responda al largo plazo y que proyecte a Cajeme y la región del Yaqui con todo su potencial”.

Seguidamente, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Guillén Partida, para decir:

“Estuve escuchando con atención lo que se comentó aquí y quiero hacer algunas precisiones, tenemos que recordar que la final de la anterior administración teníamos a un Cajeme francamente en un grave retroceso, en la anterior administración pública estatal Cajeme fue bloqueado empresarialmente, Cajeme no tenía un ingreso para poder impulsar su infraestructura y poder detonar el desarrollo económico, y eso hizo que los números de impacto económico fueran cayendo.

Ahora podemos decir con argumentos, que Cajeme ha logrado tener más de 8 mil empleos en los últimos dos años, podemos hablar también de que se está invirtiendo en infraestructura estratégica para poder seguir atrayendo inversión.

En los últimos dos años se han invertido más de 1400 millones de pesos para poder tener mejores carreteras alimentadoras, para poder tener un parque industrial en mejores condiciones, y para poder tener una ciudad de manera digna y decorosa, no como la que nos dejó la anterior administración estatal, creo yo que sí tenemos que ir por el camino de ir fortaleciendo la generación de empleos.

En ese camino la gobernadora Claudia Pavlovich lo ha dejado muy claro, y eso se ha generado con resultados, ya tenemos aquí y ya se anunció la llegada de una nueva empresa que se llamada *Lonoptix* que va a generar más de 800 empleos; podemos hablar también de una inversión que estuvo generando *Constellation Brands*, que primero compra la empresa cervecera con 600 millones de dólares, pero después anuncia una ampliación de su producción de 160 millones de dólares, esto es confianza que ha generado la gobernadora

Claudia Pavlovich y que seguramente pronto vamos a seguir en un franco crecimiento en el municipio de Cajeme acompañados del presidente municipal Faustino Félix”.

Seguidamente, la diputada Gómez Reyna expuso:

“Agradezco mucho la invitación que nos hacen para celebrar los 400 años de esta que fue la cabecera municipal de Cajeme, y le agradezco mucho a la presidencia de la mesa directiva que me permita hacer uso de la palabra.

Yo celebro mucho que una nueva empresa de óptica vaya a aterrizar próximamente aquí en Cajeme, y lo hará precisamente en una nave industrial que fue construida a finales del sexenio anterior, y que fue ofrecida a un consejo de promoción económica liderado por empresarios y que hicieron un trabajo interesante también con *Constellation Brands* desde febrero del 2015.

Creo yo que el tema tiene que ver precisamente con que para estar en este momento, tuvo que haber mucho trabajo de mucha gente, sin duda yo celebro mucho el exhorto que hace mi coordinador Luis Serrato Castell, para poder conjuntar esfuerzos que iniciaron con empresarios desde 1995 con la construcción del Sonora Cajeme 20-25, y sobre todo por aquellos esfuerzos que se hicieron con empresarios cajemenses para poder constituir un proyecto de visión larga.

Ricardo Bours que está hoy aquí presente sabe y conoce sobre los esfuerzos que se han venido haciendo durante más de 25 años para poder hacer una reconversión productiva de Cajeme, como lo logró hacer El Bajío, El Bajío tenía hace 25 años un proyecto interno bruto que representaba cerca de 35% el sector agropecuario, el sector primario y tenía un sector secundario, un sector industrial, de menos del 12%, pero gracias a un gran trabajo por todos los niveles de gobierno y con la activa participación de empresarios, de empresas que están en El Bajío precisamente, se logró hacer una reconversión, de suerte tal de que ha venido creciendo de manera alta y sostenible.

Me parece que este tipo de iniciativas tienen que ver siempre con la idea de cómo miramos hacia adelante, cómo podemos construir, cómo podemos sumar y cómo podemos identificar buenas oportunidades para el crecimiento.

Cajeme tiene sin duda una necesidad de formación de capital humano y que tenga la posibilidad de ser competitivo en el futuro y en la atracción de las inversiones, requiere de infraestructura y me parece que la propuesta que hace el diputado Serrato Castell tiene que ver también con conjugar esfuerzos para que los diputados de esta región y de todo el Estado logremos incrementar en mucho lo que es la inversión productiva aquí en Cajeme, sin duda y como lo he comentado precisamente con el titular de promoción económica de aquí del municipio de Cajeme, me dio mucho gusto saludarlo al principio, y decirme como me lo dijo, finalmente la nave que se construyó va a poder ser utilizada por una empresa, las decisiones de las empresas tienen que ver con competitividad, tienen que ver con productividad y tienen que ver con ver hacia adelante”.

El diputado Serrato Castell agregó que esta propuesta busca ser positiva en aras de buscar aportar un mejor desarrollo para Cajeme que lo requiere, pero luego se encuentran con la misma cantaleta barata retórica de voltear hacia el pasado, sin fundamento, además, porque los datos que ofreció, son datos del 2016 y del 2017, y ambos tienen como fuente al Seguro Social, es decir, no es retórica barata, sino la fuente formal de información que dice cuales son los datos reales, y así se lo comentó en su momento al presidente municipal y a la Asamblea, porque en sentido positivo se busca unir esfuerzos en aras de lograr los mejores resultados para esta región tan importante, que aún tiene mucho por dar y por crecer.

También el diputado Villarreal Gámez hizo uso de la voz para decir:

“Yo creo que no es tema, con todo respeto de retórica barata, yo creo que estamos aquí para expresar nuestros puntos de vista y hay que reconocer una realidad, el impulso económico que tiene el Estado de Sonora ahorita es con mucho muy superior al de los últimos años, y es un resultado tan favorable que en Nogales faltan 4000 trabajadores, en Agua Prieta faltan 2000 trabajadores, es decir empleos hay de sobra.

En Hermosillo han tenido que venir por empleados a Empalme y a otras regiones del sur, sin embargo en Cajeme lamentablemente tenemos una tasa alta de desempleo todavía, los esfuerzos que se están haciendo por parte del gobierno del Estado sin descalificarnos unos a otros, la verdad es que es un esfuerzo importante, porque después de más de 20 años de no haber fuertes inversiones en materia de creación de empleos, salvo la excepción sería el software que se desarrolló en el gobierno de Bours, hay que reconocer que tuvimos seis años que si bien se hicieron esfuerzos importantes como ya se ha mencionado aquí de creación de naves industriales, también es cierto que en el aeropuerto por allá en el recinto fiscal, se hizo una nave de plástico por ahí que no paso a mayores, y que se anunciaban 500 empleos para reparación de aviones y que terminó en un sueño que no se realizó.

Yo creo que a Cajeme le faltan empleos pero se tiene que trabajar en la promoción, en la infraestructura como se ha dicho, pero también en la unión de todos los cajemenses para buscar crear las condiciones; yo creo que si hay oferta educativa, que si hay de alguna manera capacidad y talento.

Hay más de 20 universidades públicas en Cajeme, hay oferta suficiente, lo que necesitamos son inversiones, ya se ha planteado a esta nueva empresa de leche, ya está la *Constellation Brands*, está esa empresa de construcción de cristales para anteojos que nada más aclarando la cifra, en su primera etapa van a ser 2000 empleos, y en la segunda etapa otros 2000, estamos hablando de 4000 empleos importantes.

Y como ya lo ha dicho el presidente municipal, hay ahorita la oferta de 800 nuevas plazas para software que son muy bien pagadas, estamos hablando de sueldos de 12 mil a 20 mil pesos, nada más que urge la construcción de instalaciones, para ello se requiere y qué bueno que toquemos el tema, aplicar una inversión de 100 millones de pesos, 50 millones que corresponden a la federación, y 50 que le corresponden a esta Soberanía aprobar en el presupuesto de egresos 2018.

Yo creo que ya le toca a Cajeme, creo que es su momento, hay que impulsar fuertemente el crecimiento, el desarrollo económico y empleos de calidad, de esta manera se atiende también el tema anterior que es justamente el problema de la inseguridad, de la drogadicción, porque habiendo empleos la gente prefiere estar dentro de la legalidad, impulsando el crecimiento de sus familias y de esa manera lograr el crecimiento y progreso de Cajeme”.

El último en participar en este punto fue el diputado León García, quien dijo que el problema de la inseguridad no ha sido resuelto por ningún gobierno, y le parece que está fuera de lugar y muy lamentable que en algo tan importante se presente una contrapropuesta, o una alegata mirando hacia el pasado, sin ver lo que se puede lograr si apoyan el tema, pues a la gente no le importa lo que se está haciendo, o lo que se hizo, o quien tiene la culpa; lo que le importa a la gente es que los diputados resuelvan el problema de la inseguridad, y la propuesta presentada por el PRI la siente válida en cuanto a la impartición de justicia, pues la prevención en mucho es responsabilidad de los ayuntamientos, mientras que la contención deben atenderla con el presupuesto, no en este momento. Por último, agregó que se necesita esa reforma a la ley, para que la gente que violenta los hogares y pone en peligro a las familias, no esté del lado del delincuente; y construir empleos para la gente de Sonora, pues es tiempo de jalar parejo sin estas discusiones que se dan en todas las Legislaturas, pues la ciudadanía no lo merece.

Y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 6 de la orden del día, el diputado Ochoa Bazúa dio lectura a su iniciativa con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar a la Gobernadora del Estado y al Presidente Municipal de Cajeme, para que conjunten esfuerzos para la adquisición de un terreno en la Comisaría de Córorit, Municipio de Cajeme, y su posterior habilitación como panteón para dicha Comisaría”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 7 de la orden del día, el diputado Gutiérrez Jiménez dio lectura a la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Transporte, y de la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable, ambas del Estado de Sonora, resolviendo la presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Transporte y Movilidad.

En cumplimiento al punto 9 de la orden de día, la diputada Díaz Brown Ojeda, antes de dar lectura a su iniciativa, agradeció la recepción por parte de las autoridades de Córorit, y dijo que su mensaje es porque al mes de octubre se le reconoce a nivel mundial como el mes de la sensibilización, y al día 19 como el día mundial contra la lucha del cáncer de mama, y como mujer y como diputada de esta Legislatura, hace un llamado de atención sobre esta enfermedad, que afecta a las mujeres de todo el mundo sin distinción alguna, y la prevención y detección oportuna es vida.

Seguidamente, dio lectura a su iniciativa con punto de: **“ACUERDO: ÚNICO. -** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar,

respetuosamente, a la Titular del Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, a fin de que lleven a cabo las acciones necesarias para rehabilitar y reforestar las áreas verdes en la Comisaría de Cócorit, Municipio de Cajeme, Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 9 de la orden del día, los diputados Valdés Avilés y Díaz Nieblas dieron lectura a la iniciativa presentada en unión con los diputados Márquez Cázares y Lam Angulo, con punto de: “**ACUERDO ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a las y los integrantes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2018, presentada por el Poder Ejecutivo Federal, se contemple una transferencia del subsidio a la tarifa eléctrica 9n, lo correspondiente a los consumos de los pozos oficiales registrados de ambos Distritos, a través de Fuerza 72 UNO’S AC., por un periodo de 5 años, para la creación de un fidecomiso que conlleve una garantía líquida que sirva para cubrir un financiamiento realizado por la iniciativa privada, la cual sirva para la transformación y modernización de la infraestructura de los Distritos de Riego El Mayo y El Yaqui que llevará por nombre Fidecomiso la Fuerza Mayo Yaqui, en el Estado de Sonora”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, he hizo uso de la voz el diputado Ochoa Bazúa para decir:

“Esta región, esta Comisaría de Córorit en donde se distingue por el clima, por su gente, tenemos una necesidad muy urgente aquí en nuestro municipio, y yo quiero solicitarle a esta Asamblea que haga más extensivo este exhorto en cuanto a esta Comisaría en el problema que tenemos sobre todo en todo el municipio de Cajeme que es el agua.

Cuando veníamos entrando a la Comisaría de Córorit pueden observar las grandes o las que fueron grandes ceibas que se han venido acabando en toda la Comisaría de Córorit por el acueducto Yaqui-Guaymas en donde anualmente se sacan más de 25 millones de metros cúbicos, que están a un lado de la caseta de Esperanza, y que así como hablábamos hace unos momentos del desarrollo económico a donde queremos impulsar a nuestro municipio, para nosotros es indispensable poder apoyar la nueva política de la gobernadora de generar más agua para Sonora, porque el agua es el desarrollo de todos nuestros pueblos, de todas nuestras comunidades en todos los aspectos.

Es por ello que yo les pido que en este exhorto también metamos la necesidad urgente de que se exhorto para que se prioricen los recursos para el proyecto de la desaladora Sonora, en donde con ese gran proyecto a futuro si apoyamos la nueva política de la gobernadora Claudia Pavlovich, a futuro vamos a poder apoyar el ir reduciendo los metros cúbicos que se están sacando del acueducto Yaqui-Guaymas, y vamos a poder resolver la escasez de agua que tenemos en muchas partes del Estado, pero así como lo veníamos diciendo, Cajeme parte de su desarrollo es indispensable contar con el agua, y es un tema de desarrollo económico, es un tema de medio ambiente, es un tema de muchos aspectos, es por ello que yo muy amablemente le solicito a esta Asamblea a que incorpore este exhorto dirigido también al Congreso de la Unión, a la Comisión de Presupuesto, para que se prioricen los recursos necesarios para que el próximo año quede garantizado recursos al proyecto de la desaladora Sonora”.

También el diputado Acuña Arredondo hizo uso de la voz para decir que hablar de modernización y de transformación del campo mexicano es hablar de lo que hoy deben hacer, pero que nunca han dejado de hacer los productores agrícolas de esta región y de Sonora; pero deben hablar de políticas públicas que realmente les lleven a esa competitividad internacional en la que están inmersos y que no tiene reversa, pues este país ha hecho acuerdos internacionales como el que se menciona en este exhorto, y para que el 2024 se use el 35% de energía renovable, de energía limpia, y para lograrlo deben tener políticas públicas que lo logren, porque de otra manera, violentarán un acuerdo internacional, pues se necesita que en los nuevos presupuestos se le invierta a la reconversión del uso de energías limpias, y solicitó le permitiesen unirse al exhorto.

En ese tenor, el diputado Díaz Nieblas agregó que este proyecto está planteado para los dos distritos, el Valle del Yaqui y del Mayo, y los recursos que generará este subsidio, el 70% pertenecen al Valle del Yaqui, y 30% para el Valle del Mayo. Dijo también que los habitantes de la región del Valle del Mayo esperan la construcción de plantas tratadoras de aguas residuales, inclusive, se está programando para la región de Navojoa, Etchojoa y Huatabampo la construcción de una desaladora en Benito Juárez, y están contentos con este proyecto, y reiteró que están deseosos de que ese 30% llegue porque son muchos los canales que se tienen que pavimentar, y muchos los sistemas de compuertas que deben rehabilitarse.

Sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo en lo general, por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, la presidencia puso a discusión el Acuerdo en lo particular, he hizo uso de la voz la diputada Valdés Avilés, para decir que la propuesta del diputado Ochoa Bazúa puede enriquecerse, para una planeación correcta considerando que hay una visión como una sola región, pues a nivel internacional se busca espacios a nivel inter-regiones, y el Valle del Mayo lo conforman cuatro o cinco municipios, y además colinda con el Valle del Yaqui, de ahí la importancia de verse como una sola región, y sean beneficiados todos.

Acto seguido, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la propuesta del diputado Ochoa Bazúa, y fue aceptada, por unanimidad, en votación económica; y sin que se presentaren más participaciones, fue aprobado el Acuerdo, por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 10 de la orden del día, el diputado Buelna Clark dio lectura a su iniciativa con punto de: “**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al titular de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Sonora, para que, en uso de sus facultades, lleven a cabo las gestiones suficientes y necesarias que impulsen proyectos productivos para las familias de la Comisaría de Cócorit, Municipio de Cajeme, Sonora, con el fin de reactivar la economía

de dicha localidad, a través de la generación de empleos y mejorar, con estas acciones de gobierno, la situación económica de sus habitantes”.

Finalizada la lectura, la presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, y fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular; sin que se presentare participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Acuerdo, y comuníquese”.

Y sin que hubiere más asuntos por desahogar, la presidencia clausuró la sesión a las catorce horas con veintinueve minutos, y citó a una próxima a desarrollarse el día martes, veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, a las once horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Ayala Robles Linares Flor, Gutiérrez Mazón María Cristina Margarita, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina y Sánchez Chiu Iris Fernanda, con justificación de la mesa directiva.

DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO

DIP. TERESA MARIA OLIVARES OCHOA
SECRETARIA

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN DEL
DÍA 06 DE FEBRERO DE 2018.**

19 enero 2018. Folio 3182.

Escrito del Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, dirigido a este Poder Legislativo, mediante el cual hacen constar de la renuncia del Regidor Propietario Alejandro Molina Salazar. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

26 enero 2018. Folio 3255.

Escrito del diputado Carlos Alberto León García, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, relación de 10 mil firmas de ciudadanos que avalan la exigencia de eliminar el fuero en Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DEL FOLIO 1081 DE ESTA LEGISLATURA.**

26 enero 2018. Folio 3256.

Escrito del Procurador Federal de Protección al Ambiente, dirigido a los Gobernadores de las Entidades Federativas y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con copia a los Poderes Legislativos de los Estados, mediante el cual hace una recomendación para impulsar y aplicar la legislación estatal relativa a la responsabilidad ambiental y protección de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

26 enero 2018. Folio 3257.

Escrito del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, "Propuesta de Política Pública relacionada con la selección de Jueces y Magistrados en las Entidades Federativas, en el Ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción", así como "Recomendación No Vinculante a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, relacionada con la selección de Jueces y Magistrados", para que esta Soberanía dé respuesta, en

términos de lo que establece el artículo 59 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

26 enero 2018. Folio 3260.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual informa a este Poder Legislativo que en sesión ordinaria del mencionado ayuntamiento, celebrada el día 26 de enero del presente año, se aprobó la licencia solicitada por el Presidente Municipal, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, por un periodo de hasta 90 días, entrando en funciones la Arquitecta Lourdes Angelina Muñoz Fernández, como la persona que ejercerá las funciones del Presidente Municipal durante el término concedido en la licencia aprobada, y como Síndica Municipal la Ingeniera Ana Lorena Vega Granillo. **RECIBO Y SE ENTERADOS.**

29 enero 2018. Folio 3265.

Escrito del ciudadano Orlando Moreno Santini, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, tenga a bien dar trámite a su solicitud con relación a la reforma y adición al artículo 310, fracción XVII de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, que previene el cobro de un derecho por el registro ante la Dirección de Notarías en el Estado, de los testamentos otorgados vía notarial en esta Entidad. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

30 enero 2018. Folio 3266.

Escrito del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo de la aprobación del Acuerdo, por el que esa Comisión Permanente exhorta, respetuosamente, a los Congresos Locales de los 31 estados del país, y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a analizar la pertinencia de legislar en materia de seguro contra catástrofes obligatorio, cuya prima se incluya en el cobro del impuesto predial. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

30 enero 2018. Folio 3267.

Escrito de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual comunica a este Poder Legislativo de la aprobación del Acuerdo, por el que esa Comisión Permanente exhorta a los Congresos Locales para que en al ámbito de sus atribuciones, regulen el servicio de transporte de pasajeros “Taxis” y a las llamadas Empresas de Redes de Transporte, dentro de un marco normativo que contribuya a salvaguardar la seguridad de los pasajeros y conductores prestadores del servicio, favorezca las condiciones de equidad competitiva en el sector, acorde a las diversas modalidades en que se otorga el servicio e impulse de manera real y efectiva la calidad en el servicio y su cobertura en beneficio de la población. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD.**

30 enero 2018. Folio 3268.

Escrito del Director de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo la Calendarización del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

30 enero 2018. Folio 3270.

Escrito de la Licenciada Martha Arely López Navarro, Presidenta del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, con el que presenta ante este Poder Legislativo, el informe anual de labores correspondiente al año 2017, en el que da cuenta de las actividades de dicho Instituto. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISION DE TRANSPARENCIA.**

31 enero 2018. Folio 3272.

Escrito del ciudadano Jorge Sáenz Félix, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, impugnación a varios aspirantes a la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el periodo 2018-2022. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

31 enero 2018. Folio 3273.

Escrito del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, mediante el cual adjunta el Informe de Labores Jurisdiccionales de dicho Tribunal, relativo al año 2017. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y A LA ANTICORRUPCIÓN.**

01 febrero 2018. Folio 3274.

Escrito de exempleados de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante el cual hacen una denuncia ante este Poder Legislativo, como víctimas de violaciones graves a sus derechos humanos de parte del Sr. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, exPresidente de la mencionada Comisión. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXI Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, comparecemos respetuosamente a fin de someter a su consideración: **“INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 150-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EL ESTADO DE SONORA”**, con la finalidad de realizar una **armonización a la Carta Magna**”, motivando nuestro planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día Viernes 15 de septiembre del 2017, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares), conlleva que las Legislaturas de las Entidades Federativas realicemos las respectivas reformas a las Constituciones Estatales para adecuarlas al Decreto de referencia.

En el contexto del Decreto, en la adición al primer párrafo del Artículo 16 de la Carta Magna, se agregó lo siguiente:

“...En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.”

De igual forma, en la adición del tercer párrafo al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se agregó lo siguiente:

“Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.”

En lo concerniente a la fracción XXX del artículo 73 de la Carta Magna, se adiciona la facultad del Congreso de la Unión para expedir legislación única en materia procesal civil y familiar.

En ese tenor, la exigencia del régimen transitorio para los Congresos Estatales, se contempla específicamente en el Transitorio TERCERO del Decreto de referencia, que puntualiza que las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus Constituciones para adecuarlas al contenido del Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, el cual vence el próximo marzo (16) del presente año.

El régimen transitorio aplica para esta Legislatura Estatal, solamente para las adiciones a los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Artículo 73 del citado ordenamiento Constitucional, le aplica el diverso transitorio CUARTO, exclusivamente para el Congreso de la Unión.

A mayor abundamiento a la presente exposición de motivos, es pertinente retomar que desde el 2015, el Gobierno de la República, en conjunto con el Centro de Investigaciones y Docencia Económicas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, convocó a representantes de todos los sectores a los “Diálogos por la Justicia Cotidiana”.

“La Justicia Cotidiana es aquella, distinta de la penal, que vivimos todos los días en nuestro trato diario y facilita la paz social y la convivencia armónica”.

Ahora bien, en este ejercicio de Diálogo participaron expertos de instituciones incluyendo representantes de la sociedad civil, investigadores, académicos y abogados, así como integrantes de organismos autónomos y de los Poderes Legislativo Ejecutivo y Judicial, en el cual se diagnosticaron los principales problemas de acceso a la justicia y se construyeron soluciones.

Se realizaron varias propuestas que dieron lugar a un paquete o bloque de iniciativas de reformas Constitucionales, legales y nacionales, así como propuestas de nuevas leyes generales que conforman la materia de Justicia Cotidiana.

En primer orden, para el tema que nos ocupa, en la reforma del Decreto en estudio se otorga eficacia a los procesos jurisdiccionales y a los procedimientos seguidos en forma de juicio en las materias en las que rigen el principio de oralidad, previendo que los actos de autoridad podrán emitirse verbalmente siempre que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y de su fundamentación y motivación.

En segundo término, entre los diversos temas analizados en los Diálogos por la Justicia Cotidiana, se identificaron dos categorías de obstáculos de acceso a la justicia:

- i. Excesivas formalidades previstas en la legislación y
- ii. La inadecuada interpretación y aplicación de las normas por los operadores del sistema.

En ese tenor, fue precisamente una diversa propuestas que dieron lugar a la reforma Constitucional del Decreto mencionado en la presente iniciativa, la búsqueda de que las autoridades privilegieran la resolución del fondo de los conflictos, evitando que los formalismos o tecnicismos legales retrasen o nieguen la justicia a los mexicanos. Sin pasar por alto la creación de un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para unificar en todo el país las reglas en esta materia.

Sobre el primer tema del párrafo que antecede, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que los jueces como rectores del proceso tienen el deber de dirigir y encauzar el procedimiento judicial con el fin de no sacrificar la justicia en pro del formalismo.

En el mismo tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció señalando que los tribunales deben resolver los conflictos que se les plantean evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento del fondo.

Derivado de lo anterior, entre varios razonamientos se decidió elevar a rango Constitucional el deber de las autoridades de privilegiar, por encima de aspectos formales, la resolución del fondo de los asuntos.

Es pertinente precisar que en la exposición de motivos que dio origen al Decreto, se aclaró que los juzgadores deben apegarse a los principios que rigen la función judicial, como debido proceso y equidad procesal que garantizan seguridad jurídica; por lo tanto, con la iniciativa no se pretende la eliminación de toda formalidad, ni soslayar disposiciones legales, se busca eliminar formalismos que sean obstáculos para hacer justicia.

En razón de lo anterior, en acatamiento al régimen transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día Viernes 15 de septiembre del 2017, en materia de Justicia Cotidiana, se presenta la presente Iniciativa con el objeto de adecuar nuestra Constitución Política Estatal con la Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establece el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 150-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo, recorriéndose en su orden el actual párrafo del artículo 150-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 150-B.- En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 06 de Febrero del 2018.

ATENTAMENTE

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MAZÓN

FLOR AYALA ROBLES LINARES

JOSÉ LUIS CASTILLO GODINEZ

BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

EMETERIO OCHOA BAZÚA

RAFAEL BUELNA CLARK

JOSÉ LUIS MARQUÉZ CÁZARES

JAVIER VILLAREAL GÁMEZ

KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados, **Integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional**, de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora y la Ley de Hacienda para el Estado de Sonora**, misma que sustento al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El Registro Civil es una Institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado hace constar auténticamente y da publicidad a todos los actos relacionados con el estado civil de las personas, incluyendo aquellos realizados por éstos en el extranjero; inscribe las ejecutorias que declaran la ausencia, la presunción de muerte, la pérdida de la capacidad para administrar bienes y las que determinen o nieguen la modificación o rectificación del estado civil de las mismas.

Los Oficiales del Registro Civil tienen fe pública para inscribir y autorizar los hechos y actos del estado civil, extender las actas y expedir las copias certificadas relativas a las actas de:

I.- Nacimiento;

II.- Reconocimiento de hijos;

III.- Adopción;

IV.- Matrimonio;

V.- Divorcio;

VI.- Defunción;

Por otra parte, el registro de cualquier acto del estado civil se registrará, en cuanto a sus cobros, conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Sonora del ejercicio fiscal correspondiente.

Así podemos ver que en el capítulo doceavo de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, se fijan los derechos que se cobran por los servicios que prestan las oficialías del Registro Civil. Por lo que en el artículo 325 se establecen los costos por las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunciones, entre otros.

Los costos por estos derechos son diferentes a que se realicen dentro de las oficinas del registro civil en horas hábiles y fuera de la oficina en horas inhábiles.

Es decir, si una pareja quiere contraer matrimonio fuera de la oficina en horas inhábiles, equivale a 3.25 veces más al costo dentro de la oficina en horas hábiles.

Lo más preocupante es el costo y lo engorroso que se vuelve para los familiares de personas que cruzan por el momento tan doloroso de perder algún familiar, y es que si su familiar falleció fuera del horario establecido para las guardias de las Oficinas del Registro Civil, estos tienen que pagar 10 veces más el costo original de 75 pesos por registrar una defunción en horario de oficina, es decir 755 pesos en horas inhábiles.

Vale la pena señalar que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi)¹ en 2016 se registraron en Sonora un total de 16,992 defunciones generales, un 12% más que en el año 2010.

1/ Registros sobre defunciones generales de Inegi. http://www.inegi.org.mx/est/lista_cubos/consulta.aspx?p=adm&c=4

De estos fallecimientos registrados en 2016, sólo el 38.3% ocurrieron entre las 6:00 y las 14:00 horas, es decir, en un horario donde los familiares del difunto podrían estar en posibilidades de iniciar los trámites de un acta de defunción sin costo adicional, en caso de que por algún motivo requirieran este documento con relativa prontitud.

Nos llama la atención que existen otros estados en el País que brindan este tipo facilidades a quienes atraviesan por estas situaciones.

Por ejemplo, en el Estado de Guanajuato, en su Reglamento Interior del Registro Civil, en el artículo 5 establece los días y horas hábiles para que lleven a cabo los procedimientos en las oficinas del registro civil y en el mismo, se fijan las guardias para defunciones en días inhábiles. Las tarifas para el pago de derechos se fijan anualmente en la Ley de Ingresos, por lo que para este 2018 se estableció en el artículo 18 fracción cuarta que el registro de defunciones se encuentran exentos de pagos. Es decir a los habitantes de este Estado no se les cobra ni un solo peso.

Otro ejemplo es en el Estado de México, donde también se establece en el artículo 142 fracción septima del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios que el asentamiento de actas de defunción, se encuentra exento de pago de derechos y en la fracción treceava se establece que el asentamiento de actos y/o hechos del estado civil realizados fuera de las oficinas del Registro Civil, o en días y horas inhábiles, pagarán una cuota adicional de 4.95 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, considerando que el valor actual de la UMA es de \$ 80.6 pesos, es decir que el costo sería de \$ 398.97 pesos.

El motivo de esta reforma a las disposiciones de la Ley del Registro Civil y de la Ley de Hacienda, es con fin de apoyar a los Sonorenses, todos absolutamente todos pasaremos por un momento así y una de las maneras de apoyarlos en estas situaciones es brindándoles facilidades.

Hay que recordar que nadie estamos preparados para la muerte, nadie estamos preparados para afrontar el dolor que esto ocasiona y en muchos de los casos ni siquiera estamos preparados para solventar los gastos que esto ocasiona, porque no solo es pagar el acta de defunción, también se tiene que pagar los servicios funerarios, el terreno del panteón o nicho y en ocasiones hasta el traslado.

No podemos ser ajenos a las exigencias de muchos ciudadanos, que lo hacen y con mucha razón; ahí tenemos el ejemplo de un tema muy sonado en los medios de comunicación² y en las redes sociales, donde un ciudadano mostro su malestar por el costo de las actas de defunción en horas inhábiles, pero así como el fueron muchas personas que pasaron por esos malos momentos a principios de año y tienen razón cuando dicen que hasta para morir se sale caro.

Vale la pena mencionar que en la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2018, presentada a esta soberanía por la titular del ejecutivo, se establecen una serie de medidas para estimular el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales, se apoya al contribuyente con mejores formas y acceso para el pago de contribuciones, para generar un crecimiento real de la recaudación estatal, **sin costo** financiero para el contribuyente y que les permita de la comodidad de su oficina o su hogar, en días y horarios en que no están abiertas las oficinas recaudadoras.

2 (<http://uniradionoticias.com/noticias/sonora/508973/diferencia-en-costo-de-actas-de-defuncion-molesta-a-ciudadanos.html>)

El 22 de febrero de 2017 fue publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado, la modificación a la Ley de Hacienda de Sonora, en donde se establece que el registro y expedición de la primera copia certificada al interesado del acta de nacimiento es gratuita, así como expedición de Actas por única ocasión a Adultos

Mayores de 60 años y más, en situación de calle, vulnerabilidad o abandono sin seguridad social o pensión.

Sabemos de antemano que lo que estamos proponiendo en estas reformas se puede hacer, es por eso que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos impulsando estas dos medidas en apoyo a la economía de las familias Sonorenses:

- Ampliar los horarios para el registro de defunciones
- Disminución del cobro de registro de defunciones en días inhábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA Y LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 7 BIS y 19 BIS de la Ley del Registro civil del Estado de Sonora.

Artículo 7 BIS.- Los hechos que se declaren, así como los actos y procedimientos que se lleven a cabo en las oficinas del Registro Civil, se efectuarán en días y horas hábiles.

Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y días festivos, y los de descanso obligatorio que señale la ley, así como aquellos en que las oficinas del Registro Civil suspendan sus labores por vacaciones o causas de fuerza mayor. Son horas hábiles, las que medien desde las ocho treinta hasta las quince horas, con guardias desde las dieciséis horas hasta las diecinueve horas de lunes a viernes.

Las guardias para defunciones en días inhábiles y días festivos , serán en un horario de las nueve horas a las catorce horas, en las oficinas destinadas para tal fin.

Artículo 19 BIS.- Los Oficiales del Registro Civil deberán designar al personal que deberá cubrir las guardias los días inhábiles o festivos para inscribir las actas de defunción y atender asuntos de extrema urgencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 325.-

I.-

3.3.- Realizadas fuera del horario establecido para las guardias. \$ 300.00

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 6 de Febrero 2018

A T E N T A M E N T E

**Diputados Integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

C. Dip. Luis Serrato Castell

C. Dip. Lina Acosta Cid

C. Dip. Javier Dagnino Escobosa

C. Dip. Ramón Díaz Nieblas

C. Dip. Armando Gutiérrez Jiménez

C. Dip. Carlos Fú Salcido

C. Dip. Moisés Gómez Reyna

C. Dip. Lisette López Godínez

C. Dip. Angélica Payán García

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante este Congreso del Estado con la finalidad de someter a su apreciable consideración la presente **“INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EMITA UN ATENTO EXHORTO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IEE SONORA, PARA QUE CONSIDERANDO LAS ALTAS TEMPERATURAS EN QUE SE DESARROLLA LA JORNADA ELECTORAL, SE TOMEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FACILITAR LA EMICIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE ADULTOS MAYORES EN ESTAS ELECCIONES 2018”**, cuya viabilidad sustentamos bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 2018 es un año decisivo para México en materia política, por lo que este Congreso del Estado debe realizar la labor propia para vencer al abstencionismo en estas elecciones 2018 respecto de las personas con algún tipo de discapacidad así como aquellas que pertenecen a la tercera edad, todo en pro del fortalecimiento democrático de las 72 planillas de Ayuntamientos, las 21 fórmulas de Diputados Propietarios y Suplentes de Mayoría Relativa y las 12 fórmulas de Diputados Propietarios y Suplentes de Representación Proporcional.

El proceso electoral ya inició, y los precandidatos van a realizar sus precampañas para ser elegidos por sus partidos o de forma independiente; sin embargo, la decisión definitiva para dichos contendientes a cargos públicos será el próximo 01 de julio.

En esa tesitura, es de vital importancia para el triunfo de la democracia en Sonora, que para esta próxima jornada electoral 2018 se aliente la participación de todas las personas aptas para ejercer su voto, a través de campañas de promoción y de garantía de accesibilidad plena.

En el mismo contexto, y retomando el tema de la accesibilidad plena, es pertinente poner atención en los sectores vulnerables como los son las personas con discapacidad, así como los adultos mayores, quienes también cuentan con los mismos derechos político electorales que el resto de la población, entonces, por su situación se deben tomar medidas apropiadas para garantizarles un acceso pleno.

Desde el 2014 la Organización de las Naciones Unidas se ha pronunciado en recomendaciones para México, entre otras la aplicación del concepto “Accesibilidad Electoral”, entendida como las Acciones, normativas y procedimientos que se implementen con la finalidad de promover y garantizar el acceso pleno e integral de toda la población, a los múltiples aspectos que constituyen el libre ejercicio de sus derechos político-electorales, detectando y eliminando las barreras existentes, sean estas físicas, socioculturales y de comunicación, como procesos indispensables para garantizar la inclusión.

Derivado de lo anterior, además de las acciones que los órganos electorales deben de realizar respecto de la accesibilidad, la publicidad electoral, la información ciudadana, previas a ejercer el voto, son de suma relevancia que se analicen los indicadores de accesibilidad para ejercer su derecho al voto, por tipo de discapacidad, (física, visual, intelectual, auditiva, etc.), así como los particulares requerimientos de las personas de la tercera edad.

Y es que, es innegable las inclemencias del clima en los meses de verano en nuestro estado, llegando a alcanzar según datos históricos los 45° centígrados, incluso, rebasándolos.

En razón de lo anterior, y en atención a la naturaleza constitucional del Instituto Estatal Electoral de Sonora, el cual entre sus fines está el de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, se hace la presente iniciativa con puntos de acuerdo con algunas precisiones, para exhortar a dicho Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, para que en el marco de sus atribuciones considere las altas temperaturas en que se desarrolla la jornada electoral, y tome las acciones necesarias para facilitar la emisión del voto de las personas con discapacidad y de la tercera edad, en estas elecciones 2018.

Por todo lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 53 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, respetuosamente someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve emitir atento exhorto al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, IEE Sonora, para que considerando las altas temperaturas en que se desarrolla la jornada electoral, se tomen las acciones necesarias para facilitar la emisión del voto de las personas con discapacidad y de adultos mayores en estas elecciones 2018.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito muy respetuosamente que se considere el presente asunto como de obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora; a 06 de Febrero del 2018.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MAZÓN

FLOR AYALA ROBLES LINARES

JOSÉ LUIS CASTILLO GODINEZ

BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

EMETERIO OCHOA BAZÚA

RAFAEL BUELNA CLARK

JOSÉ LUIS MARQUÉZ CÁZARES

JAVIER VILLAREAL GÁMEZ

KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

Posicionamiento que presenta la Representación Parlamentaria de Morena en el Congreso del Estado de Sonora respecto al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de actividades de la LXI Legislatura del Congreso del estado de Sonora

Al pueblo de Sonora:

A la opinión pública:

Compañeras y compañeros diputados:

Este día iniciamos el segundo período de sesiones del tercer año de actividades, el último de esta Legislatura. Tenemos frete a nosotros, en nuestra agenda legislativa, aún una gran cantidad de temas de seguridad, económicos o de combate a la corrupción, entre otros, a los cuales se debe buscar soluciones.

Pero también, es un inicio de año lleno de turbulencia. 2018 llega lleno de incertidumbre, la efervescencia política y electoral tiene al país en constante movimiento. El resurgimiento de campañas electorales cargadas de confusiones con el fin de inhibir la participación ciudadana a través de campañas sucias, es un peligro latente.

Pero no solo las actividades políticas están generando preocupación en la población, sino también aumento gradual y constante de la inseguridad, en particular con los actos criminales propios del crimen organizado. El combate frontal y violento a la delincuencia organizada ya es un fracaso evidente, pues genera más violencia, desplazados y violación de los derechos humanos, por lo que es necesario cambiar la estrategia.

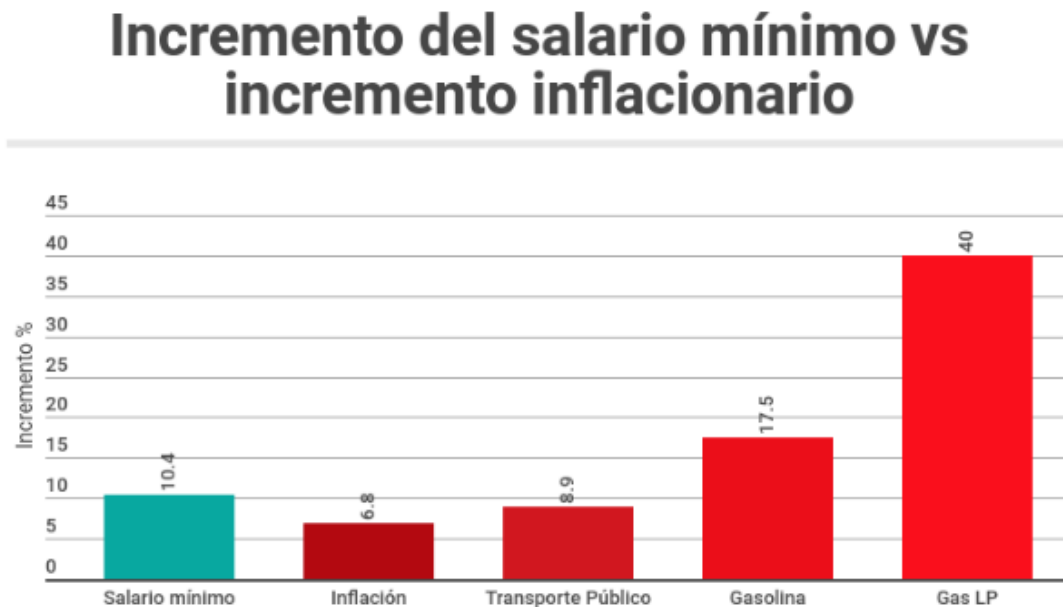
Si lo anterior es en sí ya motivo de preocupación, los recientes golpes a la economía familiar resultan ser la estocada para un año, como ya lo dijimos, lleno de incertidumbre.

El aumento del 17.5% de las gasolinas y el diésel, es desproporcionado y día a día se refleja en los bolsillos de los sonorenses, producto de una política económica y fiscal errónea; el aumento desmedido del gas LP, de más del 40%, lastiman a las familias

de nuestro estado. La promesa de que la mal llamada reforma energética traería consigo la disminución de los productos energéticos resultó una vulgar mentira.

Evidentemente estos aumentos, impactan en los precios de los productos de la canasta básica. Poco a poco las familias se han dado cuenta que en este mes de enero, su poder adquisitivo se redujo en más del 13% por ciento respecto al 2017, de acuerdo a cifras del INEGI, provocando que el aumento al salario mínimo resulte insignificante, respecto al aumento de la inflación.

Tabla 1. Índice de incremento de los precios en comparación con el aumento del salario mínimo en 2018.



Fuente: INEGI, 2018

Si esto no fuera suficiente, los gobiernos que deberían buscar la forma de apoyar a las miles de familias sonorenses, se une a esta escalada de aumento, elevando, a su vez, el precio de los productos, servicios que presta o sanciones que aplica. Por ello, en Morena consideramos que el aumento de impuestos como el predial, el servicio del agua potable o autorizar el aumento del costo del servicio de transporte público urbano en tiempos de crisis es criminal.

Pero en México no solo es más caro el costo de la vida diaria, hoy, de acuerdo a cifras oficiales, es más caro inclusive nacer o morir.

Esta insensibilidad política que muestran nuestras autoridades refuerza nuestra idea de que es necesario una verdadera transformación desde el más alto nivel hasta los más pequeños de nuestros municipios. Tenemos la firme convicción que la austeridad y el combate a la corrupción gubernamental, son dos herramientas fundamentales para elevar el nivel de vida de la población. Porque nada ha hecho más daño al País que la deshonestidad de sus gobernantes.

Los invito a asumir el compromiso de sumar esfuerzos en esta Legislatura para hacer historia, porque aún no ha terminado nuestro encargo. Porque, como diría Benito Juárez, tenemos que a “rescatar a México como se pueda, con lo que se pueda, y hasta donde se pueda”.

¡Muchas gracias!

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 01 de Febrero de 2018

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”

Dip. José Ángel Rochín López

Representante Parlamentario de Morena

Congreso del Estado de Sonora

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.